



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para el año 2012 (BOJA núm. 254, de 30.12.2011).

6

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud.

6

Resolución de 10 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos para el año 2012.

9

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 8 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.

19

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de enero de 2012, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se nombra a don Manuel Ollero Baturone Director del Plan Andaluz de Atención Integrada a Pacientes con Enfermedades Crónicas.

19

Número formado por dos fascículos

Martes, 21 de febrero de 2012

Año XXXIV

Número 35 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

- Resolución de 13 de enero de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios. 20
- Resolución de 16 de enero de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara desierta una plaza asistencial vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios. 20
- Resolución de 23 de enero de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios. 21
- Resolución de 3 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Amelina Correa Ramón. 21
- Resolución de 8 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Alcalá Fernández. 21
- Resolución de 8 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Inmaculada Martín Tapia. 21
- Resolución de 3 de febrero de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión por el sistema de promoción interna. 22

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 10 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos. 23

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Condado Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Gibraleón. 28
- Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Caleta. 33

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- Resolución de 25 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 38

UNIVERSIDADES

- Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, por el sistema de concurso-oposición. 38

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Decreto 19/2012, de 7 de febrero, por el que se acepta la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Córdoba, de la parcela denominada manzana 14 del sector PP-AL-1 de la citada localidad, de titularidad municipal, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación. 47
- Decreto 20/2012, de 7 de febrero, por el que se acepta la concesión demanial gratuita sobre una parcela de titularidad municipal, sita en C/ Julio César núm. 2 de Montemayor (Córdoba), por un plazo de 75 años, con destino a Consultorio Local, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud. 47
- Acuerdo de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), de un inmueble sito en Avda. del Mar, esquina C/ Doctor Patricio Castro, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Casa de la Juventud. 48
- Acuerdo de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 8 de noviembre de 2005, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por un plazo de 40 años, del silo de cereales de la citada localidad, con excepción de una de sus naves; ampliando su destino al uso de Jefatura de Policía Local. 48
- Orden de 10 de febrero de 2012, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención. 49
- Resolución de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que, en cumplimiento de los Autos de 16 y 19 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Ocho de Sevilla; de 24 de enero de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Cuatro de Sevilla; de 24 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Cuatro de Sevilla; de 19 y 27 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Ocho y Tres de Sevilla; y de 17 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Tres de Sevilla, se acuerda la suspensión del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011. 60

Resolución de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que, en cumplimiento de los Autos de 16 y 19 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Ocho de Sevilla; de 24 de enero de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Cuatro de Sevilla; de 24 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Cuatro de Sevilla; de 19 y 27 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Ocho y Tres de Sevilla; y de 17 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Tres de Sevilla, se acuerda la suspensión del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.

62

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 27 de enero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Soletes», de Huelva. (PP. 428/2012).

63

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 839/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

64

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 831/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

64

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 674/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

64

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 759/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

64

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 788/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

64

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de centros que imparten Educación Secundaria y donde el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas de Música o Danza y Educación Secundaria tendrá prioridad en la admisión.

65

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Acuerdo de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de un incentivo a la empresa Optimi Spain, S.L., ubicada en Málaga, para el desarrollo de herramientas, aplicaciones y componentes que faciliten la implantación de nuevas técnicas de optimización en los sistemas de comunicaciones.

65

Acuerdo de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de un incentivo a la empresa Optimi Spain, S.L., ubicada en Málaga, para el desarrollo multi-tecnología y multi-vendedor para la planificación y optimización de redes móviles.

65

Acuerdo de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de un incentivo a la empresa Optimi Spain, S.L., ubicada en Málaga, para el desarrollo multi-tecnología y multi-vendedor en la detección y solución de fallos de redes móviles.

66

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 30/2012 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

66

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada en el recurso núm. 2246/2011 y se emplaza a terceros interesados.

66

Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1567/2011 y se emplaza a terceros interesados.

67

Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada en el recurso núm. 2236/2011 y se emplaza a terceros interesados.

67

Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2230/2011 y se emplaza a terceros interesados	68	Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2310/2011, y se emplaza a terceros interesados.	72
Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2043/2011 y se emplaza a terceros interesados.	68	Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2157/2011, y se emplaza a terceros interesados.	72
Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 760/2011 y se emplaza a terceros interesados.	69	Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2099/2011, y se emplaza a terceros interesados.	72
Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2042/2011 y se emplaza a terceros interesados.	69	Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2190/2011, y se emplaza a terceros interesados.	73
Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1913/2011 y se emplaza a terceros interesados.	69	Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2188/2011, y se emplaza a terceros interesados.	73
Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada en el recurso núm. 2290/2011 y se emplaza a terceros interesados.	70	Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2118/2011, y se emplaza a terceros interesados.	74
Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada en el recurso núm. 2245/2011 y se emplaza a terceros interesados.	70	Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2160/2011, y se emplaza a terceros interesados.	74
Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJA en Granada en el recurso núm. 2161/2011 y se emplaza a terceros interesados.	71	Resolución de 31 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis en Sevilla en el recurso núm. 184/2011 y se emplaza a terceros interesados.	75
Resolución de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada en el recurso núm. 2278/2011, y se emplaza a terceros interesados.	71		
		CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
		Decreto 18/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos y se amplía el ámbito territorial de los citados Parajes Naturales.	75

Resolución de 3 de febrero de 2012, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueban los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales para 2012.

112

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, dimanante de procedimiento ordinario núm. 153/2010. (PP. 336/2012).

114

Edicto de 2 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1914/2008. (PD. 493/2012).

114

Edicto de 3 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de divorcio contencioso núm. 2373/2009.

117

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 6 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento núm. 233/2011.

117

Edicto de 8 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 477/2009. (PP. 4197/2011).

118

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 33/2012.

118

Edicto de 8 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 993/2011.

119

Edicto de 8 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1050/2011.

119

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de febrero de 2012, de la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

121

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

121

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de febrero de 2012, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización de contrato que se cita. (PP. 365/2012).

121

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para el año 2012 (BOJA núm. 254, de 30.12.2011).

Advertidos errores en la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 254, de 30 de diciembre de 2011, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página número 15 en el apartado de la provincia de Almería, columna izquierda, debe añadirse una nueva línea detrás de «Alcolea 20 enero 4 septiembre» e incorporar: «Alcudia de Monteagud 16 agosto 13 diciembre».

- Página número 15 en el apartado de la provincia de Almería, columna derecha, debe añadirse una nueva línea detrás de «Canjajar 19 abril 20 abril» e incorporar: «Cantoria 17 enero 9 abril».

- Página número 15 en el apartado de la provincia de Almería, columna derecha, donde dice «Gador 23 febrero 15 octubre», debe decir: «Gador 16 febrero 15 octubre».

- Página número 15 en el apartado de la provincia de Almería, columna derecha donde dice «Santa Fe de Mondújar 23 febrero 5 octubre», debe decir: «Santa Fe de Mondújar 16 febrero 5 octubre».

- Página número 15 en el apartado de la provincia de Almería, columna derecha, debe añadirse una nueva línea detrás de «Taberno 9 abril 6 agosto» e incorporar: «Tahal 6 agosto 14 septiembre».

- Página número 16 en el apartado de la provincia de Cádiz, columna izquierda, donde dice «Olvera 16 abril 27 agosto», debe decir: «Olvera 27 febrero 16 abril».

- Página número 16 en el apartado de la provincia de Cádiz, columna izquierda, debe añadirse una nueva línea detrás de «San José del Valle 19 marzo 24 mayo» e incorporar: «San Roque 21 mayo 13 agosto».

- Página número 16 en el apartado de la provincia de Córdoba, columna izquierda, debe añadirse una nueva línea detrás de «Belalcazar 3 febrero 30 abril» e incorporar: «Belmez 15 mayo 8 septiembre».

- Página número 16 en el apartado de la provincia de Córdoba, columna derecha, donde dice «Viso, El 9 abril 23 abril», debe decir: «Viso, El 9 abril 26 julio».

- Página número 16 en el apartado de la provincia de Granada, columna derecha, debe añadirse una nueva línea detrás de «Calahorra 14 mayo 16 agosto», e incorporar: «Campotéjar 30 abril 27 agosto».

- Página número 17 en el apartado de la provincia de Granada, columna izquierda, donde dice: «Colomera 14 septiembre 15 septiembre», debe decir: «Colomera 13 septiembre 14 septiembre».

- Página número 17 en el apartado de la provincia de Granada, columna izquierda, debe añadirse una nueva línea detrás de «Otivar 19 marzo 7 diciembre», e incorporar: «Otura 7 junio 8 septiembre».

- Página número 17 en el apartado de la provincia de Huelva, columna derecha, donde dice: «Isla Cristina 16 julio 22 febrero», debe decir: «Isla Cristina 16 julio 23 febrero».

- Página número 18 en el apartado de la provincia de Jaén, columna derecha, debe añadirse una nueva línea detrás de «Peal de Becerro 26 marzo 18 agosto», e incorporar: «Pegalajar 7 mayo 6 agosto».

- Página número 19 en el apartado de la provincia de Málaga, columna izquierda, debe añadirse una nueva línea detrás de «Monda 16 agosto 20 agosto», e incorporar: «Montejaque 17 mayo 17 agosto».

- Página número 19 en el apartado de la provincia de Málaga, columna izquierda, debe añadirse una nueva línea detrás de «Salares 17 enero 24 julio», e incorporar: «Sayalonga 16 julio 8 octubre».

- Página número 19 en el apartado de la provincia de Sevilla, columna derecha, donde dice «Alcolea del Río 14 mayo 8 septiembre», debe decir: «Alcolea 14 mayo 7 septiembre».

- Página número 19 en el apartado de la provincia de Sevilla, columna derecha, debe añadirse una nueva línea detrás de «Benacazón 3 agosto 6 agosto», e incorporar: «Bollullos de la Mitación 25 julio 29 octubre».

- Página número 19 en el apartado de la provincia de Sevilla, columna derecha, debe añadirse una nueva línea detrás de «Castilblanco de los Arroyos 6 agosto 27 agosto», e incorporar: «Castilleja de Guzmán 2 julio 8 octubre».

- Página número 19 en el apartado de la provincia de Sevilla, columna derecha, debe añadirse una nueva línea detrás de «Castilleja de la Cuesta 9 abril 25 julio», e incorporar: «Castilleja del Campo 7 julio 13 agosto».

- Página número 19 en el apartado de la provincia de Sevilla, columna derecha, debe añadirse una nueva línea detrás de «Lora de Estepa 25 abril 29 septiembre», e incorporar: «Lora del Río 20 enero 8 septiembre».

- Página número 19 en el apartado de la provincia de Sevilla, columna derecha, debe añadirse una nueva línea detrás de «Puebla del Río, La 20 enero 7 junio», e incorporar: «Real de la Jara, El 23 agosto 24 agosto».

- Página número 20 en el apartado de la provincia de Sevilla, columna izquierda, debe añadirse una nueva línea detrás de «Umbrete 28 mayo 24 agosto», e incorporar: «Utrera 24 mayo 8 septiembre».

- Página número 20 en el apartado de la provincia de Sevilla, columna izquierda, debe añadirse una nueva línea detrás de «Utrera 24 mayo 8 septiembre», e incorporar: «Valencina de la Concepción 23 mayo 15 octubre».

- Página número 20 en el apartado de la provincia de Sevilla, columna izquierda, donde dice: «Viso del Alcor, El 7 mayo 12 septiembre», debe decir: «Viso del Alcor, El 9 abril 26 julio».

Sevilla, 9 de febrero de 2012

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud.

El artículo 37.1.13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas. En este sentido, el artículo 54 reconoce la competencia autonómica en materia de investigación, desarrollo e innovación incluyendo expresamente la competencia exclusiva respecto de la regulación de la transferencia de resultados relativa a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía. Igualmente el artícu-

lo 55.1 establece la competencia sobre la investigación con fines terapéuticos, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.15.º de la Constitución.

En este marco competencial, la Comunidad Autónoma aprobó la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento. Dicha Ley establece en el Capítulo VI del Título III el régimen jurídico de los resultados y derechos derivados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación, regulando, entre otras materias, los principios generales relativos a la protección jurídica y el aprovechamiento compartido de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito del Sector Público Andaluz, regulando la titularidad de dichos resultados, el ejercicio de las facultades de gestión y transferencia de los mismos, los mecanismos para lograr una adecuada colaboración y comunicación de la existencia de resultados, y la incentivación especial y la consideración como mérito en el desarrollo profesional del personal que como consecuencia de la realización de actividades de investigación haya obtenido resultados protegidos mediante derechos de propiedad industrial, entre otros aspectos. En relación a los principios que han de regir la adecuada gestión y transferencia de los resultados y derechos en este ámbito, el artículo 53 establece como primer principio la necesidad de que exista una efectiva puesta a disposición de la ciudadanía de bienes y servicios que contribuyan a la mejora de su bienestar y calidad de vida. Por otra parte, el artículo 54.1 de la citada Ley, atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la responsabilidad de promover que los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo en centros, instalaciones y redes del ámbito del Sector Público Andaluz sean debidamente protegidos haciendo uso de los medios previstos en la legislación sobre propiedad industrial e intelectual.

En el contexto específico de la salud, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 78.4 establece el deber de las Administraciones Públicas de Andalucía de fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso, atribuyendo en el artículo 79 de dicha Ley a la Consejería competente en materia de salud, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, la competencia de fomento de la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

La investigación biomédica y la sanitaria en general poseen además una serie de factores diferenciales derivados de su alto impacto social y el marco ético y jurídico en el que se desarrollan, que han exigido al legislador un abordaje singular y diferenciado en el contexto general de la investigación científica y técnica, traducido en normas como la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica. Este carácter diferencial también se encuentra presente en el ámbito de la protección y transferencia de resultados de la investigación, dado que los potenciales nuevos productos y servicios derivados de esta investigación requieren de inversiones muy elevadas para poder llegar al mercado, consecuencia lógica del marco de garantías de seguridad y eficacia que les es exigido por su impacto directo en la salud de la población. Por ello, la adecuada protección de los resultados de investigación, desarrollo e innovación por los medios previstos en la legislación sobre propiedad industrial e intelectual se convierte en una condición indispensable para que pueda producirse la transferencia efectiva de los resultados, algo que sólo puede llevarse a efecto en un escenario de seguridad jurídica para el inversor que no ponga en riesgo las cuantiosas inversiones que se precisan. En consecuencia, sin esta adecuada protección no puede garantizarse el cumplimiento del primero de los principios establecidos en el mencionado artículo 53 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, esto es, la efectiva puesta a disposición de la ciudadanía

de bienes y servicios que contribuyan a la mejora de su bienestar y calidad de vida.

El Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, regula, entre otros aspectos las incentivaciones derivadas de los resultados de las actividades de investigación. El presente Decreto, por lo que se refiere al ámbito del sector público sanitario, establece un régimen análogo al citado Real Decreto en la comunicación, el tratamiento y la incentivación derivados de los resultados de la investigación.

Estructurado el presente Decreto en dos Capítulos, en el Capítulo I se delimita el ámbito de aplicación de la norma y en el Capítulo II se establece, en primer lugar, la obligatoriedad, por parte de las agencias y demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud, de incorporar en los procesos que promuevan en relación a la selección y provisión de puestos de trabajo, así como de desarrollo profesional, la consideración como mérito de los resultados de investigación, desarrollo e innovación obtenidos por los medios previstos en la legislación sobre propiedad industrial e intelectual. En segundo lugar, y en desarrollo del artículo 61 de la citada Ley 16/2007, de 3 de diciembre, se regulan los porcentajes de reparto de los ingresos brutos percibidos por el titular de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los resultados de la investigación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de febrero de 2012,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y procedimientos de gestión

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de la gestión y transferencia de los resultados susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, pertenezca a las agencias y demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto será de aplicación al personal estatutario, laboral o investigador en formación de las agencias y demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud que desarrolle actividades de investigación, desarrollo e innovación, utilizando recursos de dichas agencias y demás entidades instrumentales.

2. Los artículos 8 y 9 se aplicarán al personal laboral de las agencias adscritas a la Consejería competente en materia de salud y demás entidades instrumentales dependientes de la misma que no tengan Convenio Colectivo.

3. En relación con el personal laboral de las agencias adscritas a la Consejería competente en materia de salud y demás entidades instrumentales dependientes de la misma, sujeto a Convenio Colectivo específico, se promoverá la modificación del Convenio a fin de incorporar tales previsiones.

Artículo 3. Titularidad de los resultados.

1. Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación llevadas a cabo por el personal a que se refiere el artículo 2, pertenecerán como invenciones laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, a las agencias y a las entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud que ostenten su titularidad.

2. Lo dispuesto en el apartado 1 será de aplicación sin perjuicio de los derechos reconocidos a otras entidades legalmente o mediante los contratos, convenios o conciertos por los que se rijan las actividades de investigación, desarrollo e innovación, conforme a lo estipulado en el artículo 55.3 de la citada Ley.

Artículo 4. Comunicación de los resultados.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, el personal investigador que obtenga resultados susceptibles de protección mediante un derecho de propiedad industrial, como consecuencia de sus actividades de investigación, desarrollo e innovación, deberá comunicarlo por escrito en el plazo de 15 días a la persona titular de las agencias o demás entidades instrumentales adscritas a la Consejería competente en materia de salud de los que dependan respectivamente, o a las personas en las que los mismos deleguen. Los citados órganos comunicarán dichos resultados en el plazo máximo de 5 días a la entidad que coordine la gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Dicha entidad emitirá a los mencionados órganos, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación, informe sobre la evaluación de dichos resultados, estableciendo si son susceptibles de protección, y en su caso, el modo en que procede hacerlo. Los órganos, en un plazo no superior a 30 días desde la recepción de dicho informe, decidirán proteger o no dichos resultados, así como el modo de protección elegido, en su caso.

2. En el caso en el que se opte por no proteger los resultados, el personal investigador autor de los mismos podrá instar la inscripción a su nombre como derecho de propiedad industrial.

Cuando se haya decidido proteger los resultados pero ulteriormente se opte por no continuar dicho régimen de protección, se comunicará al personal investigador autor de los mismos la decisión de dicha renuncia. Si el citado personal decide continuar con la explotación, se le transferirán en el plazo de quince días los derechos y las obligaciones inherentes a la misma.

Cuando se decida no extender los efectos de la explotación, las entidades referidas en el artículo 1 deberán comunicar con una antelación mínima de dos meses desde la fecha que tal decisión vaya a tener efectividad, la decisión de no extender el ámbito del derecho de propiedad industrial al personal investigador autor del resultado, a fin de que éste pueda instar la inscripción.

En los supuestos descritos en los tres párrafos anteriores, las agencias o entidades instrumentales de las que dependa el personal investigador autor del resultado, tendrán derecho a reservarse una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de explotación de los resultados, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 8 del artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, así como a una participación del 20% en los beneficios de la explotación de los resultados que pudieran obtener el personal investigador autor del resultado o terceros a los que pudieran haberse transmitido esos derechos, debiendo reflejarse este extremo en los acuerdos que documenten la transmisión.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, en el caso de que el resultado protegido mediante un derecho de propiedad industrial haya

sido realizado por el personal investigador a que se refiere el artículo 2, la persona responsable del proyecto en el que se haya obtenido el resultado objeto de protección, deberá acompañar a la comunicación a la que se refiere el apartado 1 una declaración determinando el porcentaje de contribución de cada uno de los investigadores o investigadoras en la obtención del resultado a los efectos previstos en el artículo 9.

Artículo 5. Deber de colaboración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, el personal que intervenga en un proyecto de investigación, desarrollo e innovación, así como los centros en los que este personal desarrolle su actividad, prestarán a las entidades referidas en el artículo 1, la colaboración necesaria para la adecuada protección y conservación de los resultados que pueda generar dicho proyecto y de los correspondientes derechos de propiedad industrial e intelectual. Por ello deberán abstenerse de realizar cualquier actuación que pueda comprometer la obtención y mantenimiento de los referidos derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de dichos resultados o la difusión por otros medios tales como congresos científicos y similares, hasta tanto no se haya presentado la solicitud de patente en su caso, o en tanto no se autorice expresamente la publicación de los resultados por parte de la entidad que ostente la titularidad de los mismos o se den alguno de los supuestos contemplados en el artículo 4.2.

Artículo 6. Contratos para la transferencia de resultados.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, por la especial naturaleza de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación y los derechos a través de los que se protegen como objeto de negocios jurídicos, y en relación con la confidencialidad y agilidad con la que debe producirse su negociación y realización, los contratos para la transferencia de los resultados de dichas actividades y de los correspondientes derechos de propiedad industrial se podrán adjudicar de forma directa. En cualquier caso, el procedimiento de contratación se atenderá a lo establecido al respecto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Consejería competente en materia de salud establecerá los modelos de contrato de licencia cuyo contenido podrá adaptarse a las características particulares de su objeto o de cada supuesto concreto.

Artículo 7. Inventario.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este decreto comunicarán a la Dirección General competente en materia de Patrimonio la existencia de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre resultados de investigación obtenidos por su personal para la toma de razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma conforme a la normativa vigente. El plazo máximo para efectuar esta comunicación por parte de las agencias y demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud, será de 3 meses desde la fecha en que se haya notificado a la entidad de que se trate la resolución de otorgamiento de los títulos correspondientes.

CAPÍTULO II

Del reconocimiento e incentivación

Artículo 8. Méritos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, en los procesos de selec-

ción del personal y provisión de puestos de trabajo y en los de desarrollo profesional que se lleven a efecto por las agencias y las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud, tendrá la consideración de mérito, la realización de una invención susceptible de explotación protegida mediante un derecho de propiedad industrial o intelectual.

2. Los baremos de las correspondientes convocatorias de procesos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo, así como de desarrollo profesional que aprueben las agencias y demás entidades instrumentales a las que se ha hecho referencia, deberán valorar por orden de prelación y de manera no excluyente los siguientes méritos:

a) Las patentes, modelos de utilidad o programas de ordenador registrados desarrollados en colaboración con entidades ajenas al ámbito de aplicación establecido en la presente norma.

b) Las patentes, modelos de utilidad o programas de ordenador registrados sobre los que conste el interés de alguna entidad mercantil en su utilización. Dicho interés deberá demostrarse mediante un acuerdo de explotación, preferentemente un contrato de licencia a título oneroso.

c) La extensión territorial de la protección obtenida, valorándose más la de protección más extensa.

d) En el caso particular de patentes españolas, la que haya sido concedida por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el procedimiento con examen previo.

Artículo 9. Incentivación especial.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, el personal investigador incluido en el ámbito de aplicación de este Decreto, que como consecuencia de la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación haya obtenido un resultado protegido mediante un derecho de propiedad industrial, cuya explotación por medio de la concesión de licencia reporte ingresos a las entidades referidas en el artículo 1, recibirá una incentivación especial. La cuantía de la misma consistirá en una cantidad sobre los ingresos brutos percibidos por el titular de los derechos en concepto de precio por las licencias concedidas sobre la invención, una vez deducidos los gastos de gestión y mantenimiento de la licencia, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Importe ingresos brutos anuales	Porcentaje a repartir entre el personal investigador	Porcentaje para la entidad titular
Hasta 10.000 euros	65%	35%
Exceso sobre 10.000 euros y hasta 50.000	40%	60%
Exceso sobre 50.000 euros	34%	66%

2. La incentivación económica se hará efectiva en pagos anuales relativos a los ingresos generados en el ejercicio inmediatamente anterior y en el plazo de tres meses desde que hubiesen sido realmente percibidos dichos ingresos por parte de la entidad titular. Dicha incentivación especial no tendrá la condición de salario a los efectos del cálculo de las indemnizaciones que puedan proceder en caso de extinción de la relación funcional, estatutaria o laboral cualquiera que sea su causa.

3. En caso de que la invención tuviese varios autores o autoras en el seno de las agencias y las demás entidades instrumentales dependiente de la Consejería competente en materia de salud, el reparto entre los autores o las autoras del porcentaje que se determina en la tabla anterior, se llevará a efecto de acuerdo con los porcentajes de participación en el proyecto que se hubiesen comunicado en el procedimiento que se establece en el artículo 4 de este Decreto.

Disposición adicional. Comunicación de los resultados.

Las comunicaciones a que se refiere el artículo 4 se realizarán en el marco de la Administración Electrónica de la Junta de Andalucía, para lo que la Consejería competente en materia de salud, promoverá la disponibilidad de los instrumentos necesarios, teniendo en cuenta los principios de interoperabilidad y neutralidad tecnológica.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Salud para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos para el año 2012.

La Orden de 26 de mayo de 2011, de la Consejería de Salud, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos (BOJA núm. 121, de 22 de junio de 2011).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo de 2011, y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio (BOJA núm. 82, de 13 de julio de 2002),

R E S U E L V O

Primero. Convocar para el ejercicio económico de 2012 subvenciones para la financiación de programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de mayo de 2011.

Segundo. Los conceptos subvencionables, requisitos y procedimiento de concesión serán los establecidos en la citada Orden de 26 de mayo de 2011.

Tercero. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.01.00.481.01.31P.4, del Presupuesto de la Consejería de Salud. Estos créditos ascienden a una cuantía total máxima de 4.000.000,00 de euros.

Cuarto. Las solicitudes de las subvenciones para programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos se presentarán conforme al formulario que figura como Anexo I de la presente Resolución. Tanto esta solicitud como el Formulario-Anexo II se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la página web de la propia Consejería en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud>, y en las sedes de la Consejería de Salud y sus Delegaciones Provinciales.

Quinto. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de mayo de 2011.

Sexto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, la presentación y tramitación, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente

convocatoria, su abono y la justificación de gasto y destino se regirán por lo previsto en la Orden de 26 de mayo de 2011.

Séptimo. El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Séptimo. La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2012.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): Reúno todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2004, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE Fdo.:			

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena I) 41020 SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
5.1	PROGRAMAS DE ACTIVIDADES SOBRE LAS SIGUIENTES ÁREAS		
- a) Motora <input type="checkbox"/> - b) Cognitiva <input type="checkbox"/> - c) Comunicación <input type="checkbox"/> - d) Social <input type="checkbox"/> - e) Familia y entorno <input type="checkbox"/>			
5.2	PLAZAS		
NÚMERO TOTAL DE PLAZAS: Se calculará multiplicando el número de profesionales con actividad directa por 25			
5.3	RECURSOS Y PRESUPUESTOS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES		
5.3.1	RECURSOS HUMANOS: PERSONAL TÉCNICO CON ACTIVIDAD DIRECTA		
NÚMERO	TITULACIÓN	HORAS DE INTERVENCIÓN DIRECTA / SEMANALES	PRESUPUESTO ANUAL
TOTAL DE HORAS SEMANALES:			SUBTOTAL€

001894D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. (Continuación)		
5.3.2	OTROS RECURSOS HUMANOS: PERSONAL DE APOYO		
NÚMERO	ACTIVIDAD	DEDICACIÓN HORAS/SEMANALES	PRESUPUESTO ANUAL
SUBTOTAL		€
5.3.3	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA EN RECURSOS HUMANOS		
TOTAL€			
5.3.4	IMPORTE SOLICITADO		
TOTAL€			
5.3.5	FINANCIACIÓN CON RECURSOS PROPIOS		
TOTAL€			
5.4	RECURSOS MATERIALES		
Enumeración de mobiliario, equipo y material específico para el tratamiento individual, que garantice la calidad de los programas:			
.....			
.....			
.....			

(Hoja de) ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p> <p>CRITERIO</p> <p><i>(Somera descripción del criterio)</i></p> <p>1) Zona de influencia de la Entidad: TOTAL MÁXIMO: 3,5</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sin cobertura por centros de las mismas características en el área de influencia: <input type="checkbox"/> - Cobertura insuficiente por otros centros en el área de influencia: <input type="checkbox"/> - Cobertura completa en el área de influencia: <input type="checkbox"/> <p>2) Ratio profesional/menor: TOTAL MÁXIMO: 1,75</p> <ul style="list-style-type: none"> 1/20: <input type="checkbox"/> 1/21: <input type="checkbox"/> 1/22: <input type="checkbox"/> 1/23: <input type="checkbox"/> 1/24: <input type="checkbox"/> 1/25: <input type="checkbox"/> <p>3) Horas intervención/semanal: TOTAL MÁXIMO: 1,75</p> <ul style="list-style-type: none"> Hasta 1h 25: <input type="checkbox"/> Superior a 1h 25 hasta 1h 30: <input type="checkbox"/> Superior a 1h 30 hasta 1h 35: <input type="checkbox"/> Superior a 1h 35 hasta 1h 40: <input type="checkbox"/> Superior a 1h 40 hasta 1h 45: <input type="checkbox"/> Superior a 1h 45: <input type="checkbox"/> <p>4) Los programas comprenden acciones de atención e intervención familiar: TOTAL MÁXIMO: 1</p> <ul style="list-style-type: none"> a. NO: <input type="checkbox"/> b. SI: <input type="checkbox"/> <p>La intervención con la familia, en su caso, se produce mediante ⁽¹⁾: TOTAL MÁXIMO: 1</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sesiones de trabajo grupales: <input type="checkbox"/> ▪ Sesiones de trabajo individual: <input type="checkbox"/> <p>5) Se contempla reunión de coordinación con otros Sistemas ⁽¹⁾: TOTAL MÁXIMO: 0,5</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Sanitario <ul style="list-style-type: none"> I Mensual <input type="checkbox"/> II Trimestral <input type="checkbox"/> III Semestral <input type="checkbox"/> IV Anual <input type="checkbox"/> b. Educativo <ul style="list-style-type: none"> I Mensual <input type="checkbox"/> II Trimestral <input type="checkbox"/> III Semestral <input type="checkbox"/> IV Anual <input type="checkbox"/> c. Servicios Sociales <ul style="list-style-type: none"> I Mensual <input type="checkbox"/> II Trimestral <input type="checkbox"/> III Semestral <input type="checkbox"/> IV Anual <input type="checkbox"/> <p>6) Dispone de un Plan de Calidad que contempla un Plan de Formación Continua ⁽¹⁾: TOTAL MÁXIMO: 0,5</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Interna <ul style="list-style-type: none"> I Semanal <input type="checkbox"/> II Mensual <input type="checkbox"/> III Trimestral <input type="checkbox"/> IV Semestral <input type="checkbox"/> V Anual <input type="checkbox"/> b. Externa <ul style="list-style-type: none"> II Trimestral <input type="checkbox"/> III Semestral <input type="checkbox"/> IV Anual <input type="checkbox"/> <p>(1) No excluyentes</p>
----------	---

001894D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA.

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA A MENORES CON TRASTORNOS EN EL DESARROLLO O RIESGO DE PADECERLOS

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.									
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.									
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.									

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN									
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.									
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.									
Por lo que,									
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:									
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.									
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.									



Anverso (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)	
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):		
	Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena I) 41020 SEVILLA.

NOTA
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002) y las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), modificado por el Decreto 97/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 de abril de 2011),

RESUELVO

Adjudicar un puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo de fecha 12 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 251, de 27 de diciembre de 2011), al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Viceconsejería de Empleo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2012.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

DNI: 28.483.362-R.
Primer apellido: Villalba.
Segundo apellido: Iglesias.
Nombre: Rosa M.^a
Código Puesto Trabajo: 3217410.
Pto. trabajo adjud.: Sv. Coordinación Resid. Tiempo Libre.
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo.
Centro directivo: Dirección General de Trabajo.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se nombra a don Manuel Ollero Baturone Director del Plan Andaluz de Atención Integrada a Pacientes con Enfermedades Crónicas.

La Constitución Española en su artículo 43 establece, entre otras cuestiones, el derecho a la protección de la salud, asignándole a los poderes públicos competencias en la organización y tutela de la salud pública, y disponiendo que una Ley establecerá los derechos y deberes al respecto.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía en el artículo 22.3 contempla, entre los grupos población con derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes, a los que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, será la norma que lleve a cabo la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 y concordantes de la CE, tal y como se establece en su artículo 1, disponiendo a continuación, en el artículo 6, que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud; a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no solo a la curación de las mismas; así como a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente.

En la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, entre los principios generales que han de informar dicha Ley, y que figuran relacionados en el artículo 2, se destaca la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad, para lo cual se elaborarán los Planes Integrales de Salud sobre patologías más prevalentes, relevantes o que supongan una especial carga sociofamiliar.

En el ámbito de esta Comunidad Autónoma, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 33 que de conformidad con los criterios y pautas que establezca el Plan Andaluz de Salud, y teniendo en cuenta las especificidades de cada territorio, se elaborarán planes de salud específicos por los órganos correspondientes de cada una de las áreas de salud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1, apartados a) y b), del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, a la Secretaría General de Calidad y Modernización le corresponde las competencias en la planificación en general de los recursos sanitarios y, en particular, la planificación y evaluación de las políticas de calidad, en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Salud, así como la definición y seguimiento de los instrumentos que desarrollen las citadas políticas de calidad.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado, en el marco del Plan de Calidad, así como en el Plan Andaluz de Salud se establecen medidas orientadas a la atención de las personas con enfermedades crónicas, y se plantea la necesi-

dad de Planes Integrales que definan y ordenen el modelo de atención y las intervenciones más adecuadas.

El Plan Andaluz de Atención Integrada a Pacientes con Enfermedades Crónicas supone la promoción de un sistema de atención basado en la prevención como eje fundamental, la integración, la continuidad asistencial y la intersectorialidad reforzando el paradigma de un paciente informado y comprometido que asume el protagonismo en el manejo de su enfermedad. Para ello se priorizan tres áreas estratégicas a desarrollar: impulso a las actividades comunitarias, mejora de los circuitos organizativos y generalización de sistemas de información y evaluación.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 6 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Nombrar a don Manuel Ollero Baturone como Director del Plan Andaluz de Atención Integrada a Pacientes con Enfermedades Crónicas.

Segundo. La designación no comporta retribuciones especiales, siendo estas las correspondientes a su puesto de origen. La persona titular de la dirección del Plan conservará la vinculación jurídica existente con su Institución de procedencia.

Tercero. Las indemnizaciones que procedan a favor de la misma, por los desplazamientos que hubiese de realizar por razón de servicio, se liquidarán por su institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Cuarto. La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Secretario General, José Luis Rocha Castilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

R E S U E L V O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8), y el artículo 57.º de los Estatutos de esta Universidad, aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Resolución de 27 de julio de 2011 (BOE de 22 de septiembre):

Doña Elisa Guerrero Vázquez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» (DF3936).

Don José Manuel Ríos Corbacho, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Penal» (DF3935).

Resolución de 6 de septiembre de 2011 (BOE de 14 de octubre):

Don Pedro Luis Galindo Riaño, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» (DF3996).

Doña María Zambonino Pulito, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Administrativo» (DF4002).

Don Mohamed Meouak, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Estudios Árabes e Islámicos» (DF3998).

Don Melquiades Casas Ruiz, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Física Aplicada» (DF3994).

Doña Susana Trasobares Llorente, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Química Inorgánica» (DF4003).

Cádiz, 13 de enero de 2012.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R103REC/2011, de 25.7), la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, Paloma Braza Lloret.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara desierta una plaza asistencial vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocada a concurso, por Resolución conjunta de la Universidad de Cádiz y la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de 27 de julio de 2011 (BOJA de 25 de octubre), una plaza asistencial vinculada de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiendo candidatos admitidos a la misma,

R E S U E L V O

Declarar desierta la plaza que se menciona a continuación y todos los actos derivados de la misma:

- Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
- Área de conocimiento: «Cirugía» (DF3929).
- Rama del conocimiento: Ciencias de la Salud.
- Departamento: Cirugía.
- Centro: Facultad de Medicina.
- Centro asistencial: Hospital Universitario Puerta del Mar.
- Perfil asistencial: Cirugía General y del Aparato Digestivo.
- Perfil docente: Docencia en el área de Cirugía. Línea de investigación preferente: Cirugía General y del Aparato Digestivo.

Cádiz, de 16 de enero de 2012.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R103REC/2011, de 25.7), la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, Paloma Braza Lloret.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de esta Universidad de 6 de septiembre de 2011 (BOE de 14 de octubre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

RESUELVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8), y el artículo 57.º de los Estatutos de esta Universidad aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Don Enrique Pardo Espino, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Álgebra» (DF4000).

Don Fernando Giobellina Brumana, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Antropología Social» (DF3997).

Don Diego Caro Cancela, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia Contemporánea» (DF3993).

Don Luis Carlos Barbero González, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Petrología y Geoquímica» (DF3992).

Don Miguel Ángel Cauqui López, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Química Inorgánica» (DF4004).

Don José M.ª Pintado Caña, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Química Inorgánica» (DF4001).

Cádiz, 23 de enero de 2012.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R103REC/2011, de 25.7), la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, Paloma Braza Lloret.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Amelina Correa Ramón.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18.7.2011 (Boletín Oficial del Estado de 3.8.2011), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Literatura Española, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Amelina Correa Ramón, con documento nacional de identidad número 24.225.774-N, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Literatura Española, adscrita al Departamento de Literatura Española de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que de-

berá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de febrero de 2012.- El Rector, por suplencia (Res. de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Jiménez del Barco Jaldo.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Alcalá Fernández.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4.11.2011 (Boletín Oficial del Estado 18.11.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Jesús Alcalá Fernández, con documento nacional de identidad número 74.669.292-E, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Res. de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Jiménez del Barco Jaldo.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Inmaculada Martín Tapia.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4.11.2011 (Boletín Oficial del Estado 18.11.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Organización de Empresas, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Inmaculada Martín Tapia, con documento nacional de identidad número 24.263.483-R, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Organización de Empresas de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Res. de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Jiménez del Barco Jaldo.

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión por el sistema de promoción interna.

De acuerdo con lo establecido en la base 8.2 de la Resolución de esta Universidad de fecha 17 de diciembre de 2010 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2011), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión por el sistema de promoción interna de esta Universidad, vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Sevilla a los aspirantes que se relacionan en Anexo.

Segundo. La toma de posesión de sus puestos de trabajo se producirá en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por los interesados el recurso contencioso-ad-

ministrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999.

Sevilla, 3 de febrero de 2012.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

Núm. orden	Apellidos y nombre
1	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARÍA ISABEL
2	MOLINA BLANCO, AMPARO
3	ZAPATA MEGÍAS, MARÍA DEL CARMEN
4	VALDERRAMA ALMENDRO, INMACULADA
5	PAJUELO DOMÍNGUEZ, MARÍA EMILIA
6	JIMÉNEZ SAYAGO, ISABEL
7	MARTÍN MARTÍN, ISABEL MARÍA
8	BAENA CASADO, ROSA
9	GIL PARRA, JOSÉ MARÍA
10	GARRIDO PARISH, LEONARDO
11	MARÍN ALCÁNTARA, RAMÓN
12	MORENO BAREA, ANA MARÍA
13	VARGAS VERDUGO, AMPARO
14	GARCÍA GONZÁLEZ, LOLA
15	LUQUE ALFONSO, GREGORIA
16	CALIANI GONZÁLEZ, MARÍA DEL MAR
17	RODRÍGUEZ BLANCO, CARMEN
18	BARRIGA FLORES, MARÍA JOSÉ
19	ÁLVAREZ LABRADOR, ROCÍO
20	HERRERA PABLOS, MARÍA VICTORIA
21	MORAN ANTEQUERA, CONCEPCIÓN
22	MARTÍN MATEOS, MARÍA MILAGROS
23	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ÁNGELES
24	BALLESTA GUIADO, MARÍA CUSTODIA DEL CORAL
25	BORRERO VILLALÓN, MARTA
26	GAVIRA IGLESIAS, ADORACIÓN
27	CAMINO SANZ, ANTONIO

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.

Publicado el listado de opositores que han superado la fase de oposición por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), convocadas por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 6 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 9 de la base Tercera de dicha Resolución, este Instituto Andaluz de Administración Pública

RESUELVE

Primero. Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos y el/los separador/es de documentos en los modelos que figuran como Anexo de la presente Resolución y en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), así como la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo establecido en el apartado 13 de la base tercera de la Resolución de 6 de julio de 2011.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución de Convocatoria de las presentes pruebas selectivas, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias firmadas por los/as interesados/as en las que harán constar: «Es copia fiel del original». Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de autobaremo como el/los se-

parador/es de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el/los separador/es de documento/s.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

- Anexo de autobaremo: Se indicará la puntuación que se otorga cada aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

- Anexo separador de documentos: Donde se relacionarán los documentos acreditativos de los méritos. Un mismo documento se relacionará una sola vez y se asociará a uno o más méritos según corresponda. Solo se presentará una única copia de cada documento. Existe un modelo separador para relacionar los documentos del 1 al 50 y, en caso de ser necesario relacionar más documentos, existe otro modelo para relacionar documentos del número 51 al 100.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los/as aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los aspirantes.

A tales efectos:

- Se entenderán autobaremos aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

- Solo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el separador de documentos.

- Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el/los separador/es de documento/s, salvo en los casos reseñados en el apartado segundo de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2012.- La Secretaria General, M.^a Teresa García de Casasola Gómez; la Directora, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO AUTOBAREMO Y SEPARADOR DE DOCUMENTOS
(MODELO 1597/1D)

(Página 1 de 4)

ANEXO I



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

1	CONVOCATORIA		
1.- CUERPO / ESPECIALIDAD / OPCIÓN:			2.- CÓDIGO:
2	DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / PASAPORTE / NIE
			<input type="text"/>
3	MÉRITOS		
3.1.- Trabajo desarrollado (máximo 10 puntos)			
3.1.1.- Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo			puntos
3.1.2.- Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado			puntos
3.2.- Formación (máximo 8 puntos)			
3.2.1.- Titulación Académica Oficial distinta a la alegada para el acceso (máximo 2,6 puntos)			puntos
3.2.2.- Expediente Académico de la titulación alegada para el acceso al Cuerpo, Especialidad u Opción (máximo 1,8 puntos)			puntos
3.2.3.- Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 2 puntos)			puntos
3.2.4.- Exámenes superados en pruebas selectivas del mismo Cuerpo al que se opta (máximo 1,6 puntos)			puntos
3.3.- Otros méritos (máximo 2 puntos)			
3.3.1.- Participación como ponente en Congresos y/o jornadas			puntos
3.3.2.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento			puntos
3.3.3.- Ser funcionario de carrera en cualquier Administración Pública de un Subgrupo inferior			puntos
4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.			
En _____ a ____ de _____ de _____			
EL/LA SOLICITANTE			
Fdo.: _____			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



001597/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES MÉRITOS																							
Nº	TIPO	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA									R.D.T.	Nº	TIPO	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA									R.D.T.
		DOC	DOC	3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1				3.3.2	3.3.3	DOC	DOC	3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	
1		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		26		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
2		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		27		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
3		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		28		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
4		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		29		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
5		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		30		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
6		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		31		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
7		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		32		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
8		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		33		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
9		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		34		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
10		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		35		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
11		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		36		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
12		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		37		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
13		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		38		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
14		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		39		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
15		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		40		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
16		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		41		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
17		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		42		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
18		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		43		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
19		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		44		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
20		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		45		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
21		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		46		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
22		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		47		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
23		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		48		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
24		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		49		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
25		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		50		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- 1: Certificado de la Administración de Origen.
- 2: Vida Laboral.
- 3: Contrato Laboral.
- 4: Título Académico.
- 5: Certificado de abono derechos expedición del Título.
- 6: Certificación Académica.
- 7: Título de Curso de Formación.
- 8: Certificado de curso de Formación.
- 9: Declaración responsable ejercicios superados.
- 10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos.
- 11: Certificado de Centro u Organización Sindical de asistencia a Congresos, Conferencias, Jornadas, Seminarios, Simposiums.
- 12: Certificado de Entidad que organiza o imparte.
- 13: Hoja de Acreditación de Datos.
- 14: Otro documento.

Los participantes que aleguen Méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13 "Hoja de Acreditación de datos" están exentos de su aportación.

001597/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

1	CONVOCATORIA
1.- CUERPO / ESPECIALIDAD / OPCIÓN:	
2.- CÓDIGO:	

2	DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / PASAPORTE / NIE
			<input type="text"/>

3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES MÉRITOS																									
Nº	TIPO	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA										R.D.T.	Nº	TIPO	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA										R.D.T.
		DOC	DOC	3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2				3.3.3	DOC	DOC	3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	
51		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		76		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
52		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		77		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
53		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		78		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
54		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		79		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
55		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		80		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
56		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		81		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
57		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		82		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
58		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		83		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
59		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		84		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
60		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		85		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
61		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		86		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
62		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		87		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
63		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		88		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
64		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		89		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
65		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		90		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
66		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		91		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
67		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		92		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
68		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		93		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
69		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		94		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
70		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		95		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
71		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		96		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
72		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		97		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
73		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		98		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
74		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		99		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
75		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		100		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

001597/1D

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1: Certificado de la Administración de Origen. 2: Vida Laboral. 3: Contrato Laboral. 4: Título Académico. 5: Certificado de abono derechos expedición del Título. 6: Certificación Académica. 7: Título de Curso de Formación. | <ul style="list-style-type: none"> 8: Certificado de curso de Formación. 9: Declaración responsable ejercicios superados. 10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos. 11: Certificado de Centro u Organización Sindical de asistencia a Congresos, Conferencias, Jornadas, Seminarios, Simposiums. 12: Certificado de Entidad que organiza o imparte. 13: Hoja de Acreditación de Datos. 14: Otro documento. |
|--|---|

Los participantes que aleguen Méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13 "Hoja de Acreditación de datos" están exentos de su aportación.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL SEPARADOR

TIPO DOC: en ese apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos. Dicha codificación figura a pie de página. No se podrá utilizar otra codificación ni modificar o enmendar la citada relación. Tampoco podrá dejarse en blanco dicho apartado.

MÉRITOS A LOS QUE SE ASOCIA: se marcará con una "X" el mérito o méritos a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito, sólo se presenta una vez. Los méritos son:

- 3.1.1.- Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo
- 3.1.2.- Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado
- 3.2.1.- Titulación académica oficial distinta a la alegada para el acceso.
- 3.2.2.- Expediente académico de la titulación alegada par acceso al cuerpo, especialidad u opción
- 3.2.3.- Cursos directamente relacionados con el temario
- 3.2.4.- Exámenes superados en pruebas selectivas del mismo Cuerpo al que se opta.
- 3.3.1.- Participación como ponente/asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums.
- 3.3.2.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 3.3.3.- Ser funcionario de carrera en cualquier Administración Pública de un Subgrupo inferior
- R.D.T.- Referencia del Documento Telemático obtenida a través de la Web del Empleado Público.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Nº DOC: es el número que debe consignarse en la esquina superior derecha de todas y cada una de las páginas que componen un documento. Si el reverso de una página contiene información, se identificará con el mismo número que el anverso. La numeración que figura en N° Doc, no podrá ser modificada, tachada o enmendada.

(Ejemplo: todas las páginas que componen el documento 1, se identificarán con el número 1; todas las que componen el documento número 2, se identificarán con el número 2 y así sucesivamente)

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Condado Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Gibraleón.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los Servicios de Salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base

a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de Salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con el gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Gibraleón en el Distrito Condado Campiña

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Palma del Condado, 23 de enero de 2012.- La Directora Gerente, Alicia Cominero Belda.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE GIBRALEÓN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación,

referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características de los puestos convocados.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Gibráleón.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

3.1.3. Destino: ZBS de Gibráleón/UGC de Gibráleón.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Condado Campiña según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Condado Campiña sito en C/ Ronda Legionarios, núm. 8, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Gibraleón del Distrito Condado Campiña.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Condado Campiña y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de

Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Condado Campiña o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm., y domicilio en
 calle/avda./pza.
 tfnos., correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Gibrleón del Distrito Condado Campiña, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 23.1.12, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Distrito Condado Campiña.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de

salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI) y otras instituciones de investigación: 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Caleta.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien

estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redonda en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Caleta en el Distrito Sanitario Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 24 de enero de 2012.- El Director Gerente, Juan Ortiz Espinosa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LA CALETA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico

Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar

3.1. Características del puesto convocado

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Caleta.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

3.1.3. Destino: ZBS Granada/UGC La Caleta.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada, sito en C/ Dr. Azpitarte, 4, 5.ª planta, 18012, Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de La Caleta del Distrito Sanitario Granada.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el aparta-

do 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm., y domicilio en
 Calle/Avda./Pza.
 C.P., Tfños.
 correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los

objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.: 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso conten-

cioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.

Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.

Centro directivo: Dirección General de Infancia y Familias.

Centro de destino: Dirección General de Infancia y Familias.

Código SIRHUS: 7977710.

Denominación del puesto: Servicio Centros Protección de Menores.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P.A12.

Modo Acceso: PLD.

Área Funcional: Asuntos Sociales.

Área Relacional: Administración Pública.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX-19.972,80 €.

Requisitos para el desempeño:

Titulación:

Formación:

Localidad: Sevilla.

Otras características:

Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, por el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA de 27.10.2003), y modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo (BOJA de 21.4.2005), y Decreto 234/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio), el acuerdo suscrito por la representación de la universidad de Córdoba y el Comité de Empresa del PAS Laboral sobre Carrera Profesional, Promoción Interna y Acceso Libre derivado de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobado en Consejo de Gobierno de 17.3.2010, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios Laboral en la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 52.11 y 212 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer siete plazas de Personal Laboral en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, siete plazas de Técnico auxiliar de Laboratorio, Grupo IV, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición, según Anexo I.

1.2. La presente convocatoria se registrará por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004), el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 75, de 29 de marzo), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 de abril), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE núm. 85, de 10 de abril), y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con arreglo a lo que se especifica en el Anexo II.

1.4. El Programa que ha de regir las pruebas se especifica en el Anexo III.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizadas, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a los/as participantes e interesados/as se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

1.7. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

1.8. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convocan, así como la jornada de trabajo y horario de las mismas, se ajustarán a lo que determine el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.9. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado, o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral, que en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional que las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 6 meses.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que estará disponible en el Servicio de Gestión de Personal (Sección de Gestión Selección) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>).

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, núm. 5), en el Registro Auxiliar de la misma sito en el Campus de Rabanales (Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km 396) o en cualquiera de las formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es, con el asunto «avance solicitud/reclamación pruebas selectivas PAS Laboral», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia del proceso selectivo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

3.3. Los aspirantes deberán presentar una solicitud por cada plaza a la que opten, salvo que se trate de varias plazas idénticas (agrupadas), en las que bastará con la presentación de una sola solicitud, en la que se indicará categoría, Departamento y código de las plazas solicitadas.

3.4. Los derechos de participación serán de 22,47 euros, y deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander Central Hispano, número 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Concurso-oposición libre, Técnico Auxiliar Laboratorio y plaza a la que se opta».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

En ningún caso, la sola presentación del justificante de ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

3.5. Los aspirantes con minusvalía podrán indicarlo en su solicitud expresando las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria.

3.6. Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.8. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante original de haber abonado los derechos de participación.

c) Fotocopia, firmada por el propio interesado, del documento que acredite la Titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar también fotocopia firmada por el interesado de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial, deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

d) Los aspirantes deberán presentar asimismo, unida a su solicitud, relación circunstanciada de los méritos alegados para la fase de concurso, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopia firmada por el interesado, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, la documentación aportada con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta para la fase de concurso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>). Las listas provisionales de aspirantes excluidos se publicarán también en el BOJA, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad. A partir de este momento, con una antelación no inferior a quince días, se anunciará, a través de los medios antes citados, el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Con-

tencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de los interesados, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a los mismos. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

5. Tribunales Calificadores.

5.1. Los Tribunales Calificadores de estas pruebas tendrán la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 de la Ley 7/2007 de 10 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciarán en la Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Cambio de la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 o por otras causas debidamente justificadas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes los sustituyan y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio. En dicha sesión, cada Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal correspondiente. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente, siempre que la naturaleza del ejercicio o prueba así lo permita. El tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.8. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, s/n. El Tribunal

dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta recogida en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

6.2. La fase de oposición constará de dos ejercicios que se desarrollarán y calificarán conforme a lo establecido en el Anexo II.

6.3. La fase de concurso está determinada por el baremo recogido igualmente en el Anexo II, que será de aplicación solamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7. Relación de aprobados y calificación final.

7.1. Concluidos cada uno de los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba la relación de aspirantes que los hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

7.2. Culminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y se publicará en los lugares mencionados anteriormente la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.3. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad la puntuación obtenida en la fase de concurso por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del Anexo II, y se otorgará un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

7.4. Culminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y se publicará en los lugares mencionados anteriormente la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado ambas fases con la calificación final del proceso selectivo, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate se dirimirá éste a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc.

En caso de subsistir el empate se resolverá atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de igual categoría y área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba.

El número de aspirantes definitivamente aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

El Tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y, en el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta el aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7.6. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante que supere las presentes pruebas selectivas, presentará en el Registro General de la Universidad, dentro de los veinte días naturales siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de la plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la Base 2.1.a) deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título Académico Oficial exigido en la Base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Normas finales.

10.1. La Convocatoria y sus bases así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en forma y plazo establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación en las pruebas selectivas, serán incorporados a

la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que se manifieste por escrito disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de los servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Rectorado, Avda. Medina Azahara, s/n, C.P. 14071, Córdoba.

10.3. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución del proceso selectivo, sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados que así lo soliciten en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y se procederá seguidamente a su destrucción.

10.4. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 21 de diciembre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS

Código plaza: PL 627
Categoría Profesional: Técnico auxiliar de Laboratorio
Plazas Convocadas: Una
Grupo Profesional: IV
Departamento y/o Servicio: Departamento de Agronomía

Código plaza: PL 632
Categoría Profesional: Técnico auxiliar de Laboratorio
Plazas Convocadas: Una
Grupo Profesional: IV
Departamento y/o Servicio: Departamento de Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas
Observaciones: Manejo grandes animales

Código plaza: PL 731
Categoría Profesional: Técnico auxiliar de Laboratorio
Plazas Convocadas: Una
Grupo Profesional: IV
Departamento y/o Servicio: Departamento de Medicina y Cirugía Animal
Observaciones: Ayudante Quirófano

Código plaza: PL 712
Categoría Profesional: Técnico auxiliar de Laboratorio
Plazas Convocadas: Una

Grupo Profesional: IV
Departamento y/o Servicio: Departamento de Ingeniería Forestal

Código plaza: PL 639 y PL 640
Categoría Profesional: Técnico auxiliar de Laboratorio
Plazas Convocadas: Dos
Grupo Profesional: IV
Departamento y/o Servicio: Departamento de Biología Celular, Fisiología e Inmunología

Código Plaza: AL 45
Categoría Profesional: Técnico Auxiliar de Laboratorio
Plazas Convocadas: Una
Grupo Profesional: IV
Departamento y/o Servicio: Animales de Experimentación
Observaciones: Acreditación Animales de Experimentación (será requisito estar acreditado en la categoría profesional B relativa al personal de los centros destinados a experimentación animal (R.D. 1201/2005, de 21 de octubre)).

ANEXO II

SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre el contenido de los programas (común y específico) que se relacionan en el Anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Este ejercicio tendrá una puntuación de 0 a 30 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran 15 puntos como mínimo. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del mismo, que será obligatoria para continuar en el proceso selectivo.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de dos supuestos teórico-prácticos relativos a las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre, relacionados con el contenido del bloque específico del temario. A efectos de garantizar el desarrollo de este ejercicio el Tribunal adoptará las decisiones que considere oportunas.

El tiempo para la realización de este ejercicio y para cada uno de los supuestos teórico-prácticos será determinado por el Tribunal en atención a la estructura y complejidad de los mismos.

Este ejercicio tendrá una puntuación de 0 a 35 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran 17,50 puntos como mínimo. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio, que será obligatoria para continuar en el proceso selectivo.

Calificación Final de la fase de la oposición:

La calificación final de la fase de oposición será como máximo de 65 puntos y será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será como máximo de 35 puntos de la puntuación total del proceso selectivo distribuidos en los siguientes epígrafes:

2.1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 14 puntos).
Se valorará:

2.1.1. Experiencia profesional por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos del mismo área a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,200 puntos por mes o fracción.

2.1.2. Experiencia profesional por servicios prestados en puestos de la misma categoría profesional a la que se aspira adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que no se haya computado en el apartado anterior: 0,050 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 7 puntos.

2.1.3. Experiencia profesional por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida en el ámbito de otras Administraciones Públicas no contempladas en los apartados anteriores: 0,025 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 3,5 puntos.

2.1.4. Experiencia profesional por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira adquirida fuera de la Administración Pública: 0,013 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3,5 puntos.

2.2. Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

Se valorará la antigüedad de los servicios prestados en la Universidad de Córdoba, mediante relación jurídico laboral formalizada por el Rector o, en virtud de delegación de éste, por el Gerente, habiendo percibido sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones del Capítulo I de los presupuestos de esta Universidad en el ámbito de las Conserjerías: 0,200 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 12,25 puntos.

2.3. Formación (hasta un máximo de 8,75 puntos).

Este apartado de formación se puntuará:

2.3.1. Por tener titulación académica oficial, aparte de la exigida para acceder al Grupo al que se opta:

Se valorará la superior de las que se posean, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.

- Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

- Por el título de BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, o equivalentes: 1 punto.

2.3.2. Por cursos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira: 0,0115 puntos por cada hora de formación hasta un máximo de 5,75 puntos.

Se valorarán los cursos recibidos a partir de 1 de enero de 2000, cuyo contenido esté directamente relacionado con el área de la plaza a la que se opta y, en todo caso, los cursos de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas y calidad en el ámbito universitario.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, los Institutos Nacional y Andaluz de la Administración Pública, por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

Todos los cursos deberán tener relación directa con la plaza a la que se opta, figurar el número de horas, título y entidad organizadora.

Justificación documental de los méritos alegados:

1. Experiencia: contrato y certificado actualizado expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas e informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos: hoja

de servicios y certificado actualizado del Organismo, en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones que realiza.

2. Antigüedad: Hoja de Servicios.
3. Formación: Título académico, diploma o certificado.

La documentación referente a los apartados 1 y 2 se incluirá de oficio por parte de la Sección de Administración de Personal de la UCO a los participantes que sean Personal de plantilla de la Universidad de Córdoba.

ANEXO III

T E M A R I O

BLOQUE COMÚN (PARA TODAS LAS PLAZAS)

1. La Constitución Española de 1978: El reconocimiento constitucional de la autonomía universitaria.
2. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades: funciones de la Universidad y autonomía universitaria; naturaleza; creación y reconocimiento.
2. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Estructura: Facultades y Escuelas; Departamentos. Otras estructuras Universitarias.
3. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Órganos centrales de Gobierno y representación. Órganos colegiados: Naturaleza, composición y funciones. Órganos Unipersonales: Naturaleza y funciones.
4. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Juntas de Centro: Naturaleza y funciones. Consejos de Departamento: Naturaleza y funciones. Órganos Unipersonales de Centros y Departamentos: Naturaleza y funciones.
5. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba. El Personal Docente e Investigador: clases y régimen jurídico. El Personal de Administración y Servicios: clases y régimen jurídico.
6. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos individuales y derechos individuales de ejercicio colectivo de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. El Código de Conducta.
7. La Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. La igualdad en el ámbito de la Educación Superior.- Las Unidades de Igualdad: La Unidad de Igualdad de la Universidad de Córdoba: Organización y funcionamiento.
8. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. El Delegado de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

BLOQUES ESPECÍFICOS

TÉCNICO AUXILIAR DE LABORATORIO (DEPARTAMENTO DE AGRONOMÍA)

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Introducción al trabajo de laboratorio en Fitopatología. Instalaciones, equipos y material general. Normas básicas de seguridad en un laboratorio de Fitopatología. Prevención de riesgos y salud laboral. Gestión de reactivos y material de laboratorio. Gestión de residuos.
2. Esterilización del material: instrumentos, medios de cultivo, material vegetal y suelo. Esterilización por calor (seco, húmedo, llama), gas, luz ultravioleta, química y filtración. Tipos de autoclaves y su utilización. Limpieza y asepsia para excluir contaminantes.
3. Manejo de muestras de plantas enfermas. Reconocimientos de síntomas y signos de enfermedad. Selección y tra-

tamiento de los tejidos vegetales enfermos para su análisis. Conservación de las muestras de tejidos.

4. Manejo de muestras de suelos y substratos. Selección y tratamiento de las muestras para su análisis. Desecación de las muestras. Conservación.
5. Aislamiento de fitopatógenos a partir de material vegetal. Lavado y desinfección de los tejidos. Preparación de cámaras húmedas. Técnicas de aislamiento. Siembra en medios de cultivo. Incubación. Purificación de cultivos.
6. Aislamiento de fitopatógenos a partir del suelo y agua. Bioensayos para la detección de fitopatógenos. Métodos y técnicas para el aislamiento. Incubación. Cuantificación de inóculo en el suelo y agua.
7. Medios de cultivo para hongos y bacterias. Componentes habituales de los medios de cultivo. Medios generales, de enriquecimiento, selectivos y diferenciales. Medios especiales para inducir la esporulación de hongos. Preparación de los medios de cultivo.
8. Observación de fitopatógenos. Manejo de microscopios: estereoscópico, óptico e invertido. Realización de montajes microscópicos. Tinción de estructuras fúngicas. Tinción de bacterias. Medición de estructuras fúngicas y del crecimiento. Fotografía de muestras vegetales, colonias microbianas y estructuras microscópicas.
9. Conservación de cultivos vivos de hongos y bacterias. Conservación de hongos biotrofos. Técnicas de conservación a corto plazo. Técnicas de conservación a largo plazo. Conservación de montajes microscópicos. Mantenimiento de una micoteca.
10. Técnicas moleculares para la detección e identificación de fitopatógenos. Extracción de ADN fúngico de tejidos vegetales y cultivos puros. Utilización de la técnica PCR con cebadores para hongos. Electroforesis y geles de agarosa. Purificación de las muestras de ADN para su secuenciación.
11. Producción de inóculo. Métodos y técnicas para patógenos biotrofos. Métodos y técnicas para producción en medios de cultivo. Cuantificación y viabilidad del inóculo.
12. Cultivo de plantas en condiciones controladas. Preparación de suelo y substratos. Técnicas de siembra, enraizamiento y trasplante. Riego y fertilización. Manejo de cámaras climáticas, invernaderos y umbráculos.
13. Ensayos de patogenicidad. Inoculación de plantas o tejidos vegetales en condiciones controladas. Inoculaciones de campo. Incubación de las plantas o tejidos inoculados.
14. Cuantificación de la enfermedad. Detección y cuantificación de infecciones latentes. Evaluación de síntomas. Escalas de cuantificación. Evaluación de la resistencia a fitopatógenos.
15. Control de fitopatógenos. Evaluación de la eficacia de productos químicos, biológicos o microorganismos. Ensayos en condiciones controladas: in vitro, suelo, tejidos vegetales, planta viva. Ensayos en invernadero y en campo.

TÉCNICO AUXILIAR DE LABORATORIO (DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADA)

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Útiles y métodos o técnicas necesarias para el cuidado y manejo del animal.
2. Hábitos y necesidades alimenticias de los animales. Hábitos en la alimentación y necesidades alimenticias en grandes animales. Hábitos en la alimentación y necesidades alimenticias en pequeños animales.
3. Higiene del animal sano.
4. Referencias anatómicas y morfología básica de los animales. Regiones anatómicas; estructuras que la componen, identificación y denominación.

5. Síntomas y cuidados básicos de las enfermedades más comunes de los animales. Reconocimiento de la sintomatología básica, seguimiento y cuidados básicos.

6. Técnicas y métodos de obtención de piezas anatómicas. Metodología para la obtención de extracción de órganos, aparatos, sistemas y partes corporales para estudios anatómicos. Preparación de piezas para osteología: Huesos aislados y esqueletos completos. Preparación de piezas para artrología: Métodos. Manejo y cuidado del material necesario.

7. Preparación del material anatómico: Técnicas y métodos de preparación de piezas anatómicas. Técnicas de disección: Disección del cadáver, órganos y partes corporales. Técnicas complementarias: Repleción, corrosión. Técnicas y material necesario. Obtención de cortes anatómicos para estudios de anatomía seccional. Manejo y cuidados del material necesario.

8. Fijación. Fijación de cadáveres. Técnicas, métodos y material. Fijación de partes corporales y órganos aislados. Técnicas, métodos y material. Manejo y cuidados del material necesario.

9. Conservación de preparaciones anatómicas: Técnicas y métodos. Métodos físicos y químicos. Refrigeración, congelación, inmersión y desecación. Técnicas especiales de conservación. Plastinación: Metodología y técnicas. Utilidad de las mismas en anatomía. Manejo y cuidados del material necesario.

10. Preparación y montaje de esqueletos completos o partes del mismo. Metodología y técnicas.

11. Almacenaje y registro de piezas anatómicas para prácticas de anatomía. Organización de osteoteca, cámaras frigoríficas y de congelación. Clasificación y registro.

12. Museo anatómico. Clasificación, inventario y registro de los fondos del museo. Técnicas y métodos aplicables para la exposición de piezas anatómicas. Mantenimiento del museo de anatomía.

13. Técnicas y métodos de manejo en relación a los estudios en locomoción y biomecánica animal. Manejo con videografía 3D y conocimiento del software necesario. Manejo en electromiografía de superficie y de aguja: Contención del animal y técnica electromiográfica.

14. Técnicas y métodos de manejo en relación a la fisioterapia y rehabilitación animal. Cuidados básicos en animales en proceso de rehabilitación. Manejo básico en ejercicios de rehabilitación.

15. Bioseguridad en las instalaciones del laboratorio de anatomía. Extracción de gases tóxicos, equipos de protección individual (EPIs). Gestión de residuos

TÉCNICO AUXILIAR DE LABORATORIO (DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL)

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Historia Clínica. Epígrafes y cumplimentación de una historia clínica.

2. Parámetros fisiológicos de los pequeños animales. Frecuencia cardíaca, presión arterial, frecuencia respiratoria, temperatura rectal.

3. Parámetros fisiológicos del caballo. Frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, presión arterial, temperatura rectal.

4. Manejo de laboratorio. Principios de actuación, lavado, desinfección y esterilización del material de laboratorio.

5. Analítica sanguínea. Hemograma, bioquímica, iones, gasometría arterial.

6. Analítica de orina. Densidad, pH, sedimento.

7. Manejo preoperatorio del paciente. Preparación de fluidoterapia y catéteres intravenosos. Preparación del campo quirúrgico. Rasurado. Desinfección.

8. Manejo en quirófano. Preparación del quirófano. Principios de actuación, esterilidad y uniformidad en el quirófano.

9. Manejo del material quirúrgico y de anestesia. Lavado, desinfección, esterilización, empaquetado y mantenimiento del material quirúrgico. Limpieza, desinfección y almacenaje del material de anestesia (corrugados, circuitos, tubos traqueales).

10. Material quirúrgico de pequeños animales. Instrumental básico para cirugía general de pequeños animales.

11. Material quirúrgico de équidos. Instrumental básico para cirugía general del caballo.

12. Material quirúrgico específico. Instrumental básico para osteosíntesis. Instrumental básico para cirugía ocular.

13. Equipamiento del quirófano. Identificación y cuidados de lámparas, electrobisturí, facoemulsificador, motor de cirugía, bombas de infusión, aspiradores, máquina anestésica, monitores anestésicos.

14. Farmacia. Identificación y almacenaje de fármacos analgésicos, anestésicos generales, sedantes preanestésicos, fármacos de emergencias, fluidoterapia, antibioterapia, antiinflamatorios y de los distintos tipos de sutura.

TÉCNICO AUXILIAR DE LABORATORIO (DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA FORESTAL)

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Laboratorio de Selvicultura. Manipulación de materiales forestales: muestras de madera, hojas, ramas y raíces. Almacenamiento y conservación de muestras. Determinación de peso, volumen, humedad y peso seco.

2. Semillas forestales. Manipulación de semillas. Almacenamiento, extracción y limpieza. Test de semillas: pureza, viabilidad, vigor e identificación.

3. Utilización de balanzas digitales y de precisión. Cámaras de secado y estufas. Cámaras de almacenamiento. Cámaras de frío. Cámaras de cultivo. Inventario y organización de material de laboratorio.

4. Pastos herbáceos: materia seca, humedad y composición en especies. Métodos y técnicas para determinar la composición bromatológica de los pastos.

5. Gestión Forestal Sostenible. Desarrollo de Concepto de Certificación Forestal. Métodos empleados. Situación de Andalucía

6. Valoración de Paisaje. Métodos de valoración visual de paisaje. Uso de herramienta VAREVIS.

7. Caza mayor: principales especies. Características, hábitat y formas de caza.

8. Caza menor: principales especies. Características, hábitat y formas de caza.

9. Medición de trofeos: parámetros e instrumental. Fórmulas y baremos de medición y homologación.

10. Terrenos cinegéticos. Principales actuaciones. Reconocimiento en campo de especies.

11. Prácticas de dendrometría. Instrumentos para la medición de variables en grosor. Medición de diámetros normales. Forcípulas. Cintas pi. Medición de otros diámetros. Medición de cortezas: calibrador de corteza. Medición de crecimientos radiales: Barrena de Pressler.

12. Prácticas de dendrometría. Instrumentos para la medición de variables en altura. Hipsómetros Blume-Leiss, Suunto, Vertex. Medición del área basimétrica: Relascopio.

13. Control de calidad de tapones de corcho natural. Metodología para la realización de ensayos de tapones en laboratorio: Control dimensional, ensayos físicos (humedad, capilaridad y densidad), ensayos mecánicos, ensayos microbiológicos. Equipos necesarios.

14. Reconocimiento de maderas. Direcciones y secciones principales de la madera. Elementos de reconocimiento macroscópico. Elementos de reconocimiento microscópico mediante microscopio óptico. Figuras que pueden producirse en la madera.

15. Espacios Naturales Protegidos. Categorías IUCN. Tipos reconocidos en la Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales. Tipos reconocidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

TÉCNICO AUXILIAR DE LABORATORIO
(DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA CELULAR, FISIOLÓGIA
E INMUNOLOGÍA)

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Seguridad y salud en los laboratorios. Elementos de protección individual y colectiva. Señalización de riesgos.
2. Clasificación, etiquetado, almacenaje y retirada de productos en los laboratorios. Gestión de residuos en el laboratorio.
3. La seguridad en el manejo de muestras biológicas. Clasificación de agentes biológicos. Preparación y conservación de muestras para análisis biológicos. Prevención en la aplicación de los procedimientos de análisis con muestras biológicas.
4. Los laboratorios de análisis. Áreas de trabajo en los laboratorios de análisis: dependencias generales y específicas.
5. Equipos de laboratorio genéricos: Descripción, uso y mantenimiento. Calibración y verificación de equipos de análisis.
6. Desinfección y esterilización de material de laboratorio: Métodos de trabajo en esterilidad.
7. Peso, dimensiones y volumen. Aparatos y unidades de medida. Operaciones de pesada y tipos de balanzas.
8. Fundamentos y aplicaciones de volumetría: Disolución y precipitación. Medida de pH. Aparatos y unidades.
9. Procedimientos básicos de manejo de muestras biológicas, sangre, plasma, suero, orina, etc. Procesamiento de las muestras.
10. Procedimientos básicos de mantenimiento de cultivos celulares. Medios de cultivo: preparación y aplicaciones.
11. Procedimientos básicos de inmunoensayos. Fundamentos metodológicos.
12. Técnicas de biología molecular: fundamentos y aplicaciones.
13. Nociones básicas de legislación en experimentación animal: Directiva 2010/63 UE del Parlamento europeo relativa a la protección de los animales de experimentación.

14. Procedimientos básicos de manejo de animales de experimentación. Recogida de índices de desarrollo corporal.

15. Metodología y fundamentos básicos de análisis de muestras biológicas mediante microscopía.

16. Sistemas de gestión de laboratorio: manual de protocolos, indicadores, gestión del material y gestión de protocolos prácticos para la docencia del Departamento.

TÉCNICO AUXILIAR DE LABORATORIO
(SERVICIO ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN)

BLOQUE ESPECÍFICO

1. Legislación y aspectos éticos de la experimentación animal. Concepto de las Tres Erres. Comités de ética en experimentación animal. Métodos alternativos a la experimentación animal.
2. Aspectos básicos de biología y cría de animales de experimentación. Biología fundamental, reproducción y nutrición.
3. Comportamiento y bienestar animal. Estrés e identificación de los signos de estrés y sufrimiento en los animales de experimentación. Aspectos básicos sobre los métodos de eutanasia humanitaria de las especies.
4. Definición de los animales de laboratorio en función de su estatus genético y sanitario.
5. Sistemas de estabulación y equipamiento. Estabulaciones: Organización y distribución de las áreas funcionales. Condiciones ambientales y sistemas integrales de control. Tipos de barreras y áreas protegidas.
6. Equipos, jaulas y accesorios en las instalaciones para los animales: descripción, utilización y mantenimiento.
7. Manejo y profilaxis de los animales de experimentación. Técnicas básicas de manejo e inmovilización. Marcado e identificación.
8. Transporte, recepción de animales, estabulación, aclimatación, cuarentena y transporte.
9. Limpieza, desinfección y esterilización en los animales. Métodos y técnicas.
10. Seguridad e Higiene. Eliminación de los diferentes tipos de residuos y cadáveres.
11. Sistemas Integrados de Gestión de Calidad. Norma ISO 9001:2008: Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. Norma ISO 14001: 2004: Sistema de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso. Buenas Prácticas en los Laboratorios.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 19/2012, de 7 de febrero, por el que se acepta la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Córdoba, de la parcela denominada manzana 14 del sector PP-AL-1 de la citada localidad, de titularidad municipal, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Córdoba, se ha acordado transmitir la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, de una parcela de 6.996,6 m², denominada manzana 14 del sector PP-AL-1 de la citada localidad, de titularidad municipal, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación, se considera de interés la aceptación de la referida transmisión mediante mutación demanial subjetiva, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 7 de febrero de 2012,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Córdoba, mediante mutación demanial subjetiva, de la parcela denominada manzana 14 del sector PP-AL-1 de la citada localidad, de 6.996,6 m², con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Córdoba, al tomo 2.413, libro 587, folio 110, con el número de finca 25.029, con la siguiente descripción:

Urbana. Número treinta y ocho. Finca número 12, que viene constituida por la Manzana 14, de las delimitadas por el Plan Parcial. Manzana 14, destinada a Equipamiento Docente, en término municipal de Córdoba, barriada de Alcolea. Linda -vista desde la Red Viaria de la Urbanización, Calle A, por donde podrá tener su entrada; por la derecha, con la Red Viaria de la Urbanización Calle G, por donde también podrá tener su entrada; por la izquierda, con la Red Viaria de la Urbanización, Calle H, por donde igualmente podrá tener su entrada, y por el fondo, con propiedades que sirven de delimitación del Plan Parcial, Suelo Urbano. Se encuentra ubicada dentro del Plan Parcial AL-1 «Alcolea El Capricho» del PGOU de Córdoba. Referencia catastral número 3301101UH5030S0001AG.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la transmisión de la propiedad se formalizará mediante convenio administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑAN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 20/2012, de 7 de febrero, por el que se acepta la concesión demanial gratuita sobre una parcela de titularidad municipal, sita en C/ Julio César núm. 2 de Montemayor (Córdoba), por un plazo de 75 años, con destino a Consultorio Local, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba) se ha acordado la concesión demanial gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre una parcela de 1.195 m² sita en C/ Julio César núm. 2 de dicho municipio, por un plazo de 75 años, con destino a Consultorio Local.

Por la Consejería de Salud, se considera de interés la aceptación de la referida concesión con destino a Consultorio Local.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 7 de febrero de 2012,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la concesión demanial gratuita acordada por el Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), sobre una parcela de 1.195 m² sita en C/ Julio César núm. 2 de dicho municipio, por un plazo de 75 años, con destino a Consultorio Local.

Forma parte de la finca registral número 8403, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Rambla (Córdoba), al tomo 1023, libro 145, folio 157.

Referencia catastral número 0083801UG5608S0001GH.

Segundo. La concesión demanial gratuita se formalizará en documento administrativo o escritura pública y se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 80, y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la concesión demanial gratuita sobre la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Consultorio Local.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), de un inmueble sito en Avda. del Mar, esquina C/ Doctor Patricio Castro, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Casa de la Juventud.

El Ayuntamiento de Barbate ha solicitado la cesión gratuita de uso de un inmueble sito en Avda. del Mar, esquina C/ Doctor Patricio Castro, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a Casa de la Juventud.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha mostrado su conformidad con la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 7 de febrero de 2012,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Barbate, por un plazo de 50 años, con destino a Casa de la Juventud, el uso del siguiente inmueble:

Urbana: Edificio de dos plantas de altura sito Avda. del Mar esquina C/ Doctor Patricio Castro, de Barbate (Cádiz), con una superficie de suelo de 580 m² y construida de 460 m².

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbate, al Tomo 1.203, Libro 151, Folio 147, Finca registral 1.488, con referencia catastral 7493804TF3079S0001ZW, y anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/1166 y carácter demanial.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento de Barbate, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Barbate se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Barbate se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto

del inmueble cedido. Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento de Barbate, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 8 de noviembre de 2005, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por un plazo de 40 años, del silo de cereales de la citada localidad, con excepción de una de sus naves; ampliando su destino al uso de Jefatura de Policía Local.

El Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) ha solicitado la ampliación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2005, por el que se cede gratuitamente el uso a dicho Ayuntamiento, por un plazo de 40 años, del silo de cereales de la citada localidad, con excepción de una de sus naves, incluyendo entre los fines a los que se destina, el de uso por la Jefatura de la Policía Local, además de los ya previstos como almacén municipal y actividades y servicios de carácter sociocultural y socioeconómico.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Gobernación y Justicia han mostrado su conformidad con la ampliación de la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 7 de febrero de 2012,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las En-

tidades Locales de Andalucía, ampliar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2005, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por un plazo de 40 años, del silo de cereales de la citada localidad, con excepción de una de sus naves, además de su destino a almacén municipal y actividades y servicios de carácter sociocultural y socioeconómico al uso de Jefatura de Policía Local.

El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas (Córdoba), al tomo 1.741, libro 368, folio 10, con el número de finca 19.002 y consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/002244.

Referencia catastral número 9310502UG2791S0001YJ.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ORDEN de 10 de febrero de 2012, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.

En el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en el artículo 9 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se establece que la base imponible de ambos impuestos estará constituida por el valor real de los bienes y derechos transmitidos. A este respecto, el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. Concretamente, se recoge en este artículo que «dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes. Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario».

En este sentido y en virtud de las competencias normativas atribuidas a la Comunidad Autónoma por la Ley 18/2010, de 16 de julio, del Régimen de Cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, el artículo 37.2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, establece que cuando se utilice el medio de comprobación de valores referido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, el valor real de los bienes inmuebles de naturaleza urbana se podrá estimar a partir del valor catastral que figure en el correspondiente registro fiscal.

Para ello, al valor catastral actualizado a la fecha de realización del hecho imponible se le aplicará un coeficiente multiplicador que tendrá en cuenta el coeficiente de referencia al mercado establecido en la normativa reguladora del citado valor y la evolución del mercado inmobiliario desde el año de aprobación de la ponencia de valores. Asimismo, se establece en el referido artículo 37.2, que la Consejería competente en materia de Hacienda publicará anualmente los coeficientes aplicables al valor catastral y la metodología seguida para su obtención.

Por tanto, en el ejercicio de la habilitación señalada, se dicta la presente Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral a efectos de la liquidación de los hechos imposables que se devenguen desde el día de entrada en vigor de la misma hasta el día 31 de diciembre de 2012, se establecen las reglas para su aplicación y, asimismo, se publica la metodología seguida para su obtención.

En cuanto al contenido de la Orden, debe señalarse que la misma tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, cuyo artículo 158.1 esta-

blece que, en caso de aplicación del medio de comprobación de valores previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se exigirá que «la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez hayan sido objeto de aprobación y publicación por la Administración tributaria que los vaya a aplicar».

Para el cálculo de los coeficientes multiplicadores del valor catastral aplicables en el periodo de aplicación de la presente disposición se ha incorporado el análisis de la información disponible de las compraventas de bienes inmuebles urbanos procedentes de las fichas resumen enviadas por los notarios y las notarias en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 2007, por la que se regula la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras notariales a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En un primer paso se ha calculado el coeficiente multiplicador del valor catastral (CMVC), para el periodo de aplicación de la presente disposición, dividiendo el coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI), desde el año de aprobación de la ponencia de valores hasta el año 2011, por el resultado de multiplicar el coeficiente de referencia al mercado (RM) y el coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC) desde el año de aplicación de la última revisión catastral hasta el periodo de aplicación de la presente disposición.

En un segundo paso se ha obtenido un valor medio para cada municipio, teniendo en cuenta los siguientes orígenes de información: las fichas resumen enviadas por los notarios y las notarias sobre las operaciones de compraventa de bienes inmuebles urbanos; los valores de referencia o medios de mercado utilizados por la Gerencia Regional del Catastro en Andalucía como representativos de cada municipio en la coordinación de las ponencias de valores totales; el valor medio de venta en el municipio según las estadísticas publicadas por el Departamento de la Administración del Estado competente en materia de vivienda; la información disponible sobre precios medios de mercado en el Sistema Unificado de Recursos (SUR) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; las tasaciones hipotecarias de viviendas realizadas en cumplimiento de la legislación hipotecaria y las ofertas de compraventa de viviendas.

En un tercer paso se han comparado los valores resultantes de la aplicación de los coeficientes multiplicadores del valor catastral y el valor medio obtenido para cada municipio y se ha realizado un reajuste de los coeficientes, al alza o a la baja, con el fin de homogeneizar la relación entre ambos en los distintos municipios, considerando la variación de valor que suponen con respecto al mismo periodo del año 2011, en porcentaje y valor absoluto, y la relación entre el valor resultante de los coeficientes y el valor medio obtenido.

Los cálculos, metodología y consideraciones aplicadas para la definición de los coeficientes multiplicadores que sirven de fundamento a la presente Orden para aprobar los coeficientes, permiten alcanzar los siguientes objetivos:

1.º Desarrollar el medio de comprobación de valores de bienes inmuebles establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

2.º Facilitar a las personas interesadas el valor de los bienes inmuebles objeto de adquisición o transmisión para hacer efectivo el ejercicio del derecho reconocido en los artículos 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y 38 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.

De esta manera, la presente Orden establece los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real

de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondientes a cada municipio de Andalucía para aquellos hechos imponible que se devenguen desde el día de entrada en vigor de la misma hasta el día 31 de diciembre de 2012.

Se incorpora al texto de esta Orden una cautela procedente de la redacción dada al artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el artículo séptimo de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria. Dicha modificación normativa consiste en establecer que «Cuando el valor declarado por las personas interesadas fuese superior al resultante de la comprobación, aquel tendrá la consideración de base imponible. Si el valor resultante de la comprobación o el valor declarado resultase inferior al precio o contraprestación pactada, se tomará esta última magnitud como base imponible».

Como consecuencia de lo anterior, se señala en la presente Orden que la Administración tributaria podrá comprobar el precio o contraprestación pactada entre las partes.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar, por referencia al mismo, el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen desde el día de entrada en vigor de la misma hasta el día 31 de diciembre de 2012, y establecer las reglas para la aplicación de los citados coeficientes.

Asimismo, tiene por objeto publicar la metodología empleada para su obtención, que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Por otra parte, y con la finalidad de posibilitar la valoración de bienes inmuebles situados en el territorio de otra Comunidad Autónoma a partir de valores utilizados por esta última, se regula expresamente la utilización del medio de valoración consistente en la remisión al valor fijado por la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se sitúa el bien a valorar.

Artículo 2. Coeficientes.

Se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar, por referencia al mismo, el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen desde el día de entrada en vigor de la misma hasta el día 31 de diciembre de 2012. Dichos coeficientes figuran en el Anexo II de la presente Orden para cada municipio de Andalucía.

Artículo 3. Reglas para la aplicación de los coeficientes y efectos.

1. La estimación del valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excepto los bienes de interés cultural, con construcciones cuyas tipologías constructivas sean de los siguientes usos: residencial (viviendas y anejos), oficinas, almacenamiento, comercial (excepto mercados y supermercados) e industrial (excepto industrias fabriles y servicios de transportes), se realizará

aplicando los coeficientes aprobados en el artículo anterior al valor catastral actualizado a la fecha del hecho imponible.

2. La aplicación de los coeficientes, como medio de comprobación de valores previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, estará condicionada a la verificación de que la referencia catastral corresponde al bien inmueble objeto de declaración.

3. En las transmisiones de bienes o derechos sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados prevalecerá el precio o contraprestación pactada cuando resulte superior al valor declarado o al estimado de acuerdo con lo establecido por esta Orden.

La Administración podrá iniciar un procedimiento de comprobación del precio o contraprestación pactada en relación con lo dispuesto en este apartado.

4. Tratándose de bienes inmuebles de naturaleza urbana a los que no sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la Administración podrá estimar su valor aplicando los coeficientes aprobados en el artículo anterior al valor catastral actualizado a la fecha del hecho imponible, una vez comprobada la coincidencia de las características físicas, económicas y legales de las bases de datos catastrales con las reales del mismo.

Artículo 4. Cálculo, obtención y consignación de valores.

Las personas interesadas en conocer el valor que la Administración tributaria asigna a los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de adquisición o transmisión, podrán calcular dicho valor en la forma establecida en el artículo anterior para los bienes especificados en su apartado 1.

Los valores así obtenidos podrán consignarse en las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior.

Disposición adicional primera. Valoración de inmuebles situados en el territorio de otra Comunidad Autónoma.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para la estimación del valor real de los bienes inmuebles de naturaleza urbana regulados en el artículo 3 de esta Orden, radicados en el territorio de otra Comunidad Autónoma, podrá aplicarse la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores y los coeficientes resultantes de dicha metodología aprobados y publicados por la Comunidad Autónoma en cuyo territorio radiquen los bienes.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para determinar el valor real de inmuebles situados en el territorio de otra Comunidad Autónoma, podrá utilizarse el medio de valoración consistente en precios medios de mercado, aplicando la metodología o el sistema de cálculo aprobados y publicados por dicha Comunidad Autónoma, utilizado para determinar dichos precios medios en función del tipo de bienes, así como los valores resultantes.

Disposición adicional segunda. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANEXO I

Metodología empleada para la obtención de los coeficientes multiplicadores establecidos en el Anexo II conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre

Para la obtención de los coeficientes multiplicadores del valor catastral aplicables desde el día de entrada en vigor de la misma hasta el día 31 de diciembre de 2012 se ha seguido la misma metodología que en el mismo periodo del ejercicio 2011, con el correspondiente análisis de la información de mercado disponible procedente de diversas fuentes de información, lo que ha supuesto la realización de tres procesos de cálculo diferenciados:

1. Cálculo del coeficiente multiplicador del valor catastral.
2. Cálculo del valor medio para cada municipio.
3. Reajuste del coeficiente multiplicador del valor catastral.

1. Cálculo del coeficiente multiplicador del valor catastral.

El coeficiente multiplicador del valor catastral (CMVC) se obtiene como cociente entre el coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI), desde el año de aprobación de las ponencias de valores totales hasta el año 2011, y el producto del coeficiente de relación al mercado (RM) por el coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC) desde el año de aplicación de la revisión catastral hasta el año 2012, aplicando la siguiente fórmula:

$$CMVC = CVMI / (RM \times CAVC)$$

Siendo:

CMVC: Coeficiente por el que ha de multiplicarse el valor catastral actualizado para obtener el valor real del bien inmueble.

CAVC: Coeficiente de actualización del valor catastral.

RM: Coeficiente de relación al mercado.

CVMI: Coeficiente de variación del mercado inmobiliario.

Estos coeficientes se calculan para cada municipio, de la siguiente manera:

- a) Coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC).

Multiplicando los coeficientes de actualización del valor catastral publicados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios comprendidos entre el año de aplicación de la revisión catastral y el año 2012.

Para los municipios cuyos valores catastrales revisados han surtido efecto entre el año 2002 y el año 2003, ambos inclusive, el coeficiente de actualización del valor catastral al año 2012 es 1.

- b) Coeficiente de relación al mercado (RM).

Para los municipios cuyas revisiones catastrales han surtido efecto en el año 1994 y siguientes, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de octubre de 1998, sobre aprobación del módulo de valor M y del coeficiente RM y sobre modificación de Ponencias de valores, es de 0,5.

Para el resto de los municipios, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 13 de junio de 1983, de normas sobre cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones, de aplicación en la revisión de los valores catastrales de bienes de naturaleza urbana, el coeficiente de relación al mercado, obtenido como la relación entre el valor catastral y el valor de mercado, es de 0,71.

- c) Coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI).

Para la obtención del coeficiente de variación del mercado inmobiliario se utilizan las estadísticas elaboradas por los departamentos de la Administración del Estado competentes en materia de vivienda sobre el índice general de precios y sobre precios de la vivienda, con datos obtenidos de las tasaciones hipotecarias de las compraventas formalizadas en escritura pública, cuya serie histórica abarca desde el primer trimestre de 1987.

El coeficiente de variación del mercado inmobiliario se obtiene dividiendo el precio medio del metro cuadrado de las viviendas o el índice general de precios de la vivienda en el año 2011 por el del año de aprobación de la ponencia de valores. Para ello se utilizan tanto datos trimestrales como anuales.

En el primer caso, se comparan los valores del cuarto trimestre de cada año y, en el segundo, los valores medios anuales. Cuando no estén publicados los valores de todos los trimestres del último año y, por tanto, del valor medio anual, para obtener la variación en este año se considera la evolución de los cuatro últimos trimestres disponibles.

Para aquellos municipios cuyo año de aprobación de ponencias sea anterior a 1987, se toma como valor inicial el correspondiente al de 1987.

Los coeficientes se calculan utilizando las tablas elaboradas por los departamentos de la Administración del Estado competentes en materia de vivienda para los siguientes criterios:

- Media nacional.
- Media de Andalucía.
- Según tamaño del municipio.
- Según áreas geográficas homogéneas.
- Según localización o situación geográfica.

Cada municipio se encuadra, en función de su población, dentro de un grupo de los posibles para cada criterio.

Para cada municipio se calculan varios valores del coeficiente multiplicador del valor catastral (CMVC), atendiendo a los criterios de presentación de las estadísticas (media nacional, media de Andalucía, tamaño del municipio, localización y áreas geográficas) y, a su vez, utilizando datos medios anuales y trimestrales. De los valores obtenidos se considera el valor mínimo.

2. Cálculo del valor medio para cada municipio.

Con el fin de analizar el efecto de la aplicación de los coeficientes multiplicadores del valor catastral obtenidos en el apartado anterior se ha calculado un valor medio de la vivienda, en cada municipio, a partir de las siguientes fuentes:

a) Operaciones de compraventa elevadas a escritura pública de las que se ha recibido ficha notarial en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 2007, por la que se regula la ficha resumen de los elementos básicos de las escrituras notariales a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se han calculado dos valores a partir de esta fuente de información:

- Un valor medio para los municipios en los que existen datos.
- Un valor medio por tamaño de municipios, agrupados según el número de unidades urbanas de los mismos, que permite fijar un valor para todos los municipios.

b) Estadísticas publicadas por el Ministerio competente en materia de vivienda para el tercer trimestre de 2011, para los municipios mayores de 25.000 habitantes, del valor medio de venta en el mismo de las viviendas libres.

c) Valor medio de referencia y/o de mercado utilizado por la Gerencia Regional del Catastro en Andalucía como representativo de cada municipio en la coordinación de las ponencias de valores totales.

d) Información sobre precios de mercado disponible en el Sistema Unificado de Recursos (SUR) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

e) Información sobre tasaciones hipotecarias de viviendas ubicadas en Andalucía realizadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria.

f) Información sobre ofertas de compraventa de viviendas obtenida a través de una empresa especializada con implantación en todo el territorio de Andalucía, con la que se ha firmado un contrato de servicios al efecto.

El valor medio es el resultado de la media aritmética de todos los valores obtenidos en las letras anteriores de cada municipio.

3. Reajuste del coeficiente multiplicador del valor catastral.

Se ha obtenido la relación entre el valor resultante de la aplicación de los coeficientes obtenidos en el apartado 1 al valor catastral medio de la vivienda actualizado al año 2012 y el valor medio de cada municipio obtenido en el apartado 2, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCM = (CMVC \times ValCatMedViv) / ValMed$$

Siendo:

RCM: La relación entre el valor resultante de la aplicación de los coeficientes y el valor medio de cada municipio.

CMVC: El coeficiente multiplicador del valor catastral calculado en el apartado 1 por el que ha de multiplicarse el valor catastral.

ValCatMedViv: El valor catastral medio de la vivienda en el municipio y actualizado al año 2012.

ValMed: Valor medio obtenido para cada municipio en el apartado 2.

Esta relación (RCM) entre el valor resultante y el valor medio se ha calculado para cada municipio así como para el total de Andalucía.

Por último, se ha realizado un reajuste de los coeficientes multiplicadores del valor catastral obtenidos en el apartado 1, al alza o a la baja, de forma que se consiga que la relación (RCM) de cada municipio se ajuste al valor obtenido para el total de Andalucía.

ANEXO II

Coefficientes multiplicadores del valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efecto de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones de los hechos imposables que se devenguen desde el día de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2012

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
PROVINCIA DE ALMERÍA		
Abla	2005	2,50
Abrucena	2005	2,60
Adra	1996	3,70
Albánchez	2007	2,00
Alboloduy	2012	2,00
Albox	2002	3,60
Alcolea	2009	1,20
Alcónzar	2006	2,30
Alcudia de Monteagud	2011	1,40
Alhabia	2012	1,90
Alhama de Almería	2004	2,70
Alicún	2012	3,00
Almería	2008	1,10
Almócita	2012	3,30
Alsodux	2012	3,10
Antas	2008	1,70
Arboleas	2004	3,00
Armuña de Almanzora	2006	2,30

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Bacares	2006	2,30
Bayárcal	2010	1,40
Bayarque	2006	2,20
Bédar	2007	2,10
Beires	2012	3,10
Benahadux	2005	2,10
Benitagla	2011	1,50
Benizalón	2011	1,50
Bentarique	2010	1,20
Berja	2010	2,00
Canjáyar	2008	1,80
Cantoria	2006	2,30
Carboneras	2002	3,40
Castro de Filabres	2009	1,70
Chercos	2007	1,90
Chirivel	2007	2,00
Cóbdar	2007	2,00
Cuevas del Almanzora	1999	4,00
Dalias	2010	1,90
Ejido (El)	2004	2,00
Enix	2009	1,70
Felix	2001	4,00
Fines	2003	3,00
Fiñana	2005	2,50
Fondón	2001	4,00
Gádor	2005	2,40
Gallardos (Los)	2007	1,90
Garrucha	2009	2,00
Gérgal	2007	2,10
Huécija	2012	2,70
Huércal de Almería	2002	2,10
Huércal-Overa	1999	4,00
Illar	2012	2,80
Instinción	2012	2,20
Laroya	2006	2,50
Laujar de Andarax	2009	1,50
Líjar	2007	1,50
Lubrín	2009	1,70
Lucainena de las Torres	2009	1,40
Lúcar	2006	2,30
Macael	2000	3,70
María	1999	4,30
Mojácar	2005	1,20
Mojonera (La)	2006	1,80
Nacimiento	2005	2,50
Níjar	2010	1,50
Ohanes	2009	1,50
Olula de Castro	2011	1,50
Olula del Río	2003	2,60

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Oria	2006	2,50
Padules	2009	1,50
Partalao	2006	2,50
Paterna del Río	2012	2,60
Pechina	1997	4,00
Pulpí	2009	1,40
Purchena	2006	2,30
Rágol	2011	1,50
Rioja	2005	2,20
Roquetas de Mar	2012	2,00
Santa Cruz de Marchena	2012	2,40
Santa Fe de Mondújar	2005	2,40
Senés	2011	1,20
Serón	2006	2,30
Sierro	2006	2,30
Somontín	2006	2,30
Sorbas	2009	1,40
Sufí	2006	2,00
Tabernas	2005	2,50
Taberno	1996	3,20
Tahal	2011	1,00
Terque	2008	1,80
Tijola	2006	2,20
Tres Villas (Las)	2005	2,50
Turre	1999	4,00
Turrillas	2011	1,50
Uleila del Campo	2009	1,50
Urrácal	2006	2,30
Velefique	2012	1,90
Vélez-Blanco	2007	1,50
Vélez-Rubio	1995	3,80
Vera	2010	1,50
Viator	2003	2,90
Vicar	2008	1,20
Zurgena	2006	2,30
PROVINCIA DE CÁDIZ		
Alcalá de los Gazules	2005	2,10
Alcalá del Valle	2009	1,40
Algar	2006	2,00
Algeciras	2009	1,70
Algodonales	2006	2,00
Arcos de la Frontera	2000	3,90
Barbate	2010	1,60
Barrios (Los)	1994	3,00
Benalup-Casas Viejas	2004	2,30
Benaocaz	2007	1,30
Bornos	2003	3,00
Bosque (El)	2007	1,30
Cádiz	1996	3,50

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Castellar de la Frontera	2008	1,30
Chiclana de la Frontera	2008	1,20
Chipiona	2007	1,20
Conil de la Frontera	2008	1,20
Espera	2006	1,90
Gastor (El)	2008	1,50
Grazalema	2009	1,10
Jerez de la Frontera	2008	1,20
Jimena de la Frontera	2007	1,30
Línea de la Concepción (La)	2001	4,20
Medina-Sidonia	2004	2,30
Olvera	2005	2,10
Paterna de Rivera	2004	2,00
Prado del Rey	2006	1,80
Puerto de Santa María (El)	1994	2,90
Puerto Real	2009	1,50
Puerto Serrano	2007	1,40
Rota	1998	4,00
San Fernando	1999	3,90
San José del Valle	2006	1,80
San Roque	2010	1,10
Sanlúcar de Barrameda	1999	4,00
Setenil de las Bodegas	2008	1,30
Tarifa	2010	1,50
Torre Alháuquime	2007	1,70
Trebujena	2004	2,10
Utrique	2006	1,60
Vejer de la Frontera	2006	1,60
Villaluenga del Rosario	2007	1,20
Villamartín	2002	3,10
Zahara	2009	1,20
PROVINCIA DE CÓRDOBA		
Adamuz	2004	2,90
Aguilar de la Frontera	1999	3,40
Alcaracejos	2002	3,30
Almedinilla	1998	3,30
Almodóvar del Río	2009	1,20
Añora	2005	2,10
Baena	2005	2,20
Belalcázar	2005	2,20
Belmez	2006	2,30
Benamejí	2012	1,50
Blázquez (Los)	1996	3,00
Bujalance	2007	1,80
Cabra	2005	1,70
Cañete de las Torres	2008	1,60
Carcabuey	2001	3,20
Cardeña	2002	3,30
Carlota (La)	2004	2,50

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Carpio (El)	1994	2,90
Castro del Río	1999	3,20
Conquista	2004	1,80
Córdoba	1995	3,30
Doña Mencía	2005	2,10
Dos Torres	2001	3,40
Encinas Reales	2001	4,00
Espejo	2002	3,00
Espiel	1986	4,40
Fernán-Núñez	1998	3,40
Fuente la Lancha	2008	1,80
Fuente Obejuna	2006	2,30
Fuente Palmera	2010	1,40
Fuente-Tójar	1998	3,20
Granjuela (La)	2006	1,90
Guadalcázar	2008	1,50
Guijo (El)	2006	2,00
Hinojosa del Duque	1989	4,70
Hornachuelos	2006	2,00
Iznájar	2001	4,00
Lucena	2000	2,90
Luque	1998	2,90
Montalbán de Córdoba	1998	3,40
Montemayor	1998	3,80
Montilla	1997	3,30
Montoro	2003	3,10
Monturque	2005	2,40
Moriles	2000	3,30
Nueva Carteya	2003	2,80
Obejo	2008	1,50
Palenciana	2001	3,20
Palma del Río	2009	1,70
Pedro Abad	2007	1,90
Pedroche	2001	4,10
Peñarroya-Pueblonuevo	2006	2,20
Posadas	2007	1,70
Pozoblanco	2004	1,90
Priego de Córdoba	1994	2,90
Puente Genil	1996	3,10
Rambla (La)	2005	2,20
Rute	2000	3,70
San Sebastián de los Ballesteros	2008	1,40
Santa Eufemia	2002	3,30
Santaella	2004	2,70
Torrecañete	2006	2,00
Valenzuela	2004	2,40
Valsequillo	2006	2,10
Victoria (La)	2008	1,60
Villa del Río	2002	2,90

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Villafranca de Córdoba	2008	1,50
Villaharta	2006	1,90
Villanueva de Córdoba	2007	1,90
Villanueva del Duque	2004	2,70
Villanueva del Rey	2006	2,30
Villaralto	2001	3,60
Villaviciosa de Córdoba	2005	2,30
Viso (El)	2002	2,50
Zuheros	2005	1,80
PROVINCIA DE GRANADA		
Agrón	2009	2,10
Alamedilla	2005	2,70
Albolote	2000	2,70
Albondón	2010	2,10
Albuñán	2007	2,10
Albuñol	2009	1,30
Albuñuelas	2007	2,10
Aldeire	2005	2,70
Alfacar	2003	2,70
Algarinejo	2008	1,80
Alhama de Granada	2006	1,80
Alhendín	2002	3,10
Alicún de Ortega	2007	2,10
Almegíjar	1994	4,30
Almuñécar	1997	3,50
Alpujarra de la Sierra	2012	3,40
Alquífe	2007	2,10
Arenas del Rey	2009	1,90
Armillá	1999	2,80
Atarfe	2012	1,50
Baza	2009	1,70
Beas de Granada	2005	2,40
Beas de Guadix	2008	2,00
Benalúa	2004	2,80
Benalúa de las Villas	2010	1,90
Benamaurel	2007	2,10
Bérchules	1994	4,40
Bubión	1994	4,00
Busquistar	1994	5,00
Cacín	2009	1,80
Cádiar	1994	4,40
Cájar	1996	2,30
Calahorra (La)	2007	1,70
Calicasas	2005	2,50
Campotéjar	2010	1,90
Caniles	2007	2,00
Cáñar	1994	4,40
Capileira	1994	4,90
Carataunas	1994	4,30

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Cástaras	1994	4,40
Castillejar	2009	1,30
Castril	2011	1,50
Cenes de la Vega	2002	2,60
Chauchina	2000	4,00
Chimeneas	2009	2,10
Churriana de la Vega	1999	3,60
Cijuela	2004	2,20
Cogollos de Guadix	2005	2,50
Cogollos de la Vega	2005	2,50
Colomera	2010	1,70
Cortes de Baza	2008	1,80
Cortes y Graena	2007	2,60
Cuevas del Campo	2007	2,10
Cúllar	2006	2,30
Cúllar Vega	2004	1,90
Darro	2008	1,80
Dehesas de Guadix	2005	2,50
Deifontes	2010	1,90
Diezma	2007	2,00
Dílar	1996	3,30
Dólar	2007	2,30
Dúdar	2007	1,80
Dúrcal	2012	1,80
Escúzar	2006	2,30
Ferreira	2005	3,40
Fonelas	2007	2,00
Freila	2007	2,10
Fuente Vaqueros	2003	3,10
Gabias (Las)	2000	3,30
Galera	2009	1,40
Gobernador	2009	1,90
Gójar	2000	3,00
Gor	2007	2,00
Gorafe	2004	2,90
Granada	1997	3,00
Guadahortuna	2005	2,50
Guadix	2005	2,20
Guajares (Los)	2009	1,70
Gualchos	2010	1,80
Güéjar Sierra	2007	1,60
Güevéjar	1996	2,70
Huélago	2008	1,80
Huéneja	2007	2,10
Huéscar	2011	1,40
Huétor de Santillán	2004	2,80
Huétor Tájar	2005	2,40
Huétor Vega	2001	2,90
Íllora	2007	2,00

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Itrabo	2006	1,90
Iznalloz	2009	1,70
Jayena	2009	1,90
Jerez del Marquesado	2008	1,70
Jete	2006	1,80
Jun	2004	2,00
Juñeres	2010	1,80
Láchar	1996	2,60
Lanjarón	2006	1,90
Lanteira	2007	2,10
Lecrín	2007	2,10
Lentegí	2006	2,10
Lobras	1994	4,40
Loja	1999	3,50
Lugros	2007	1,90
Lújar	2010	1,90
Malahá (La)	2006	2,30
Maracena	2012	1,50
Marchal	2008	1,90
Moclin	2007	2,10
Molvizar	2010	2,00
Monachil	1995	2,40
Montefrío	2008	1,80
Montejícar	2010	2,00
Montillana	2009	1,60
Moraleda de Zafayona	2005	2,50
Morelábor	2009	2,00
Motril	2006	1,40
Murtas	1994	4,40
Nevada	1994	4,40
Nigüelas	2005	2,60
Nívar	2005	1,90
Ogijares	2000	2,90
Orce	2011	1,30
Órgiva	1994	4,20
Otívar	2006	1,80
Otura	1999	3,30
Padul	2008	1,60
Pampaneira	1994	4,40
Pedro Martínez	2010	2,00
Peligros	1995	2,90
Peza (La)	2007	2,00
Pinar (El)	2008	1,90
Pinos Genil	2007	1,80
Pinos Puente	2001	4,10
Piñar	2009	1,50
Polícar	2008	1,80
Polopos	2006	1,40
Pórtugos	1994	4,40

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Puebla de Don Fadrique	2011	1,60
Pulianas	2010	1,90
Purullena	2007	2,10
Quéntar	2006	2,10
Rubite	2010	1,60
Salar	2006	1,90
Salobreña	1997	3,20
Santa Cruz del Comercio	1996	3,70
Santa Fe	2000	3,20
Soportújar	1994	4,00
Sorvilán	2010	1,30
Taha (La)	2010	1,80
Torre-Cardela	2010	1,90
Torvizcón	1994	4,40
Trevélez	2011	1,00
Turón	2010	2,10
Ugijar	2010	1,90
Valle (El)	2008	1,80
Valle del Zalabí	2007	2,00
Válor	1994	4,40
Vegas del Genil	1999	3,90
Vélez de Benaudalla	2007	1,90
Ventas de Huelma	2009	1,40
Villamena	2008	1,60
Villanueva de las Torres	2008	1,80
Villanueva Mesía	1996	2,80
Viznar	1995	3,00
Zafarraya	2009	1,90
Zagra	2008	1,80
Zubia (La)	2000	3,20
Zújar	2007	1,90
PROVINCIA DE HUELVA		
Alájar	1990	4,40
Aljaraque	2000	3,30
Almendro (El)	1990	2,80
Almonaster la Real	2010	1,70
Almonte	1995	3,60
Alosno	2005	2,50
Aracena	2004	2,70
Aroche	2010	1,60
Arroyomolinos de León	2011	1,40
Ayamonte	1996	3,40
Beas	2007	1,90
Berrocal	1990	3,80
Bollullos Par del Condado	2001	3,20
Bonares	2002	3,20
Cabezas Rubias	1990	4,20
Cala	2010	1,70
Calañas	2010	1,90

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Campillo (El)	2012	2,20
Campofrío	1990	3,90
Cañaveral de León	2011	1,50
Cartaya	1998	4,00
Castaño del Robledo	1990	4,30
Cerro de Andévalo (El)	1989	2,90
Chucena	2003	3,10
Corteconcepción	2011	1,40
Cortegana	2011	1,10
Cortelazor	2009	1,90
Cumbres de Enmedio	2009	2,10
Cumbres de San Bartolomé	1990	3,90
Cumbres Mayores	1989	2,90
Encinasola	2012	2,40
Escacena del Campo	2008	1,50
Fuenteheridos	2010	1,90
Galaroza	2011	1,20
Gibraleón	2005	2,10
Granada de Río-Tinto (La)	1990	4,10
Granado (El)	1989	3,20
Higuera de la Sierra	2011	1,20
Hinojales	1990	3,90
Hinojos	1990	3,50
Huelva	2000	4,20
Isla Cristina	1997	3,60
Jabugo	2009	1,80
Lepe	1996	3,50
Linares de la Sierra	2010	1,60
Lucena del Puerto	2008	1,30
Manzanilla	2011	1,10
Marines (Los)	2009	1,70
Minas de Riotinto	2006	2,30
Moguer	2002	2,80
Nava (La)	1990	3,80
Nerva	2006	2,10
Niebla	2005	2,50
Palma del Condado (La)	2008	1,20
Palos de la Frontera	2002	3,10
Paterna del Campo	2008	1,50
Paymogo	1989	3,10
Puebla de Guzmán	1989	3,20
Puerto Moral	2010	1,60
Punta Umbría	2010	1,20
Rociana del Condado	2003	2,40
Rosal de la Frontera	1990	2,80
San Bartolomé de la Torre	2009	1,40
San Juan del Puerto	2007	1,20
San Silvestre de Guzmán	1990	3,30
Sanlúcar de Gadiana	1990	3,80

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Santa Ana la Real	2009	2,10
Santa Bárbara de Casa	1989	3,20
Santa Olalla del Cala	2009	2,00
Trigueros	2004	2,40
Valdelarco	2011	1,50
Valverde del Camino	2003	2,70
Villablanca	1990	3,40
Villalba del Alcor	2007	1,80
Villanueva de las Cruces	1989	4,00
Villanueva de los Castillejos	1990	3,30
Villarrasa	1990	3,00
Zalamea la Real	2012	2,00
Zufre	2011	1,20
PROVINCIA DE JAÉN		
Albanchez de Mágina	2003	3,40
Alcalá la Real	2009	1,40
Alcaudete	2008	1,80
Aldeaquemada	2009	1,80
Andújar	2011	1,40
Arjona	2007	1,30
Arjonilla	2006	1,60
Arquillos	2008	1,70
Arroyo del Ojanco	2009	1,80
Baeza	2000	3,70
Bailén	1995	2,60
Baños de la Encina	2009	1,50
Beas de Segura	2009	1,70
Bedmar y Garcíez	2006	2,10
Begíjar	2005	2,10
Bélmez de la Moraleda	2008	1,80
Benatae	1994	2,90
Cabra del Santo Cristo	2006	2,30
Cambil	2010	1,90
Campillo de Arenas	2009	1,50
Canena	2004	2,00
Carboneros	1994	2,80
Cárcheles	1994	3,20
Carolina (La)	1994	2,90
Castellar	2008	1,70
Castillo de Locubín	2004	2,50
Cazalilla	2007	1,80
Cazorla	2000	4,10
Chiclana de Segura	2006	2,50
Chilluévar	2008	1,80
Escañuela	2005	2,10
Espelúy	2007	1,80
Frailes	2004	2,20
Fuensanta de Martos	2005	2,40
Fuerte del Rey	2005	2,50

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Génave	1994	2,60
Guardia de Jaén (La)	2009	1,30
Guarromán	2009	1,50
Higuera de Calatrava	2007	1,90
Hinojares	2008	1,80
Hornos	2008	1,80
Huelma	2006	1,60
Huesa	2004	2,40
Ibros	2008	1,80
Iruela (La)	2008	1,50
Iznatoraf	2008	1,50
Jabalquinto	2006	1,90
Jaén	1997	2,80
Jamilena	2007	1,60
Jimena	2008	1,80
Jódar	2000	4,00
Lahiguera	2005	2,50
Larva	2008	2,00
Linares	2002	3,50
Lopera	2005	2,30
Lupión	2005	2,30
Mancha Real	2000	3,50
Marmolejo	1996	1,90
Martos	1996	3,10
Mengíbar	1999	3,10
Montizón	2006	2,20
Navas de San Juan	2008	1,50
Noalejo	1994	2,90
Orcera	2010	1,90
Peal de Becerro	2003	2,90
Pegalajar	1994	3,10
Porcuna	2007	1,40
Pozo Alcón	2004	2,50
Puente de Génave	1994	2,80
Puerta de Segura (La)	1994	2,90
Quesada	1994	3,20
Rus	2006	2,00
Sabiote	2005	2,30
Santa Elena	1994	3,10
Santiago de Calatrava	2007	1,80
Santiago-Pontones	2008	1,80
Santisteban del Puerto	2008	1,60
Santo Tomé	2006	2,10
Segura de la Sierra	2009	1,90
Siles	2010	1,90
Sorihuela del Guadalimar	2005	2,30
Torre del Campo	1996	2,30
Torreblasscopedro	2007	1,90
Torredonjimeno	2007	1,20

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Torreperogil	2008	1,50
Torres	2006	2,30
Torres de Albánchez	2010	1,50
Úbeda	2009	1,20
Valdepeñas de Jaén	1994	2,90
Vilches	2003	2,40
Villacarrillo	2008	1,70
Villanueva de la Reina	2004	2,20
Villanueva del Arzobispo	2005	2,30
Villardompardo	2007	2,00
Villares (Los)	2009	1,30
Villarodrigo	1994	3,80
Villatorres	2002	3,20
PROVINCIA DE MÁLAGA		
Alameda	2006	1,60
Alcaucín	2000	4,10
Alfarnate	2009	1,20
Alfarnatejo	2006	2,10
Algarrobo	2003	2,40
Algatocín	2008	1,80
Alhaurín de la Torre	2010	1,30
Alhaurín el Grande	1997	3,70
Almáchar	2008	1,80
Almargen	2006	1,90
Almogía	2005	2,30
Álora	2000	4,10
Alozaina	2008	1,60
Alpandeire	2007	2,30
Antequera	2001	3,70
Árchez	2007	2,30
Archidona	2006	1,60
Ardales	2007	1,40
Arenas	2009	1,50
Arriate	2005	1,80
Atajate	2009	1,40
Benadalid	2008	1,90
Benahavís	1996	2,30
Benalauría	2008	1,70
Benalmádena	2006	1,10
Benamargosa	2009	1,20
Benamocarra	2007	1,70
Benaolán	2009	1,30
Benarrabá	2008	1,80
Borge (El)	2008	1,80
Burgo (El)	2009	1,20
Campillos	1996	3,10
Canillas de Aceituno	2007	2,10
Canillas de Albaida	2007	1,80
Cañete la Real	2007	2,00

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Carratraca	2008	1,50
Cartajima	2008	1,80
Cártama	2000	3,60
Casabermeja	2005	2,20
Casarabonela	2008	1,70
Casares	2006	1,30
Coin	2002	3,00
Colmenar	2011	1,00
Comares	2008	1,80
Cómpeta	2008	1,70
Cortes de la Frontera	2007	1,80
Cuevas Bajas	2000	3,80
Cuevas de San Marcos	2009	1,20
Cuevas del Becerro	2006	1,80
Cútar	2009	1,40
Estepona	2008	1,00
Faraján	2008	2,00
Frigiliana	2003	2,20
Fuengirola	2005	1,30
Fuente de Piedra	1998	4,00
Gaucín	2009	1,60
Genalguacil	2008	1,70
Guaro	2006	2,10
Humilladero	2005	2,30
Igualeja	2008	1,50
Istán	2004	2,20
Iznate	2006	1,60
Jimera de Libar	2008	1,80
Jubrique	2009	1,40
Júzcar	2008	2,00
Macharaviaya	2008	1,80
Málaga	2009	1,70
Manilva	2011	1,00
Marbella	2012	1,90
Mijas	2004	1,50
Moclinejo	2008	1,70
Mollina	2006	1,50
Monda	2006	1,60
Montejaque	2007	1,70
Nerja	2003	1,80
Ojén	2011	1,00
Parauta	2008	1,80
Periana	2000	4,20
Pizarra	2010	1,30
Pujerra	2008	1,80
Rincón de la Victoria	1999	4,10
Riogordo	2007	1,40
Ronda	1998	3,80
Salares	2007	2,10

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Sayalonga	2007	2,00
Sedella	2008	1,80
Sierra de Yeguas	2007	1,60
Teba	2005	2,50
Tolox	2008	1,60
Torremolinos	2002	2,60
Torrox	2000	3,30
Totalán	2009	1,50
Valle de Abdalajís	2009	1,20
Vélez-Málaga	2008	1,10
Villanueva de Algaidas	2007	1,80
Villanueva de Tapia	2005	1,90
Villanueva de la Concepción	2001	3,70
Villanueva del Rosario	2007	1,50
Villanueva del Trabuco	2007	1,40
Viñuela	2006	1,70
Yunquera	2006	1,80
PROVINCIA DE SEVILLA		
Aguadulce	2009	1,60
Alanís	2008	1,60
Albaida del Aljarafe	2006	1,60
Alcalá de Guadaíra	2010	1,50
Alcalá del Río	2005	2,00
Alcolea del Río	2007	1,70
Algaba (La)	2000	3,60
Algámitas	2009	1,40
Almadén de la Plata	2008	1,80
Almensilla	1999	3,30
Arahal	1999	3,10
Aznalcázar	2006	1,40
Aznalcóllar	2006	2,00
Badolatosa	2009	1,50
Benacazón	2001	3,10
Bollullos de la Mitación	1997	2,70
Bormujos	2010	1,50
Brenes	1996	2,70
Burguillos	2004	1,90
Cabezas de San Juan (Las)	2007	1,60
Camas	2003	2,80
Campana (La)	2007	1,70
Cantillana	2006	1,90
Cañada Rosal	2008	1,30
Carmona	2001	3,60
Carrión de los Céspedes	2006	1,90
Casariche	2007	1,70
Castilblanco de los Arroyos	2008	1,60
Castilleja de Guzmán	2010	1,40
Castilleja de la Cuesta	2001	3,20
Castilleja del Campo	2006	2,20

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Castillo de las Guardas (El)	2006	1,80
Cazalla de la Sierra	2008	1,00
Constantina	1996	2,70
Coria del Río	1997	3,40
Coripe	2006	2,10
Coronil (El)	1995	2,80
Corrales (Los)	2009	1,40
Cuervo de Sevilla (El)	2007	1,60
Dos Hermanas	2006	1,50
Écija	2005	2,00
Espartinas	2005	1,40
Estepa	2007	1,30
Fuentes de Andalucía	2008	1,60
Garrobo (El)	2008	1,50
Gelves	2000	2,90
Gerena	2008	1,50
Gilena	2008	1,50
Gines	1999	2,90
Guadalcanal	2009	1,50
Guillena	2004	2,00
Herrera	2005	2,00
Huérvar del Aljarafe	2006	1,50
Isla Mayor	2007	1,90
Lantejuela (La)	2009	1,30
Lebrija	2002	2,80
Lora de Estepa	2009	1,60
Lora del Río	2003	2,60
Luisiana (La)	2008	1,30
Madroño (El)	2006	2,30
Mairena del Alcor	2003	2,70
Mairena del Aljarafe	2001	3,30
Marchena	2005	2,10
Marinaleda	2007	2,00
Martín de la Jara	2009	1,60
Molares (Los)	1995	3,10
Montellano	2006	1,80
Morón de la Frontera	1997	3,50
Navas de la Concepción (Las)	2009	1,60
Olivares	2009	1,40
Osuna	2004	2,30
Palacios y Villafranca (Los)	1996	3,30
Palomares del Río	2002	2,30
Paradas	2007	1,50
Pedreira	2008	1,40
Pedroso (El)	2008	1,20
Peñaflor	2007	1,50
Pilas	2000	3,10
Pruna	2009	1,40
Puebla de Cazalla (La)	2007	1,70

Municipio	Aplicación de la última revisión catastral	Valor del coeficiente
Puebla de los Infantes (La)	2007	1,50
Puebla del Río (La)	2005	2,00
Real de la Jara (El)	2009	1,50
Rinconada (La)	1996	3,40
Roda de Andalucía (La)	2008	1,50
Ronquillo (El)	2005	2,30
Rubio (El)	2009	1,50
Salteras	2003	2,20
San Juan de Aznalfarache	2004	2,40
San Nicolás del Puerto	2008	1,50
Sanlúcar la Mayor	2003	2,30
Santiponce	1998	3,50
Saucejo (El)	2009	1,20
Sevilla	2001	3,90
Tocina	2007	1,60
Tomares	2004	1,50
Umbrete	2012	1,60
Utrera	2002	2,80
Valencina de la Concepción	1999	2,70
Villamanrique de la Condesa	2006	2,20
Villanueva de San Juan	2009	1,40
Villanueva del Ariscal	2006	1,30
Villanueva del Río y Minas	2007	1,90
Villaverde del Río	1998	3,30
Viso del Alcor (El)	2006	1,90

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que, en cumplimiento de los Autos de 16 y 19 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Ocho de Sevilla; de 24 de enero de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Cuatro de Sevilla; de 24 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Cuatro de Sevilla; de 19 y 27 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Ocho y Tres de Sevilla; y de 17 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Tres de Sevilla, se acuerda la suspensión del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.

Primero. Por Resolución de fecha 2 de marzo de 2011 se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia, estableciéndose en la base primera que a los efectos previstos en los artículos 45.1 y 46.7 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, se consideran simultáneas las siguientes convocatorias:

- Consejería de la Presidencia.
- Consejería de Gobernación y Justicia.
- Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Consejería de Educación.
- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Consejería de Empleo.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Agricultura y Pesca.
- Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Consejería de Cultura.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejo Consultivo de Andalucía.
- Consejo Audiovisual de Andalucía.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Almería.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Cádiz.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Córdoba.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Granada.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Huelva.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Jaén.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, se procedió a hacer público el listado provisional de destinos adjudicados.

Tercero. En cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011, con fecha 14 de noviembre de 2011, se procede a la revocación parcial de las bases del concurso de méritos, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la adecuación de las solicitudes a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la base octava A2, y retro trayendo las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011.

Cuarto. Contra la revocación parcial de las bases se han venido interponiendo recursos contencioso-administrativos tanto por la vía ordinaria como por el procedimiento especial para la protección de derechos fundamentales, solicitándose, como medida cautelar, la suspensión de la actuación administrativa impugnada.

La adopción de la medida ha sido acordada en las siguientes convocatorias:

Consejería de Gobernación y Justicia (Autos de 16 y 19 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Ocho de Sevilla en los recursos 718/11 y 722/11).

Consejería de Hacienda y Administración Pública (Auto de 24 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Cuatro de Sevilla en el recurso 725/11).

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (Autos de 24 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Cuatro de Sevilla en los recursos 729/11 y 728/11).

Consejería de Medio Ambiente (Autos de 19 y 27 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Ocho y Tres de Sevilla en los recursos 710/11 y 728/11 D.F.).

Consejo Consultivo de Andalucía (Auto de 17 de enero, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Tres de Sevilla en el recurso 718/11).

Quinto. El hecho de que se trate de convocatorias simultáneas implica, de conformidad con los artículos 45.1 y 46.7 del

Decreto 2/2002, que su resolución haya de realizarse igualmente de forma simultánea al objeto de garantizar la cobertura del mayor número posible de plazas ofertadas, imposibilitando que un participante pueda obtener más de un destino en caso de participación en varios concursos y evitando así los perjuicios que se ocasionarían, tanto para los funcionarios que no han resultado adjudicatarios de destino como para la Administración, ya que esas plazas se quedarían sin cubrir.

A tales efectos, la adjudicación de los puestos de las distintas convocatorias se realiza de forma conjunta teniendo en cuenta la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud, que en el caso de participantes en diferentes convocatorias simultáneas, el orden de preferencia será el expresado en el Anexo VII (relación de puestos de trabajo de convocatorias simultáneas solicitados por orden de preferencia). Anexo que debieron cumplimentar quienes participaron en los diferentes concursos convocados de forma simultánea y que recoge conjuntamente todos los puestos solicitados en las distintas convocatorias.

Sexto. De los datos obrantes en el Sistema de Información de Recursos Humanos se constata que en todas las convocatorias simultáneas hay solicitantes que a su vez han participado en alguna/s de las convocatorias en las que ha recaído Auto de suspensión. Así, de los 874 solicitantes de esta convocatoria, 9 han participado también en la Consejería de Gobernación y Justicia; 10 en la de Hacienda y Administración Pública; 8 en Economía, Innovación y Ciencia; 11 en Medio Ambiente y 1 en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito del Consejo Consultivo de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, la Comisión de Valoración ha de proponer los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto según el orden de preferencia establecido en el Anexo VII, a los efectos de respetar el orden de preferencia manifestado por los participantes.

Séptimo. Estando por lo tanto en presencia de un acto administrativo complejo, en cuanto que la decisión de voluntad proviene de dos o más órganos administrativos, y en cumplimiento de las medidas de suspensión cautelar ordenadas para la Consejería de Gobernación y Justicia por los Autos de 16 y 19 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Ocho de Sevilla en los recursos 718/11 y 722/11; para la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el Auto de 24 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Cuatro de Sevilla en el recurso 725/11; para la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia por los Autos de 24 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Cuatro de Sevilla en los recursos 728/11 y 729/11; para la Consejería de Medio Ambiente por los Autos de 19 y 27 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Ocho y Tres de Sevilla en los recursos 710/11 y 728/11; y para el Consejo Consultivo de Andalucía por el Auto de 17 de enero, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Tres de Sevilla en el recurso 718/11, procede acordar la suspensión de todas las convocatorias.

Por todo lo expuesto, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por el artículo 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

A C U E R D O

Suspender el concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011 en cumplimiento de los Autos de 16 y 19 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Ocho de Sevilla; de 24 de enero de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Cuatro de Sevilla; de 24 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Cuatro de Sevilla; de 19 y 27 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Ocho y Tres de Sevilla; y de 17 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Tres de Sevilla.

Almería, 8 de febrero de 2012.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que, en cumplimiento de los Autos de 16 y 19 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Ocho de Sevilla; de 24 de enero de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Cuatro de Sevilla; de 24 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Cuatro de Sevilla; de 19 y 27 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Ocho y Tres de Sevilla; y de 17 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Tres de Sevilla, se acuerda la suspensión del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011.

Primero. Por Resolución de fecha 2 de marzo de 2011 se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia, estableciéndose en la base primera que a los efectos previstos en los artículos 45.1 y 46.7 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, se consideran simultáneas las siguientes convocatorias:

- Consejería de la Presidencia.
- Consejería de Gobernación y Justicia.
- Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Consejería de Educación.
- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Consejería de Empleo.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Agricultura y Pesca.
- Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Consejería de Cultura.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejo Consultivo de Andalucía.
- Consejo Audiovisual de Andalucía
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Almería.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Cádiz.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Córdoba.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Granada.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Huelva.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Jaén.
- Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Mediante Acuerdo de 28 de julio de 2011, de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, se procedió a hacer público el listado provisional de destinos adjudicados.

Tercero. En cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP, en la interpretación dada por la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011, con fecha 14 de noviembre de 2011, se procede a la revocación parcial de las bases del concurso de méritos, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la adecuación de las solicitudes a los nuevos criterios de antigüedad establecidos en la base octava A2, y retro trayendo las actuaciones al día 14 de septiembre de 2011.

Cuarto. Contra la revocación parcial de las bases se han venido interponiendo recursos contencioso-administrativos tanto por la vía ordinaria; como por el procedimiento especial para la protección de derechos fundamentales, solicitándose, como medida cautelar, la suspensión de la actuación administrativa impugnada.

La adopción de la medida ha sido acordada en las siguientes convocatorias:

Consejería de Gobernación y Justicia (Autos de 16 y 19 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Ocho de Sevilla en los recursos 718/11 y 722/11).

Consejería de Hacienda y Administración Pública (Auto de 24 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Cuatro de Sevilla en el recurso 725/11).

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (Autos de 24 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Cuatro de Sevilla en los recursos 729/11 y 728/11).

Consejería de Medio Ambiente (Autos de 19 y 27 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Ocho y Tres de Sevilla en los recursos 710/11 y 728/11 D.F.).

Consejo Consultivo de Andalucía (Auto de 17 de enero, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Tres de Sevilla en el recurso 718/11).

Quinto. El hecho de que se trate de convocatorias simultáneas implica, de conformidad con los artículos 45.1 y 46.7 del Decreto 2/2002, que su resolución haya de realizarse igualmente de forma simultánea al objeto de garantizar la cobertura del mayor número posible de plazas ofertadas, imposibilitando que un participante pueda obtener más de un destino en caso de participación en varios concursos y evitando así los perjuicios que se ocasionarían, tanto para los funcionarios que no han resultado adjudicatarios de destino como para la Administración, ya que esas plazas se quedarían sin cubrir.

A tales efectos, la adjudicación de los puestos de las distintas convocatorias se realiza de forma conjunta teniendo en cuenta la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud, que en el caso de participantes en diferentes convocatorias simultáneas, el orden de preferencia será el expresado en el Anexo VII (relación de puestos de trabajo de convocatorias simultáneas solicitados por orden de preferencia). Anexo que debieron cumplimentar quienes participaron en los diferentes concursos convocados de forma simultánea y que recoge conjuntamente todos los puestos solicitados en las distintas convocatorias.

Sexto. De los datos obrantes en el Sistema de Información de Recursos Humanos se constata que en todas las convocatorias simultáneas hay solicitantes que a su vez han participado en alguna/s de las convocatorias en las que ha recaído Auto de suspensión. Así, de los 1.466 solicitantes de esta convocatoria, 25 han participado también en la Consejería de Gobernación y Justicia; 21 en la de Hacienda y Administración Pública; 19 en Economía, Innovación y Ciencia; y 28 en Medio Ambiente.

Séptimo. Estando por lo tanto en presencia de un acto administrativo complejo, en cuanto que la decisión de voluntad proviene de dos o más órganos administrativos, y en cumplimiento de las medidas de suspensión cautelar ordenadas para la Consejería de Gobernación y Justicia por los Autos de 16 y 19 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Ocho de Sevilla en los recursos 718/11 y 722/11; para la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el Auto de 24 de enero de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Cuatro de Sevilla en el recurso 725/11; para la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia por los Autos de 24 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Cuatro de Sevilla en los recursos 728/11 y 729/11; para la Consejería de Medio Ambiente por los Autos de 19 y 27 de enero de 2012, dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Ocho y Tres de Sevilla en los recursos 710/11 y 728/11; y para el Consejo Consultivo de Andalucía por el Auto de 17 de enero, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Tres de Sevilla en el recurso 718/11, procede acordar la suspensión de todas las convocatorias.

Por todo lo expuesto, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por el artículo 43 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

A C U E R D O

Suspender el concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011 en cumplimiento de los Autos de 16 y 19 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Ocho de Sevilla; de 24 de enero de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Cuatro de Sevilla; de 24 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Nueve y Cuatro de Sevilla; de 19 y 27 de enero de 2012, de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Ocho y Tres de Sevilla; y de 17 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Tres de Sevilla.

Málaga, 8 de febrero de 2012.- El Delegado, Rafael Fuentes García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 27 de enero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Soletes», de Huelva. (PP. 428/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a del Carmen García Lorenzo, representante de «Servicios Educativos Infantiles Cabezo de la Joya, S.L.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Soletes», en solicitud de ampliación del mismo en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 19 de enero de 2009 (BOJA de 19 de febrero), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 1 unidad de primer ciclo al centro de educación infantil «Soletes», promovida por «Servicios Educativos Infantiles Cabezo de la Joya, S.L.L.», como entidad titular del mismo, con código 21006634, ubicado en Plaza Jesús de la Pasión, s/n, Edif. Virgen de Consolación XXI, Pl. 1.º loc. 1, de Huelva, quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares.

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 839/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª Cristina Monasterio Real recurso contencioso-administrativo núm. 839/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 831/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª Rosario Márquez Núñez, recurso contencioso-administrativo núm. 831/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 674/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha inter-

puesto por don Enrique Soler Arias recurso contencioso-administrativo núm. 674/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 22 de julio de 2011, por la que se publica el listado definitivo del personal aspirante nombrado funcionario en prácticas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 25 de marzo de 2010, se le declara apto y no apto en la fase de práctica, se modifican los listados de seleccionados por Orden de 10 de septiembre de 2010 y se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de dicha convocatoria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 759/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Patricia Cabeza Amaya recurso contencioso-administrativo núm. 759/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 788/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Carmen Martínez Requena, recurso contencioso-administrativo núm. 788/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo es-

timasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de centros que imparten Educación Secundaria y donde el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas de Música o Danza y Educación Secundaria tendrá prioridad en la admisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, y el art. 3 de la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, esta

HA RESUELTO

Publicar los centros docentes en los que tendrá prioridad para ser admitido el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de Música o Danza y enseñanzas de Educación Secundaria y el que siga programas deportivos de alto rendimiento, y que son los siguientes:

29005989 IES Politécnico Jesús Marín (para Bachillerato y alumnado de Danza).
 29701052 IES Sagrado Corazón (para Secundaria y alumnado de Danza).
 29005916 IES La Rosaleda (para Bachillerato y alumnado de Música).
 29005965 IES Sierra Bermeja (para Secundaria y alumnado de Música).
 29006854 IES Sierra Blanca (para Secundaria o Bachillerato y programas deportivos de alto rendimiento).
 29010870 IES Mare Nostrum (para Secundaria o Bachillerato y alumnado de Música).

Dicha prioridad específica a la que se refiere esta Resolución permanecerá vigente en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no sean modificados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Provincial de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 9 de febrero de 2012.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de un incentivo a la empresa Optimi Spain, S.L., ubicada en Málaga, para el desarrollo de herramientas, aplicaciones y componentes que faciliten la implantación de nuevas técnicas de optimización en los sistemas de comunicaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de febrero de 2012, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 17 de enero de 2012, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
 Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar el gasto para la concesión de un incentivo directo por valor de un millón setecientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos (1.742.582,60 €), a la empresa Optimi Spain, S.L., ubicada en Málaga.

El proyecto consiste en el desarrollo de herramientas, aplicaciones y componentes que faciliten la implantación de nuevas técnicas de optimización basadas en SON en los sistemas de comunicaciones. En concreto, está destinado al desarrollo multi-tecnología y multi-vendor de una plataforma que permita la ejecución y gestión de procesos SON (Self Optimized Networks, o Redes Auto Optimizables) y a la implementación de diferentes herramientas (interfaces) dedicadas a la recopilación de información de la red.

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.»

ACUERDO de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de un incentivo a la empresa Optimi Spain, S.L., ubicada en Málaga, para el desarrollo multi-tecnología y multi-vendor para la planificación y optimización de redes móviles.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de febrero de 2012, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 17 de enero de 2012, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar el gasto para la concesión de un incentivo directo por valor de cuatro millones trescientos cincuenta mil setecientos dieciocho euros con dos céntimos (4.350.718,02 euros), a la empresa Optimi Spain, S.L., ubicada en Málaga.

El proyecto consiste en el desarrollo multi-tecnología y multi-vendor de diferentes algoritmos orientados a funcionalidades SON (Self Optimized Networks o Redes Auto Optimizables) para la planificación y optimización de redes móviles con una ejecución cercana al tiempo real, sobre la plataforma que permita la ejecución y gestión de procesos SON.

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.»

ACUERDO de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de un incentivo a la empresa Optimi Spain, S.L., ubicada en Málaga, para el desarrollo multi-tecnología y multi-vendor en la detección y solución de fallos de redes móviles.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de febrero de 2012, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 17 de enero de 2012, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar el gasto para la concesión de un incentivo directo por valor de dos millones seiscientos tres mil setecientos cuarenta y tres euros con doce céntimos (2.603.743,12 €), a la empresa Optimi Spain, S.L., ubicada en Málaga.

El proyecto consiste en el desarrollo multi-tecnología y multi-vendor de diferentes algoritmos orientados a funcionalidades SON (Self Optimized Networks o Redes Auto Optimi-

zables) para la detección y solución de fallos de redes móviles con una ejecución cercana al tiempo real, sobre la plataforma que permita la ejecución y gestión de procesos SON.

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.»

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 30/2012 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 30/2012, contra la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pizarra, publicada en el BOJA de 23.5.2011, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 1 de febrero de 2012.- El Delegado, Enrique Benitez Palma.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada en el recurso núm. 2246/2011 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 2246/2011, INTERPUESTO POR DOÑA ANTONIA LÓPEZ SILLERO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm.

2246/2011 interpuesto por doña Antonia López Sillero contra la Resolución de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 26 de enero de 2011, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliares de Enfermería, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2246/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1567/2011 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 1567/2011, INTERPUESTO POR DOÑA ANTONIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1567/2011, interpuesto por doña Antonia Jiménez Martínez contra la Resolución de 28 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Trabajadores Sociales, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra Resolución de 18 de abril de 2011, de

la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1567/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada en el recurso núm. 2236/2011 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 2236/2011, INTERPUESTO POR DOÑA ENCARNACIÓN IGLESIAS SABASTRO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2236/2011, interpuesto por doña Encarnación Iglesias Sabastro contra la Resolución de 26 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra desestimación presunta de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2236/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2230/2011 y se emplaza a terceros interesados

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 2230/2011, INTERPUESTO POR DON JUAN ANTONIO GÓMEZ BELTRÁN, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2230/2011, interpuesto por don Juan Antonio Gómez Beltrán contra la Resolución de 14 de febrero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Celador-Conductor, y contra Resolución de 23 de mayo de 2011, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior resolución en el sentido de declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en el citado proceso selectivo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2230/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2043/2011 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 2043/2011, INTERPUESTO POR DOÑA GUADALUPE GARCÍA SÁNCHEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2043/2011, interpuesto por doña Guadalupe García Sánchez contra la Resolución de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 26 de enero de 2011, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso oposición de Auxiliares de Enfermería, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2043/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 760/2011 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 760/2011, INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 760/2011, interpuesto por doña Carmen García González contra la Resolución de 26 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 760/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 2042/2011 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 2042/2011, INTERPUESTO POR DOÑA INMACULADA GARCÍA ARRIZABALAGA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2042/2011, interpuesto por doña Inmaculada García Arrizabalaga contra la Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 20 de enero de 2011, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Celadores, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra Resolución de 26 de mayo de 2011, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2042/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 1913/2011 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 1913/2011, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JAVIER CAMPILLO GARCÍA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1913/2011, interpuesto por don Francisco Javier Campillo García contra la Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de celador, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra desestimación presunta de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1913/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada en el recurso núm. 2290/2011 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 2290/2011, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA JOSÉ LUCENA SERRANO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el

expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2290/2011, interpuesto por doña María José Lucena Serrano contra la Resolución de 26 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra desestimación presunta de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2290/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada en el recurso núm. 2245/2011 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 2245/2011, INTERPUESTO POR DOÑA TERESA MARTÍNEZ SOLER, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2245/2011, interpuesto por doña Teresa Martínez Soler contra la Resolución de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 26 de enero de 2011, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-

oposición de Auxiliares de Enfermería, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2245/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJA en Granada en el recurso núm. 2161/2011 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 2161/2011, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO NIETO MARTÍNEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2161/2011, interpuesto por don Francisco Nieto Martínez contra la Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Celador, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra Resolución de 27 de julio de 2011, de la misma Dirección General, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano

jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2161/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada en el recurso núm. 2278/2011, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 2278/2011, INTERPUESTO POR DOÑA BEATRIZ REY FUENTES, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2278/2011, interpuesto por doña Beatriz Rey Fuentes contra la Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de celador, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2278/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2310/2011, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2310/2011. INTERPUESTO POR DON RICARDO ORTEGA HERRERA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2310/2011, interpuesto por don Ricardo Ortega Herrera contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2310/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2157/2011, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2157/2011, INTERPUESTO POR DOÑA ANTONIA BARRAGÁN DELGADO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2157/2011, interpuesto por doña Antonia Barragán Delgado contra la Resolución de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 26 de enero de 2011, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliares de Enfermería, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2157/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2099/2011, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2099/2011, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ MÁRQUEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2099/2011, interpuesto por doña María del Carmen Sánchez Márquez contra la Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Celador, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra desestimación presunta de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2099/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2190/2011, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2190/2011, INTERPUESTO POR DOÑA BEATRIZ REY FUENTES, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte

el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2190/2011, interpuesto por doña Beatriz Rey Fuentes contra la Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Celador, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra desestimación presunta de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2190/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2188/2011, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2188/2011, INTERPUESTO POR DOÑA CRISTINA TOSCANO PÉREZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2188/2011, interpuesto por doña Cristina Toscano Pérez contra la Resolución de 26 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 26 de enero de 2011, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliares de Enfermería,

se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2188/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2118/2011, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2118/2011, INTERPUESTO POR DOÑA GLORIA ROJANO PÉREZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2118/2011, interpuesto por doña Gloria Rojano Pérez contra la Resolución de 26 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra desestimación presunta de recurso potestativo formulado contra la anterior, así como contra la Resolución de 26 de julio de 2011, de la misma Dirección General, que modifica la de 26 de enero de 2011, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliares de Enfermería, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2118/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2160/2011, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2160/2011, INTERPUESTO POR DON SANTIAGO ARANA CABRAL, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2160/2011, interpuesto por don Santiago Arana Cabral contra la Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Celador, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra Resolución de 25 de julio de 2011, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de enero de

2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2160/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis en Sevilla en el recurso núm. 184/2011 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 31 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. SEIS EN SEVILLA EN EL RECURSO NÚM. 184/2011, INTERPUESTO POR DOÑA ROCÍO MECA VÁZQUEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis en Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 184/2011, interpuesto por doña Rocío Meca Vázquez contra la Resolución de 26 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 31 de enero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 1.3.2013, a las 11,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 184/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 31 de enero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 18/2012, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos y se amplía el ámbito territorial de los citados Parajes Naturales.

Los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos fueron declarados por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (artículo 6). Ambos se sitúan en el curso medio del río Guadalete al norte de la provincia de Cádiz. El Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos se localiza entre los términos municipales de Arcos de la Frontera, Villamartín y Bornos mientras que el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos se ubica íntegramente en el término municipal de Arcos de la Frontera.

El artículo 2.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, define los Parajes Naturales como aquellos espacios que se declaren como tales por Ley del Parlamento andaluz, en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus singulares valores, y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural.

La declaración de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos se fundamentó principalmente por la importancia de estas zonas húmedas como zona de cría y refugio para una comunidad ornítica de gran riqueza en especies y de gran abundancia para algunas de las poblaciones que alberga.

Sus características ecológicas, similares a los medios palustres, su proximidad a otras zonas húmedas importantes como el Parque Nacional de Doñana o las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz y su localización en las rutas migratorias del Estrecho de Gibraltar, acentúan la relevancia de estos espacios para la avifauna.

En el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos se desarrolla el tarajal más extenso de la provincia de Cádiz que da cobijo a una importante colonia reproductora de ardeidas constituida principalmente por garcillas bueyeras, gargetas, martinetes, y algunas parejas de garzas imperiales y garcilla cangrejera, especie catalogada «en peligro de extinción», a las que también se suma una significativa colonia de espátulas. En el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos destaca la

presencia del calamón común, la garza imperial y el aguilucho lagunero occidental. Estos espacios cuentan además con la presencia del águila pescadora y diversas especies de limícolas y anátidas.

La importante diversidad de aves presentes en estos espacios llevó a la designación de estos Parajes Naturales como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el año 2002, en aplicación del artículo 3.2.a) de la entonces vigente Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres (actual Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres). En consecuencia, forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y el artículo 41.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Además, la presencia de especies de interés comunitario ha motivado la inclusión de estos Parajes Naturales en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992.

Mediante el presente Decreto se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos, con la finalidad de regular los usos y actividades en estos espacios y establecer las normas de ordenación y gestión de los mismos.

El citado Plan da cumplimiento, a su vez, a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Asimismo, da cumplimiento a las actuaciones propuestas en el Programa de Acción del Plan Andaluz de Humedales en lo que respecta a los humedales presentes en estos espacios, los cuales se encuentran incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se amplía el ámbito territorial de estos espacios. El Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos se amplía en su límite norte y sur, incluyéndose al norte la mayor parte de la zona inundable del embalse comprendida entre la carretera A-384 y la estación de bombeo y al sur la zona inundable del embalse correspondiente a las desembocaduras de los arroyos Alperchite y Alberite. El Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos se amplía en su límite este incluyéndose la lámina de agua del embalse comprendida entre la línea recta imaginaria, descrita en la Ley 2/1989, de 18 de julio y la margen izquierda del embalse. En ambos casos se incorporan a los espacios protegidos terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico, terrenos que forman parte de la misma unidad ecológica y que en el momento de su declaración, debido en gran parte a la carencia de bases cartográficas de referencia que permitieran una delimitación en detalle, quedaron fuera de dichos espacios. Por ello y con la finalidad de garantizar una gestión eficaz de ambos espacios se ha considerado necesario ajustar los límites de ambos espacios a su realidad ecológica, englobando dentro de los mismos, toda la zona inundable de los embalses.

Por otra parte, el presente Decreto se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos. Por ello, y al amparo de lo establecido en la disposición final sexta de la citada Ley 1/2008, de 27 de noviembre, mediante este Decreto se exceptúan determinadas

actuaciones del régimen de autorización, en la medida de que en la actualidad se entiende que no ponen en peligro los valores objeto de protección.

Igualmente este Decreto da cumplimiento a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con el objetivo de reducir trabas injustificadas o desproporcionadas al acceso y ejercicio de la actividad en determinados sectores, simplificando los procedimientos administrativos e incrementando su transparencia.

Todo ello de conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

En cuanto al procedimiento seguido para elaborar el Plan que se aprueba mediante este Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el presente Decreto ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible y el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Cádiz, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley, se eleva al Consejo de Gobierno para su aprobación.

En cuanto a la estructura del presente Decreto, éste se divide en tres artículos, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y cuatro Anexos, el primero aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos, el segundo recoge la descripción literaria de las ampliaciones aprobadas, el tercero la descripción literaria de los límites de los citados espacios una vez incorporadas las ampliaciones correspondientes y el cuarto la representación gráfica de los límites de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos, que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado y revisado en los supuestos contemplados en el apartado 5.1 del propio Plan.

Artículo 2. Gestión de hábitats naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos tiene la consideración de Plan de Gestión, a los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, por lo que fija las medidas de conservación necesarias respecto de las Zonas de Especial Protección para las Aves y de las Zonas Especiales de Conservación.

Artículo 3. Ampliación del ámbito territorial de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos.

1. Se amplía el ámbito territorial de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos, mediante la incorporación a los citados Parajes Naturales de las zonas descritas en el Anexo II.

2. La descripción literaria de las ampliaciones de los límites de esos dos Parajes Naturales queda recogida en el Anexo II del presente Decreto.

3. La descripción literaria de los límites de esos dos Parajes Naturales una vez incorporadas las ampliaciones correspondientes queda recogida en el Anexo III del presente Decreto.

4. La representación gráfica de los límites de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos, a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008, queda recogida en el Anexo IV.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final primera. Modelos normalizados.

A efectos de lo establecido en el epígrafe 5.3. del Anexo I del presente Decreto, los modelos normalizados a los que se hace referencia serán aprobados mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LOS PARAJES NATURALES COLA DEL EMBALSE DE BORNOS Y COLA DEL EMBALSE DE ARCOS

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales incluye en su ámbito de aplicación los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos.

Estos Parajes Naturales fueron declarados por la Ley 2/1989, de 18 julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

La presencia en estos Parajes Naturales de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies

que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificaron la inclusión de estos espacios en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones.

Asimismo, las numerosas especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves) (que derogó a la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y a sus modificaciones posteriores), motivaron la declaración de los citados espacios como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Conforme a lo anterior, así como a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada ley, y a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular, la aprobación de los correspondientes planes de gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Así, el presente Plan incluye en su ámbito de aplicación los Lugares de Interés Comunitario Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos, declarados asimismo ZEPAS, y tiene la consideración de plan de gestión de los mismos.

Además con el presente Plan se pretende dar cumplimiento a las actuaciones propuestas en el Programa de Acción del Plan Andaluz de Humedales en lo que respecta a los humedales presentes en estos espacios.

Para ello establece, la ordenación de los usos y aprovechamientos de los recursos naturales así como la regulación de las distintas actividades y actuaciones que se desarrollan en el ámbito del Plan. Asimismo, establece los objetivos de conservación de estos espacios y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

2.1. Caracterización física y biótica.

2.1.1. Localización.

Los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos constituyen humedales de origen artificial donde las características de la zona de reculaje del embalse han dado lugar a la formación de comunidades vegetales acuáticas de alto interés ecológico y de gran importancia para la avifauna.

En total dichos espacios ocupan una superficie aproximada de 971 ha y se localizan, en el curso medio del Guadalquivir comprendido entre las poblaciones de Villamartín y Arcos de La Frontera. El Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos ocupa una extensión de unas 817 ha, repartidas entre los términos municipales de Arcos y Villamartín, en la margen izquierda, y el de Bornos en la derecha, mientras que el segundo es de menores dimensiones, con una superficie de aproximadamente 154 ha, y se incluye íntegramente en el término municipal de Arcos de la Frontera (Figura 1).

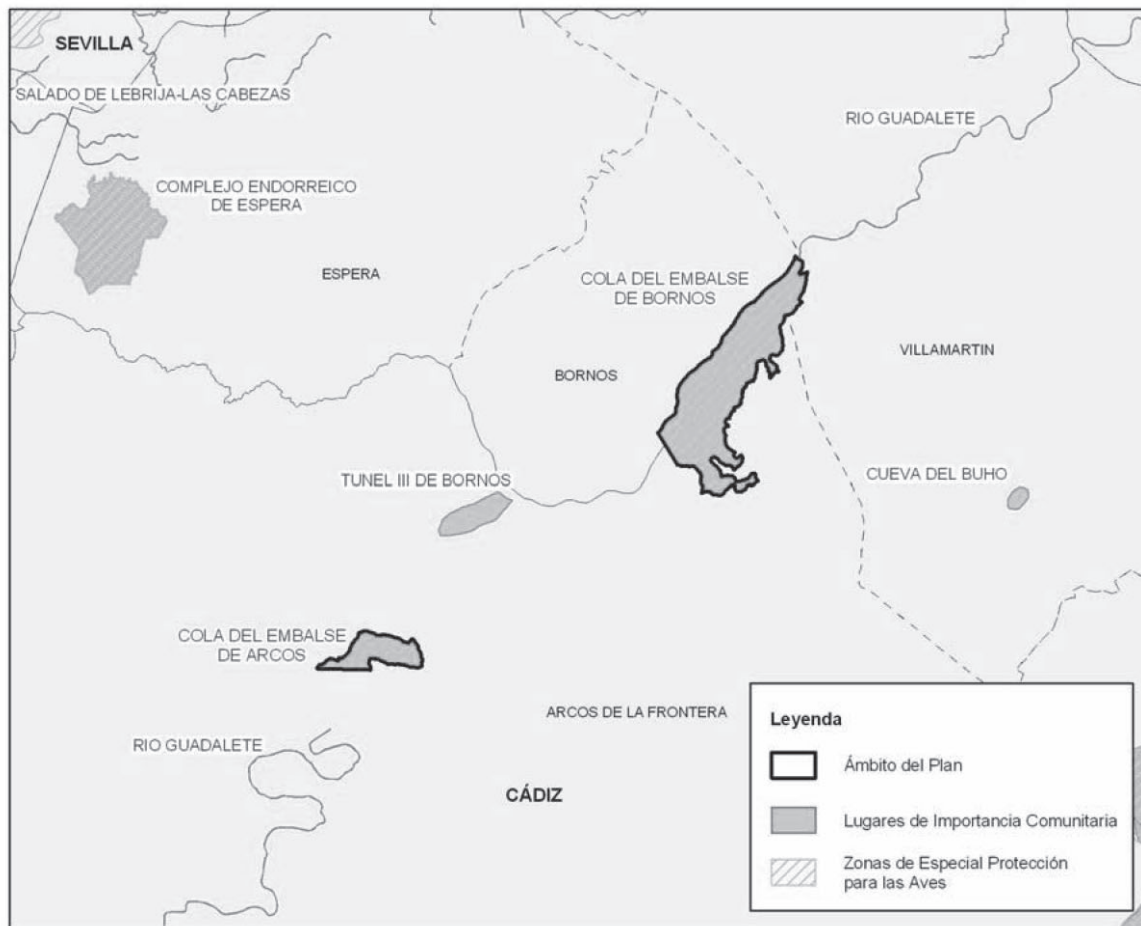
Figura 1. Localización.



Su localización próxima a otras zonas ZEPAs importantes como las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz, y su localización geográfica en las rutas migratorias a través del Estrecho de Gibraltar, le confiere a estos espacios un interesante papel de interconexión para las poblaciones de aves que se benefician de estos espacios en sus desplazamientos migrato-

rios y los utilizan para descansar, alimentarse o reproducirse. Asimismo su localización en el entorno de otros Lugares de Importancia Comunitaria como el río Guadalete (ES6120021), con el que comparten similitudes ecológicas y conexión física, constituye un potencial para favorecer la conectividad biológica de las distintas especies y hábitats presentes en estos espacios (Figura 2).

Figura 2. LICs y ZEPAs en el entorno de los Parajes Naturales.



2.1.2. Climatología.

Para los Parajes Naturales Cola del embalse de Bornos y Cola del embalse de Arcos, situados al norte de la provincia de Cádiz, el clima es mediterráneo, con inviernos suaves y relativamente húmedos por la influencia de los vientos atlánticos, así como veranos secos y fuertemente calurosos.

Las temperaturas medias oscilan entre 11 y 15 °C en invierno y entre 15 y 26 °C en verano con una oscilación anual de la temperatura no muy acusada. La precipitación media mensual oscila entre 26 y 120 mm en invierno, aunque en los meses de verano disminuye hasta 2 y 7 mm en julio y agosto. El déficit hídrico es máximo en los meses de julio y agosto. Por otra parte, la recarga presenta dos máximos, en enero (88,3 mm) y diciembre (99,4 mm).

2.1.3. Geología, geomorfología e hidrogeología.

En el conjunto de las Unidades Tectónicas de las Cordilleras Béticas, los terrenos ocupados por el Paraje Natural de la Cola del Embalse de Bornos se encuentran dentro de las Unidades Externas, y dentro de ellas, pertenecen al dominio del Subbético medio, también denominado Subbético margoso. Tectónicamente, el vaso del embalse completo se sitúa sobre un anticlinal de calizas organodetríticas del Mioceno superior-Plioceno, el cual se encuentra cortado por el río Guadalete en su rama occidental descendente, dando lugar al estrecho de la angostura de Bornos, donde se sitúa la presa. El vaso cubre casi por completo la gran mancha aluvial que existe sobre este anticlinal.

Este espacio natural se sitúa aproximadamente entre los 91 y los 110 m de altitud. La zona del vaso presenta pendientes suaves, oscilando la mayoría de ellas entre el 8 y el 16%. A

lo largo del cauce del Guadalete se pueden observar diversas series muy complejas de terrazas, que se han desarrollado de forma desigual o asimétrica entre ambos márgenes. Así, en la margen derecha se ha desarrollado la secuencia completa, mientras que en la izquierda faltan los niveles superiores. En el tramo final de la cola del embalse se han desarrollado otro tipo de formaciones de origen aluvial, asociadas a la dinámica del río, donde aparecen llanuras de inundación y depósitos aluviales.

Los materiales donde se sitúa el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos pertenecen a diferentes formaciones terciarias y cuaternarias. Los materiales de origen terciario pertenecen al período comprendido entre el Mioceno superior y el Plioceno. Estos materiales sólo aparecen representados en una pequeña mancha de la margen derecha del embalse. Los materiales de origen cuaternario datan del Pleistoceno-Holoceno y constituyen la mayor parte de los materiales que forman las márgenes del embalse, diferenciándose distintos niveles de terrazas y una formación de glaciares del Holoceno. El vaso del embalse de Arcos se encuentra formado por materiales aluviales de origen muy reciente, aún en formación, aportados por el Guadalete.

Desde el punto de vista geomorfológico, este espacio natural se encuentra en un área de topografía ligeramente ondulada y de escasa altitud. Las vertientes inmediatas al embalse son bastante suaves, con pendientes generalmente inferiores al 10% en todo el perímetro del vaso, salvo en el sector del límite sur lindante con la urbanización de El Santiscal, donde el antiguo meandro del río erosionó esta orilla situada al oeste del arroyo del Santiscal, formando actualmente un pequeño

escarpe de unos 13 metros de desnivel con respecto a la lámina de agua. Ésta se sitúa a una altitud de 67 msnm de forma casi constante, ya que las fluctuaciones de nivel son insignificantes.

Como elemento singular y de cierto interés geomorfológico dentro del Paraje Natural, hay que destacar la presencia de una pequeña formación deltaica situada en la desembocadura del arroyo del Santiscal, generada por la acumulación, tras la construcción del embalse, de los sedimentos aportados por este arroyo.

En cuanto a la hidrogeología, en el ámbito de este Plan están identificadas dos unidades hidrogeológicas (UH, en adelante). La UH 05.54 (Arcos-Bornos-Espera) afecta a los Parajes Naturales Cola del Embalse de Arcos y Cola del Embalse de Bornos, enmarcándose también este último, parcialmente, en la UH 05.53 (Llanos de Villamartín).

- Unidad Hidrogeológica 05.53.

El acuífero detrítico de los Llanos de Villamartín es un acuífero libre sobre una litología de arcillas, limos y -en menor medida- gravas, cantos y calizas; se trata de depósitos del Cuaternario y el Plioceno, que conforman una antigua terraza del Guadalete. El acuífero tiene un espesor medio de 8-10 m, estimándose la transmisividad en 86-864 m²/día. Las facies son cloruradas sódicas y sulfatadas.

Las entradas de agua se producen a partir de la infiltración de las aguas de lluvia, de arroyos y de aportes laterales de los macizos calcáreos contiguos (todo lo cual supone un total de 6,6 hm³/año), así como retornos de aguas de riego (apenas 0,3 hm³/año). Las descargas naturales se realizan a través de ríos y manantiales (2,4 hm³/año) y los bombeos suponen 4,5 hm³/año, de los que un tercio se destina al abastecimiento urbano y el resto a usos agrícolas. El acuífero presenta un balance equilibrado de entradas-salidas.

- Unidad Hidrogeológica 05.54.

El acuífero mio-pliocuaternario de Arcos-Bornos-Espera, también detrítico, se asienta sobre materiales relativamente permeables, como calcarenitas, conglomerados, areniscas y arenas del Mioceno de base, con un espesor medio de 80 m. Se trata de un acuífero libre que en algunos puntos se comporta como colgado. Los valores de transmisividad entran en el intervalo 100-1.000 m²/día.

La mayor parte de las entradas al sistema (6,5 hm³/año) se producen por la infiltración del agua de lluvia, a la que se suma una leve aportación por infiltraciones desde el río o los embalses. Las extracciones (bombeos, principalmente) ascienden a 5,6 hm³/año. El resto de salidas son naturales, a través de ríos y arroyos. La mayor parte del agua extraída se dedica al abastecimiento urbano, aunque el uso agrícola asciende a 1,9 hm³/año.

2.1.4. Hidrología.

La red hidrológica superficial de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos se enmarca en la cuenca del río Guadalete. Ambos espacios se integran en la masa de agua superficial clasificada como muy modificada asimilable a lagos con código 20881 con una capacidad máxima de 215,4 hm, una longitud de 42,17 kilómetros y un área de 2.675 ha, teniendo ambos embalses una superficie de cuenca de drenaje del vaso del embalse de 143 km².

En cuanto a las masas de agua subterránea tanto el Embalse de Bornos como el de Arcos se engloban en la masa de agua subterránea Arcos de la Frontera-Villamartín con código 062.005.

Además del propio Guadalete, los principales cursos de agua que desembocan en el tramo que comprende el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos se sitúan en la margen izquierda. Se trata de una serie de pequeños arroyos, todos ellos estacionales, entre los que destacan el arroyo de la Tenería, que desemboca en el extremo norte del Paraje Natural, y los arroyos de Alperchite y Alberite, que desembocan en el extremo sur, en los llanos del mismo nombre. La cota

de máximo nivel normal de embalse es la 104 msnm y la de máximo embalse especial en avenidas de 106 msnm.

El tramo de la cola del embalse de Bornos incluido en el Paraje Natural alcanza aproximadamente una longitud de 1,5 km y comprende aproximadamente desde la cota de embalse o isohipsa de 91 msnm hasta la máxima cota de embalse. Esta superficie tiene una forma triangular, con algunos picos salientes en su margen izquierda, correspondientes a los arroyos que desembocan en él, siendo el más acusado el que forman los arroyos Alperchite y Alberite.

El nacimiento del Guadalete en una zona de elevada pluviometría, como es el macizo de Grazalema, garantiza un importante volumen y una cierta regularidad en las aportaciones al embalse, aunque durante el verano, al coincidir el período de estiaje con los mayores desembalses, es frecuente que el cauce principal en la zona del Paraje Natural se seque casi por completo, quedando algunos cuerpos de agua aislados y muy eutrofizados. Las variaciones mensuales del nivel de embalse están relacionadas muy directamente con el régimen de explotación del embalse, aunque no se puede decir que exista un proceso uniforme, variando mucho entre unos y otros, ya que intervienen otros factores importantes como la regularidad de los aportes, dependiendo de las precipitaciones caídas en la cuenca de recepción y de las necesidades de desembalse en cada momento, que obedecen a veces a causas extraordinarias o coyunturales: necesidades de los cultivos, problemas de contaminación, prevención de avenidas, etc.

A grandes rasgos, se pueden establecer dos períodos diferentes en el comportamiento del embalse: uno de acumulación o llenado, durante el otoño-invierno, en el que permanecen las compuertas cerradas, y otro de evacuación o desembalse, que tiene lugar a partir de junio y sobre todo en verano, cuando aumentan las demandas de riego.

En consecuencia, las máximas oscilaciones del nivel de embalse se producen entre los períodos anterior y posterior a los desembalses destinados al riego. El embalse suele alcanzar los mayores niveles durante los meses de primavera, entre marzo y mayo, ya que ha estado acumulando los aportes producidos durante el período de precipitaciones. Por contra, los valores mínimos suelen corresponder a los meses de otoño, justamente después de la temporada de riego: entre septiembre y noviembre, antes de que el embalse comience a recuperarse con las primeras lluvias importantes del invierno.

Las aguas del embalse de Bornos, son levemente básicas, presentando un valor de pH próximo a 8. La conductividad, dependiente de la concentración total de sales, es elevada y esta alta mineralización se debe, principalmente, a las altas concentraciones de sulfatos y cloruros, considerándose uno de los embalses de mayor salinidad del país. Este hecho se relaciona con la importante superficie de su cuenca que se extiende sobre materiales margo-yesíferos del Triásico.

Los cauces más importantes que desembocan en el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos son el propio río Guadalete, cuyos aportes proceden de los desembalses de la presa de Bornos, y el arroyo del Santiscal, que constituye un afluente estacional de la margen izquierda. El resto de la red lo constituyen una serie de arroyuelos de funcionamiento esporádico y de muy corto recorrido, situados en su mayoría sobre la margen derecha. También existe un pequeño manantial en la margen izquierda del embalse, en las inmediaciones de la desembocadura del arroyo del Santiscal.

Este embalse funciona como contraembalse, o presa de derivación, de las aguas reguladas por el embalse de Bornos. Su plano de agua presenta variaciones mínimas, presentando un nivel casi siempre próximo a su cota de explotación (67 msnm), en la que se encuentra la toma del canal de derivación o Canal de Tablellina, que conduce el agua a la Zona Regable del Guadalquivir. Su cota máxima de avenidas es la de 68 msnm.

En lo que a características del agua se refiere, el embalse de Arcos constituye un embalse fuertemente mineralizado, con altas concentraciones de cloruros y sulfatos, valores elevados de conductividad y aguas neutras o ligeramente básicas, con un pH que oscila entre 7 y 8. Presenta una alta alcalinidad, por lo que las variaciones del pH son reducidas. Las concentraciones de nutrientes son igualmente elevadas, con altos valores de nitratos y fosfatos.

2.1.5. Vegetación y hábitats.

1. Vegetación potencial.

Los Parajes Naturales objeto de este Plan se incluyen en el Reino Holártico, Región Mediterránea, Superprovincia Mediterráneo-Iberoatlántica, Provincia Bética, Sector Hispalense. Corresponden a un bioclima Mediterráneo Pluviestacional Oceánico, correspondiendo a un termotipo Termomediterráneo y a un ombrotipo Seco.

La serie de vegetación correspondiente al Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos es la Serie termomediterránea bético-algarviense y tingitana seco-subhúmedo-húmeda basófila de la carrasca *Smilax mauritanicae-Querceto rotundifoliae sigmetum*.

Al Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos corresponde la serie termomediterránea bético-gaditano-tingitana subhúmedo-húmeda verticícola del acebuche *Tamo communis-Oleeto sylvestris sigmetum*.

2. Vegetación actual.

La Cola del Embalse de Bornos se caracteriza por presentar fluctuaciones de nivel muy frecuentes y marcadas, lo que supone una dinámica de inundación extraordinariamente irregular. Esta dinámica, junto con la intervención directa del hombre, son los principales factores que condicionan la vegetación actual de este Paraje Natural.

La fuerte antropización que ha venido sufriendo la zona del embalse de Bornos se ha traducido en la práctica eliminación de la vegetación original y en la introducción de especies foráneas. Las principales formaciones arboladas se localizan en la margen izquierda con un predominio importante de eucaliptales (*Eucalyptus* sp) y algunos rodales de pino carrasco (*Pinus halepensis*). Estas formaciones desarrollan una función primordial para evitar la erosión de la orilla y frenar la colmatación del vaso lagunar con materiales arrastrados de las laderas agrícolas adyacentes. También es posible encontrar algunas muestras muy degradadas del primitivo bosque mediterráneo (serie de la encina carrasca) que se extendía por el área.

En la zona superior del reculaje, donde todavía se encuentra perfectamente delimitado el cauce del río Guadalete, se desarrolla una vegetación riparia, con especies como la adelfa (*Nerium oleander*), chopos (*Populus nigra*), cañas (*Arundo donax*), juncos (*Juncus acutus*), zarzas (*Rubus ulmifolius*), tarajes (*Tamarix africana*), etc., y en algunos sectores de aguas más remansadas pueden aparecer eneas (*Typha domingensis*) y carrizos (*Phragmites australis*). En algunas zonas la vegetación riparia aparece acompañada de eucaliptos que crecen de forma espontánea.

De especial interés es el tarajal de extraordinarias dimensiones que cubre un amplio sector de la cola del embalse de Bornos, sobre las márgenes del cauce del Guadalete, y que constituye el tarajal más extenso de la provincia gaditana. Esta formación se encuentra perfectamente adaptada a las oscilaciones de la lámina de agua y aparece acompañado de especies como *Arum italicum*, *Poligonum equisetiformis*, *Asparagus acutifolius* y *Rumex halacsyi*. Esta formación vegetal es, sin lugar a dudas, la más destacable en el ámbito de este espacio, que además de albergar una importante comunidad de ardeidas constituye un hábitat de interés comunitario (92D0).

El resto de la vegetación del Paraje Natural corresponde a especies anuales de pradera, que crecen durante los períodos libres de inundación, pereciendo bajo las aguas con las subidas de nivel, y a comunidades nitrófilas que hacen acto de presencia a consecuencia de la actividad ganadera que existe en algunas zonas.

En cuanto al Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos, al funcionar como contraembalse del embalse de Bornos, se caracteriza por mantener un nivel casi constante de la lámina de agua, generando dos franjas de vegetación bien diferenciadas. Una, la que se desarrolla por encima de la cota máxima de inundación, que se compone principalmente de especies características de la vegetación mediterránea que en tiempos pasados se extendían por la zona, como el acebuche (*Olea sylvestris*), la coscoja (*Quercus coccifera*), la encina (*Quercus rotundifolia*) y el lentisco (*Pistacia lentiscus*), formando manchas densas y aisladas que están mejor representadas en la margen izquierda del embalse; y otra, presente en los sectores menos profundos de las orillas, pero cubiertos por la lámina de agua, donde se ha desarrollado una vegetación más propia de humedales o zonas encharcadas, encontrándose formaciones hidrofíticas bastante desarrolladas de carrizos (*Phragmites australis*), principalmente, y en menor cuantía de eneas (*Typha domingensis*) y juncos (*Scirpus holoschoenus*.)

La desembocadura del arroyo del Santiscal todavía presenta algunos restos de la primitiva vegetación de ribera con especies como chopos (*Populus nigra*), álamos (*Populus alba*), espino albar (*Crataegus monogyna*), zarzas (*Rubus ulmifolius*), mimbreras (*Salix fragilis*), fresnos (*Fraxinus angustifolia*), olmos (*Ulmus minor*), higueras (*Ficus carica*), cañas (*Arundo donax*), etc, que se extienden sobre la orilla de la margen izquierda del embalse y una importante mancha de vegetación perlagunar donde predominan cañas y carrizos con algunos individuos de taraje y que se extiende sobre el pequeño delta formado en la desembocadura del arroyo del Santiscal.

Las áreas de vegetación palustre de este espacio tienen un importante valor ecológico como refugio y área de nidificación de las aves acuáticas presentes.

3. Hábitats y especies de interés comunitario y especies amenazadas.

Para la elaboración del Formulario Oficial de la Red Ecológica Europea Natura 2000 se utilizó como referencia el mapa de distribución de hábitats de interés comunitario en Andalucía a escala 1:50.000 (Ministerio de Medio Ambiente, 1998) cuya información no registraba la existencia de hábitats de interés comunitario en estos espacios. Actualmente la Consejería de Medio Ambiente está elaborando una nueva cobertura de hábitats a escala 1:10.000 que se basa en el Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario a escala 1:10.000 presentes en la masa forestal de Andalucía, proveniente de los estudios de vegetación. Año 1996-2006. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía. El uso de esta nueva fuente de información a una escala de más detalle ha constatado recientemente la presencia de dos hábitats de interés comunitario en estos espacios.

En concreto en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos se ha detectado la presencia del hábitat 92D0 y en el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos el hábitat 6420. El hábitat 92D0 se corresponde con el gran tarajal presente en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos y el 6420 engloba los juncales presentes en las orillas de la Cola del Embalse de Arcos ambos destacan por su papel en la conservación de las aves acuáticas presentes.

Tabla 1. Hábitats de interés comunitario presente en los Parajes Naturales.

Código	Descripción	Superficie mínima (ha)	Superficie máxima (ha)	Superficie mínima (%)	Superficie máxima (%)
Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos					
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion	0,05	1,32	0,03	0,86
Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos					
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)	86,38	135,27	10,57	16,56
Fuente: Rangos de superficie de los hábitats presentes en los Parajes Naturales según el «Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario a escala 1:10.000 presentes en la masa forestal de Andalucía, provenientes de los estudios de vegetación. Año 1996-2006. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía».					

Por otra parte no se ha constatado la presencia en estos Parajes Naturales de especies de flora amenazada o de interés comunitario.

2.1.6 Fauna.

a) Comunidad de aves acuáticas.

- Principales grupos de aves acuáticas.

Los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos, pese a su origen artificial, constituyen en la actualidad enclaves de gran importancia para la avifauna acuática de Andalucía, al funcionar como área de nidificación y, especialmente, de invernada para un gran número de especies de aves. El grupo más abundante es el de las aves acuáticas, para las que estos embalses se han convertido en enclaves estratégicos también durante sus desplazamientos migratorios.

La amplia superficie del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos junto con las frecuentes fluctuaciones del nivel del embalse que dan lugar a una dinámica de inundación muy variable, permiten la formación de distintos biótopos en este espacio, que favorecen la diversidad de especies de aves que lo frecuentan.

Las limícolas son abundantes sobre todo en invierno cuando se distinguen especies como el andarríos chico (*Actitis hypoleucos*), el alcaraván común (*Burhinus oedicephalus*), el correlimos común (*Calidris alpina*), el chorlito grande (*Charadrius hiaticula*), el chorlito chico (*Charadrius dubius*), el chorlito patinegro (*Charadrius alexandrinus*), la agachadiza común (*Gallinago gallinago*), la aguja colinegra (*Limosa limosa*), la avoceta común (*Recurvirostra avosetta*), el andarríos grande (*Tringa ochropus*), el archibebe común (*Tringa totanus*) o la avefría (*Vanellus vanellus*). La cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*) es la especie más abundante y está presente durante todo el año. El chorlito dorado europeo (*Pluvialis apricaria*) también se ha registrado en este Paraje Natural durante los meses de invierno.

En lo que a anátidas se refiere, las especies más abundantes son el ánade azulón (*Anas platyrhynchos*), el cuchara común (*A. clypeata*) y el ánade friso (*A. strepera*). También están presentes el ánser común (*Anser anser*), la cerceta co-

mún (*Anas crecca*), el silbón europeo (*A. penelope*), el ánade rabudo (*A. acuta*), el pato colorado (*Netta rufina*) y el porrón europeo (*Aythya ferina*). La cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) también se ha registrado ocasionalmente en este espacio.

Además este Paraje Natural alberga especies tan interesantes como la garza imperial (*Ardea purpurea*), el martinete común (*Nycticorax nycticorax* y ocasionalmente la garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*)). Otras ardeidas más comunes en la zona son la garza real (*Ardea cinerea*), la garceta común (*Egretta garcetta*) y la garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*). Completan el elenco especies como el somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), el cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*), la gaviota reidora (*Larus ridibundus*), patiamarilla (*L. michaelis*) y sombría (*L. fuscus*), la espátula (*Platalea leucorodia*), el flamenco (*Phoenicopterus roseus*), la cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), el fumarel común (*Chlidonias niger*), el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), la focha común (*Fulica atra*), la gallineta (*Gallinula chloropus*), el calamón común (*Porphyrio porphyrio*) y la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) que ha sido avistada esporádicamente.

Por último, hay que destacar la presencia de una especie tan interesante como el águila pescadora (*Pandion haliaetus*) que se deja observar por la zona durante la época de paso y el invierno aunque cada vez más se observa durante todo el ciclo anual.

La comunidad de aves acuáticas asociada a este humedal presenta su máxima abundancia (núm. de aves) en invierno, registrándose también un pico en torno a la migración postnupcial sobretodo en lo que se refiere a riqueza (núm. de especies). Durante la última invernada, la comunidad de acuáticas fue escasa y pobre en especies, en relación a otros años, lo que podría atribuirse a la extrema inundación del espacio. En la Tabla 2 se indican las especies de aves acuáticas, con su estado de amenaza, que aparecen en este humedal según los censos de invernada de la Consejería de Medio Ambiente para el periodo 2005-2009.

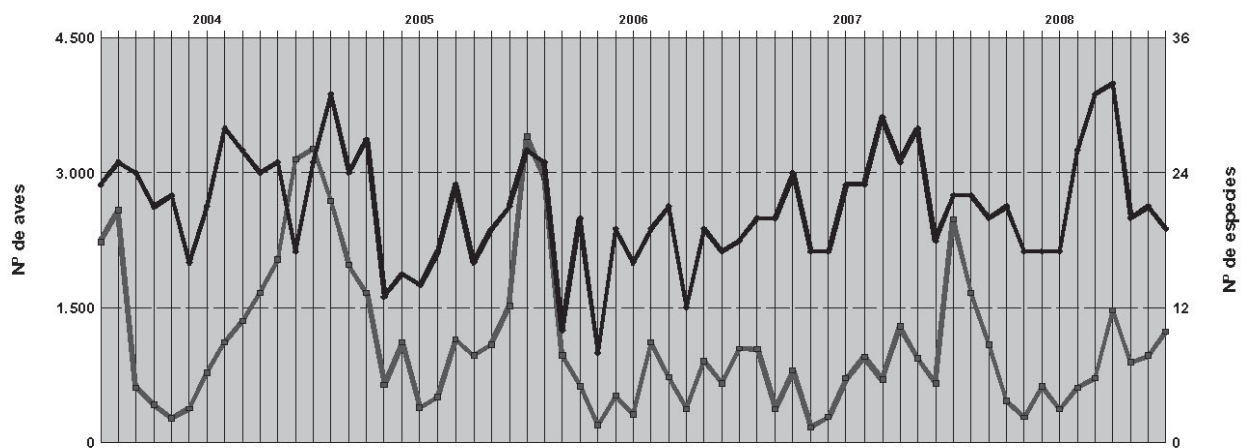
Tabla 2. Resultado de los censos de aves acuáticas invernantes en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos en el período 2005-2009.

Especie	Categoría de Amenaza		Censo invernacional				
	Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Directiva Aves	2005	2006	2007	2008	2009
<i>Pandion haliaetus</i>	sensible a la alteración de su hábitat	Anexo I	4	2	1	1	2
<i>Egretta garzetta</i>	de interés especial	Anexo I	4	0	0	0	0
<i>Ciconia ciconia</i>	de interés especial	Anexo I	0	3	3	4	1
<i>Circus aeruginosus</i>	de interés especial	Anexo I	0	0	0	3	5
<i>Himantopus himantopus</i>	de interés especial	Anexo I	50	109	20	34	10
<i>Phoenicopterus roseus</i>	de interés especial	Anexo I	0	40	0	0	0
<i>Pluvialis apricaria</i>	de interés especial	Anexo I	0	27	0	6	135

Especie	Categoría de Amenaza		Censo invernral				
	Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Directiva Aves	2005	2006	2007	2008	2009
Platalea leucorodia	de interés especial	Anexo I	2	0	0	0	0
Recurvirostra avosetta	de interés especial	Anexo I	2	50	0	0	0
Actitis hypoleucos	de interés especial	-	6	2	0	0	0
Ardea cinerea	de interés especial	-	13	25	42	83	8
Bubulcus ibis	de interés especial	-	0	0	4	0	3
Charadrius hiaticula	de interés especial	-	9	0	0	0	0
Limosa limosa	de interés especial	-	4	0	0	0	0
Podiceps cristatus	de interés especial	-	6	2	0	2	1
Tringa totanus	de interés especial	-	1	0	0	0	0
Tachybaptus ruficollis	de interés especial	-	2	0	0	0	0
Tringa ochropus	de interés especial	-	3	1	7	0	0
Anas clypeata	-	-	74	438	74	244	0
Anas crecca	-	-	80	33	27	222	12
Anas penelope	-	-	0	114	3	10	90
Anas platyrhynchos	-	-	92	288	138	409	275
Anas strepera	-	-		24	2	6	122
Anser anser	-	-	48	42	16	7	0
Chlidonias hybridus	-	-	0	3	0	0	0
Fulica atra	-	-	1947	704	0	411	213
Gallinago gallinago	-	-	11	6	0	26	0
Gallinula chloropus	-	-	42	0	5	4	0
Larus fuscus subsp. fuscus	-	-	0	15	3	5	34
Larus michahellis	-	-	40	25	10	35	16
Larus ridibundus	-	-	565	454	255	132	19
Netta rufina	-	-	0	34	0	0	0
Phalacrocorax carbo	-	-	256	842	415	695	168
Tringa totanus	-	-	1	0	0	0	0
Vanellus vanellus	-	-	11	92	23	107	100
TOTAL			3285	3234	1041	2441	707

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2010.

Figura 3. Evolución de la comunidad de aves acuáticas en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos en el periodo 2004-2008.



Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2010.

Leyenda: en azul se representa la Abundancia (nº de aves) y en negro la Riqueza (nº de especies).

La gran variedad de ambientes que se presentan en este espacio, propicia la reproducción de distintos grupos, con requerimientos de hábitat muy distintos, como ardéidas, patos, rálidos y

limícolas. En la Tabla 3 se indican las especies de aves acuáticas, con su estado de amenaza, que se reprodujeron en este humedal en 2009 según los censos de la Consejería de Medio Ambiente.

Tabla 3. Resultado del censo de reproducción de aves acuáticas del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos año 2009.

Especie	Categoría de amenaza		Nº de parejas	% provincial
	Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Directiva Aves		
Circus aeruginosus	de interés especial	Anexo I	2	10,5
Burhinus oedicnemus	de interés especial	Anexo I	8	34,8
Charadrius alexandrinus	de interés especial	Anexo I	2	0,2
Ardea purpurea	de interés especial	Anexo I	10	47,6
Platalea leucorodia	de interés especial	Anexo I	9	4,5
Nycticorax nycticorax	de interés especial	Anexo I	2	4,3
Egretta garcetta	de interés especial	Anexo I	5	13,51
Himantopus himantopus	de interés especial	Anexo I	6	0,9
Ardea cinerea	de interés especial	-	38	67,9
Bubulcus ibis	de interés especial	-	155	12,0
Charadrius dubius	de interés especial	-	7	13,7
Podiceps cristatus	de interés especial	-	12	17,9
Anas platyrhynchos	-	-	9	3,2
Anas strepera	-	-	2	4,3
Fulica atra	-	-	5	1,2
Gallinula chloropus	-	-	10	7,3
TOTAL			281	2,5%

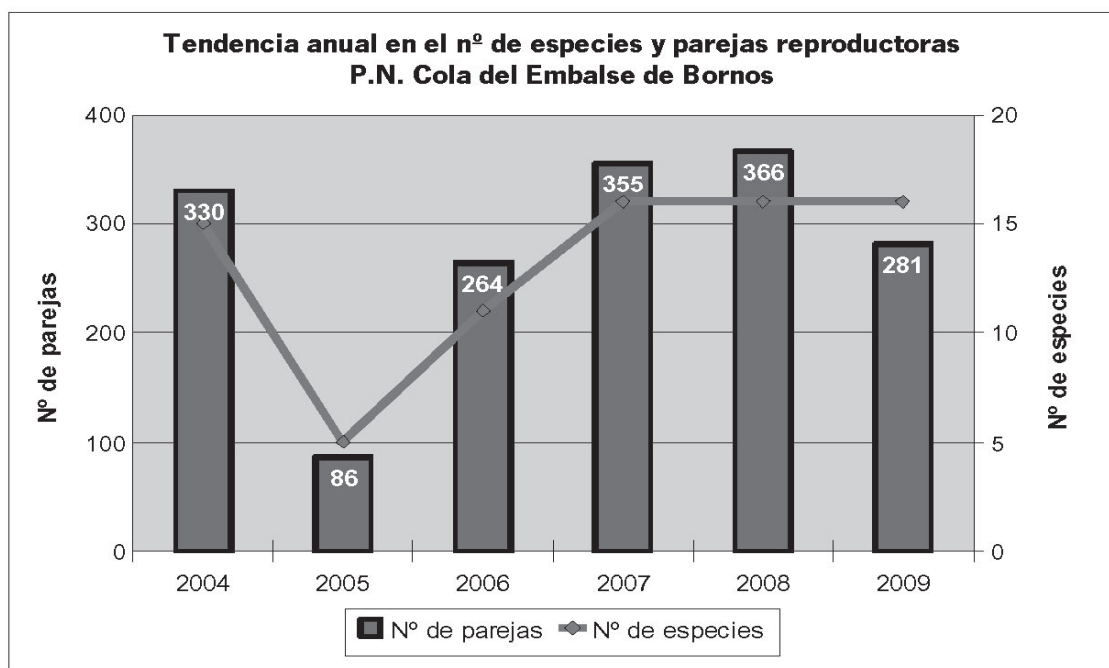
Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2010.

Destaca el extenso tarajal presente en la cola del embalse de Bornos que constituye una importante zona para la reproducción y nidificación de diversas ardeidas. Es especialmente relevante la población reproductora de garza imperial, registrándose en este espacio casi el 50% de la población provincial, lo que pone de manifiesto la importancia de este enclave para la especie. También resulta interesante este en-

clave como localidad de cría de la espátula, en la medida que las colonias en embalse sufren menos fluctuaciones por efecto de la sequía y presentan un mayor éxito reproductor.

En términos globales la reproducción en este espacio tiene una cierta estabilidad y presenta una alta riqueza (núm. de especies). Aunque la diversidad es moderada debido a la dominancia de las especies coloniales como la garcilla bueyera (Bubulcus ibis).

Figura 4. Tendencia anual en el número de especies y parejas reproductoras del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos.

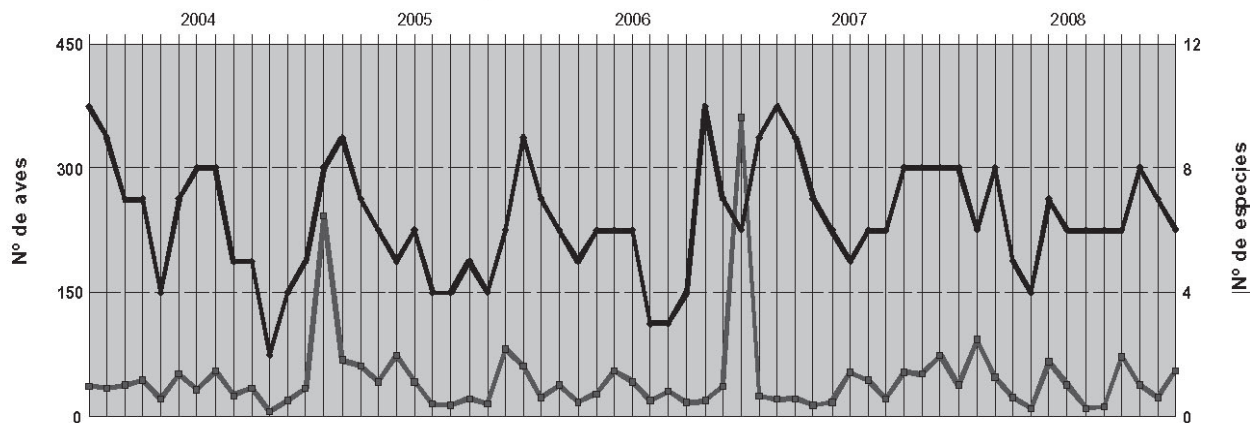


En el caso del Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos tanto la abundancia como la riqueza de especies es más discreta.

En cuanto a anátidas las especies más abundantes son el ánade azulón y el ánade friso. De ardeidas destaca la garza imperial y otras especies más comunes como la garza real y la garceta común. Del grupo de fochas y afines destacan la focha común, la gallineta y el calamón común. Completan el elenco de especies la cigüeñuela, las gaviotas patiamarillas y reidora, el cormorán grande y el zampullín común. En cuanto a rapaces destacan el aguilucho lagunero occidental y el águila pescadora.

La comunidad de acuáticas asociada a este humedal es bastante estable a lo largo del año en lo que a valores de abundancia se refiere, debido a la presencia de poblaciones sedentarias del grupo fochas y afines y rapaces, destacando la presencia de calamón común y aguilucho lagunero occidental. La riqueza es máxima durante el período prenupcial. En la Tabla 4 se indican las especies de aves acuáticas, con su estado de amenaza, que aparecen en este humedal según los censos de invernada de la Consejería de Medio Ambiente para el periodo 2005-2009.

Figura 5. Evolución de la comunidad de aves acuáticas en el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos en el periodo 2004-2008.



Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2010.

Leyenda: en azul se representa la Abundancia (nº de aves) y en negro la Riqueza (nº de especies).

Tabla 4. Resultado de los censos de aves acuáticas invernantes en el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos en el periodo 2005-2009.

Especies	Categoría de amenaza		Censo invernial				
	Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Directiva Aves	2005	2006	2007	2008	2009
Pandion haliaetus	sensible a la alteración de su hábitat	Anexo I	0	1	1	0	0
Circus aeruginosus	de ineterés especial	Anexo I	3	4	1	4	7
Himantopus himantopus	de ineterés especial	Anexo I	0	3	0	0	0
Porphyrio porphyrio	de ineterés especial	Anexo I	4	5	0	5	1
Ardea cinerea	de ineterés especial		0	1	0	0	0
Tachybaptus ruficollis	de ineterés especial	-	0	0	1	1	0
Anas platyrhynchos	-	-	14	28	0	0	2
Anas strepera	-	-	6	8	0	0	0
Fulica atra	-	-	0	5	0	22	19
Gallinula chloropus	-	-	7	6	3	1	1
Larus michahellis	-	-	0	0	0	1	0
Larus ridibundus	-	-	0	0	350	0	0
Phalacrocorax carbo	-	-	0	0	5	3	26
TOTAL			34	61	361	38	56

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2010.

En cuanto a la reproducción, las dos poblaciones más relevantes son las de aguilucho lagunero occidental y garza imperial, para las que este enclave constituye un hábitat especialmente adecuado.

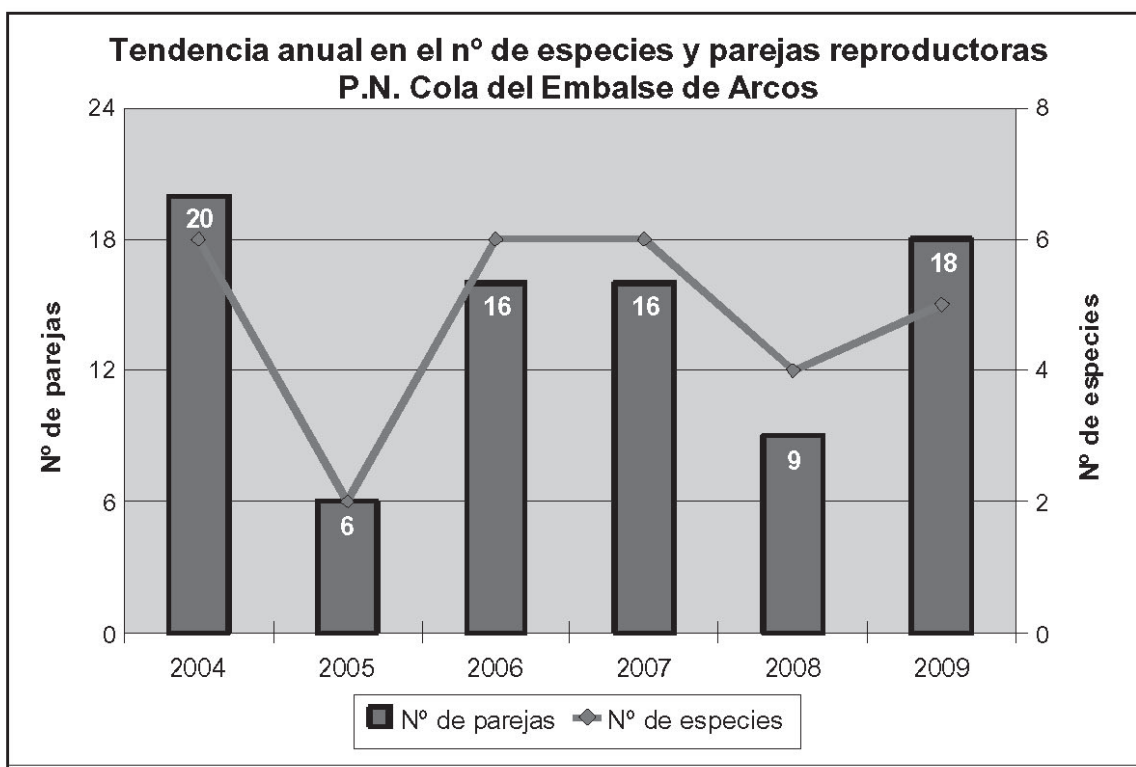
Tabla 5. Resultado del censo de reproducción de aves acuáticas del Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos año 2009

Especie	Categoría de amenaza			Nº de parejas	% provincial
	Catálogo Andaluz	Directiva Aves	Libro Rojo		
Circus aeruginosus	de interés especial	Anexo I	EN	3	15,8
Ardea purpurea	de interés especial	Anexo I	VU	8	38,1
Porphyrio porphyrio	de interés especial	Anexo I	-	4	7,7
Anas platyrhynchos	-	-	-	1	0,4
Gallinula chloropus	-	-	-	2	1,5
TOTAL				18	<1

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2010.

La comunidad reproductora de este espacio experimentó importantes fluctuaciones en el período de estudio (2004-2009), no encontrándose ninguna tendencia en su evolución.

Figura 6. Tendencia anual en el número de especies y parejas reproductoras del Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos.



- Estado de amenaza de la comunidad de aves.

Entre la avifauna que ha sido inventariada en estos Parajes Naturales las de mayor grado de amenaza según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (creado por el artículo 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre) son el águila pescadora cuya población invernante está catalogada «sensible a la alteración de su hábitat» y tres especies registradas ocasionalmente en estos espacios que están en peligro de extinción: la garcilla cangrejera, la cerceta pardilla y la cigüeña negra (ver Tablas 2, 4 y 6).

También se han citado al menos 17 especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y unas 12 especies de aves migradoras de presencia regular que no se incluyen en dicho Anexo y que se citan en los formularios oficiales de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de estas ZEPAs (ver Tablas 2, 3, 4, 5 y 6).

Tabla 6. Aves presentes en los formularios oficiales de la Red Ecológica Europea Natura 2000 no incluidas en los censos de invernada y reproducción

Especie	ESTATUS		
	CAEA	Anexo I (DA)	AM
Ardeola ralloides	EN	X	
Marmaronetta angustirostris	EN	X	
Ciconia nigra	EN	X	
Calidris alpina	IE		X
Melanita nigra			X

CAEA: Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, EN: en peligro de extinción, IE: de interés especial. Anexo I. DA: especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves presentes según la información recogida en los Formularios Oficiales de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de las ZEPAs incluidas en el ámbito de este Plan. AM: especies de aves migradoras de presencia regular en estos espacios, no incluidas en el Anexo I (DA.) según la información recogida en los Formularios Oficiales de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Algunas de estas especies se han detectado después de la declaración de estos espacios como ZEPA como resultado de los censos de seguimiento que se realizan anualmente en estas zonas húmedas. Es el caso del aguilucho lagunero occidental y la garza imperial en la Cola del Embalse de Arcos o el chorlito dorado, chorlito patinegro, calamón común y el alcaraván común en la Cola del Embalse de Bornos.

b) Otros grupos de fauna.

Tras las aves, el resto de los grupos faunísticos alcanzan una representación mucho más exigua. La ictiofauna cuenta con especies como la boga del Guadiana (*Chondrostoma willkommii*) y la colmilleja (*Cobitis paludica*). Entre la herpetofauna destaca la presencia de especies como el lagarto ocelado (*Lacerta lepida*), la lagartija colirroja (*Acanthodactylus erythrurus*), la culebra de agua (*Natrix natrix*), la culebra viperina (*N. maura*) o el galápago leproso (*Mauremys leprosa*). Entre los anfibios se puede citar la presencia del sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), el sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*), la rana común (*Rana perezi*) y el sapo corredor (*Bufo calamita*).

Los mamíferos no son abundantes, aunque hay que señalar la presencia del conejo común (*Oryctolagus cuniculus*), el erizo europeo (*Erinaceus europaeus*), la musaraña común (*Crocidura russula*), la musañarita (*Suncus etruscus*), la nutria (*Lutra lutra*) así como varias especies de murciélagos.

De estas especies cuatro están recogidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats. la boga del Guadiana y el galápago leproso se han inventariado en la Cola del Embalse de Arcos, mientras que en la Cola del Embalse de Bornos, además de dichas especies, también están presentes la nutria y el sapillo pintojo meridional.

Dentro del grupo de los invertebrados destaca la presencia de dos especies de náyades o moluscos de agua dulce en la Cola del Embalse de Bornos: *Unio cf. pictorum* (Linnaeus (1757) y *Anodonta anatina* (Linnaeus, 1758) incluidas en el Libro Rojo de los Invertebrados de Andalucía en las categorías de «vulnerable» y «casi amenazada», respectivamente.

También hay constancia de la presencia de dos especies acuáticas exóticas la carpa (*Cyprinus carpio*) y al menos en la Cola del Embalse de Bornos la almeja asiática (*Corbicula fluminea*).

2.1.7. Prioridades de conservación.

De entre las distintas especies presentes en el espacio se han considerado como objetivo prioritario de conservación aquellas que por su singularidad y grado de amenaza merecen una atención prioritaria o que por el uso que hacen de estos espacios o el tamaño de sus poblaciones se consideran más representativas o características de estos Parajes Naturales. Además se considera que la gestión de éstas y sus hábitats va a implicar la conservación del resto de especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y Anexos II y IV de la Directiva Hábitat con requerimientos ecológicos similares.

También se han seleccionado aquellos hábitats que contribuyen de forma primordial al mantenimiento de los valores ecológicos esenciales de estos espacios y cuya conservación es primordial para garantizar el mantenimiento de la biodiversidad.

En la Tabla 7 se resumen las prioridades de conservación que se consideran en el ámbito del presente Plan.

Tabla 7. Prioridades de conservación.

Prioridades	Justificación
Vegetación palustre y de ribera	- Presencia de hábitats del Anexo I de la Directiva Hábitat (92D0, 6420). - El tarajal presente en la Cola del Embalse de Bornos es el más extenso de la provincia gaditana y alberga una importante colonia de ardeidas y otras especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. - Los carrizales y juncales presentes en la Cola del Embalse de Arcos constituyen el hábitat de diversas especies de aves migradoras incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.

Prioridades	Justificación
Aves acuáticas	- La presencia de aves acuáticas constituye uno de los principales elementos que caracterizan a estas zonas húmedas y motivo de designación de estos espacios como ZEPA y Paraje Natural. - Se incluyen diversas especies de aves acuáticas entre las que destacan especies amenazadas como el águila pescadora, y especies que han elegido estos humedales para reproducirse como la colonia de ardeidas presente en el tarajal de Bornos, el aguilucho lagunero occidental, anátidas, fochas o calamones. - Presencia de 17 especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.
Especies de fauna vinculadas a cursos de agua	- Se incluyen distintas especies vinculadas al medio acuático incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitat: la boga del Guadiana, la nutria, el galápago leproso y el sapillo pintojo meridional.

2.2. Caracterización socioeconómica y territorial.

2.2.1. Régimen de propiedad.

Los terrenos incluidos en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos son de titularidad pública y pertenecen al dominio público hidráulico, puesto que fueron expropiados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la construcción de los embalses.

2.2.2. Usos y aprovechamientos.

Con carácter general, los principales usos del suelo de estos Parajes Naturales están relacionados con su condición de embalse y con las formaciones vegetales que en ellos se desarrollan. En el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos los usos del suelo se reparten entre el propio embalse que constituye el 80% de la superficie total y las formaciones vegetales (20%) que en su mayoría se corresponden con la vegetación palustre que se desarrolla en la zona de reculaje del embalse. En el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos el uso asociado al embalse y a las formaciones riparias y masa arbolada representan respectivamente el 64,8 y 25% de la superficie total de este Paraje Natural distinguiéndose además otros usos minoritarios como áreas de pastizal (8,6%) y al cauce del río (1,5%) que todavía mantiene su morfología dentro del embalse (Tabla 8, Figuras 7 y 8).

Tabla 8. Usos del suelo de los Parajes Naturales

Uso del suelo	Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos		Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos	
	Superficie (Ha)	Superficie (%)	Superficie (Ha)	Superficie (%)
Embalse	529,8	64,8	122,8	79,7
Formaciones riparias y masa arbolada	204,7	25,0	31,2	20,3
Cauces naturales	11,9	1,5	-	-
Pastizal	70,5	8,6	-	-
Olivar abandonado	0,8	0,1	-	-

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Mapa de Usos y Coberturas Vegetales del Suelo de Andalucía, 2003.

Los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos se localizan en una zona eminentemente agrícola y forman parte de dos embalses cuyo objetivo principal es el aprovechamiento de sus recursos hídricos para los regadíos que se extienden sobre las vegas del Guadalete y en concreto a los regadíos de las Comunidades de Regantes de El Coto de Bornos (675 ha), margen izquierda del Río Guadalete (1.993 ha) y San Andrés y Buenavista (625 ha) y a parte de la Comunidad de Regantes Guadalcaçin (12.600 ha).

En el caso del Embalse de Bornos, al ser tan ajustado el balance entre los recursos embalsados y las demandas, el aprovechamiento hidroeléctrico se encuentra totalmente supe-

ditado al régimen de desembalses para riego y, sólo excepcionalmente, durante el período de llenado del embalse se autorizan salidas para la producción hidroeléctrica en exclusiva. La única central hidroeléctrica que se encuentra en servicio en la cuenca del Guadalete es la de este embalse, que tiene una potencia de 4,64 Mw aunque su promedio de utilización es muy bajo, unas 1.000 horas anuales, obteniéndose una producción media anual de 4,60 Gwh.

Otro aprovechamiento más excepcional es el de abastecimiento. Dada la cada vez más limitada capacidad del sistema Hurones-Guadalcacín para el abastecimiento de la Zona Gaditana, cuando han acaecido años consecutivos de sequía se han tenido que realizar trasvases de emergencia desde el embalse de Bornos para atender las necesidades de abastecimiento de esta zona.

Además de los aprovechamientos generales a los que se destinan las aguas del embalse, en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos el principal aprovechamiento es el ganadero en régimen extensivo. La mayor parte de las autorizaciones pertenecen a las personas que ostentan la propiedad de las explotaciones colindantes que fueron expropiadas para la construcción del embalse. Las autorizaciones se limitan a los terrenos situados por encima de la cota de máximo nivel normal de embalse (104 msnm) aunque es frecuente que el ganado pade sobre toda la superficie que queda libre de inundación en función de las fluctuaciones del nivel del embalse en cada momento. Al tratarse de un embalse de grandes oscilaciones de nivel, la intensidad y frecuencia del aprovechamiento ganadero es muy variable y depende de la superficie de pastos disponibles. Aunque según el Mapa de Usos y Coberturas de Vegetación de Andalucía los pastos se concentran aguas arriba del puente de la A-384, las fluctuaciones de nivel propician la formación de extensos pastos en la margen izquierda del embalse en los llamados llanos de Alberite y Alperchite que de hecho son los más frecuentados por el ganado ovino y vacuno. En la margen derecha existen algunas cabezas de ganado caballar y vacuno destacando el ganado ovino que pastorea cerca del tarajal aguas arriba del puente de la A-384 cuando el nivel de inundación lo permite.

El Paraje Natural está rodeado de tierras agrícolas predominando los cultivos herbáceos de regadío en la margen derecha y los cultivos de secano en la izquierda. Resulta curiosa la presencia en esta margen de una pequeña mancha de olivar dentro del Paraje Natural ocupando un montículo en la zona de la Esparraguera, que cuando sube el nivel del embalse en la cola, forma un pequeño islote.

En cuanto al embalse de Arcos, éste entró en servicio en 1967 como presa de derivación del embalse de Bornos, teniendo por objeto el apoyo de los regadíos de la Zona Regable del Guadalcacín, a los que son conducidas las aguas de este embalse a través del Canal de Tablellina.

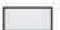



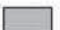
El embalse de Arcos mantiene un nivel muy constante, con escasas variaciones, por lo que, además de la explotación de los recursos hídricos del embalse, dentro del Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos no se desarrollan otros aprovechamientos. Aún así, es frecuente el pastoreo de ganadería caballar y caprina sobre los terrenos libres de inundación y la vegetación de ribera.

Exceptuando el sector de la margen izquierda lindante con la urbanización de El Santiscal, el resto del perímetro del Paraje Natural aparece rodeado por terrenos agrícolas con predominio de cultivos en regadío.

En relación al aprovechamiento de las aguas subterráneas, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Guadalete y Barbate, aprobado inicialmente por Acuerdo de 2 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, identifica 25 captaciones de agua para abastecimiento en la masa de agua subterránea 062.005 Arcos de la Frontera-Villamartin. Asimismo, dicho Plan identifica zonas favorables para la futura captación de aguas subterráneas para abatecimiento en dicha masa de agua para paliar las dificultades existentes para el abastecimiento en épocas de sequía prolongada en ciertos municipios de la comarca de la Sierra de Cádiz entre los que se encuentran Villamartin, Arcos de la Frontera, Bornos y Coto de Bornos.



Leyenda

- | | | | |
|---|--|---|----------|
|  | Embalse |  | Pastizal |
|  | Cauces naturales | | |
|  | Formaciones riparias y masas arboladas | | |
|  | Olivar abandonado | | |

PORN de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos

Figura 7. Usos del suelo





2.2.3. Infraestructuras.

La principal carretera que articula y facilita la accesibilidad general al embalse de Bornos es la A-384, que recorre a escasa distancia toda la margen derecha del Guadalete a partir de Arcos y cruza la zona de reculaje del embalse de Bornos. Esta vía está clasificada por el Plan de Carreteras de Andalucía dentro del primer orden de jerarquía (Red Básica Autonómica), ya que forma parte del itinerario horizontal de interés regional Jerez-Antequera.

También se ha de destacar la carretera A-371, que se continúa con la A-373. Es un itinerario de largo recorrido que sirve de apoyo a la conexión con Sevilla, hacia el norte, y con la Sierra de Cádiz, al sur. Las demás carreteras son de menor rango e importancia, cumpliendo funciones locales, como la CA-5234 que une la A-372 (Arcos-El Bosque) con la A-373 (Villamartín-Prado del Rey).

En el último nivel de las comunicaciones viarias se encuentran varios caminos que parten de la A-384 y dan acceso a las orillas del embalse. Por la margen derecha, los cuatro más importantes son el que conduce al Cortijo Las Pitás, la prolongación del ramal de acceso al Coto de Bornos, el trazado de la antigua carretera paralelo a la actual A-384, y el que parte desde el cruce con la carretera de Sevilla hasta la estación de bombeo. Por la margen izquierda destacan tres caminos: la Vereda del camino de Espera, que llega desde Villamartín hasta el punto anterior, el camino del Rancho de Don Pedro (antigua cañada real) y el camino que desde el punto kilométrico 53 se dirige hacia el Cortijo de Alperchite, recorriendo de norte a sur toda esta margen.

Respecto a otras infraestructuras destaca la presencia en el extremo norte del Paraje Natural, en la zona conocida como La Laguna, de un pequeño azud de derivación sobre el cauce del río. Los agricultores lo construyen todos los años durante

la época estival con objeto de elevar el nivel del agua para el funcionamiento de la estación de bombeo que abastece, a través de un canal de riego, a los regadíos de la Zona Regable del Coto de Bornos, situados sobre la margen derecha de este embalse.

Paralelamente a la A-384 transcurre una línea eléctrica de alta tensión que atraviesa un pequeño sector del extremo final de la cola del embalse de Bornos en dirección a Villamartín.

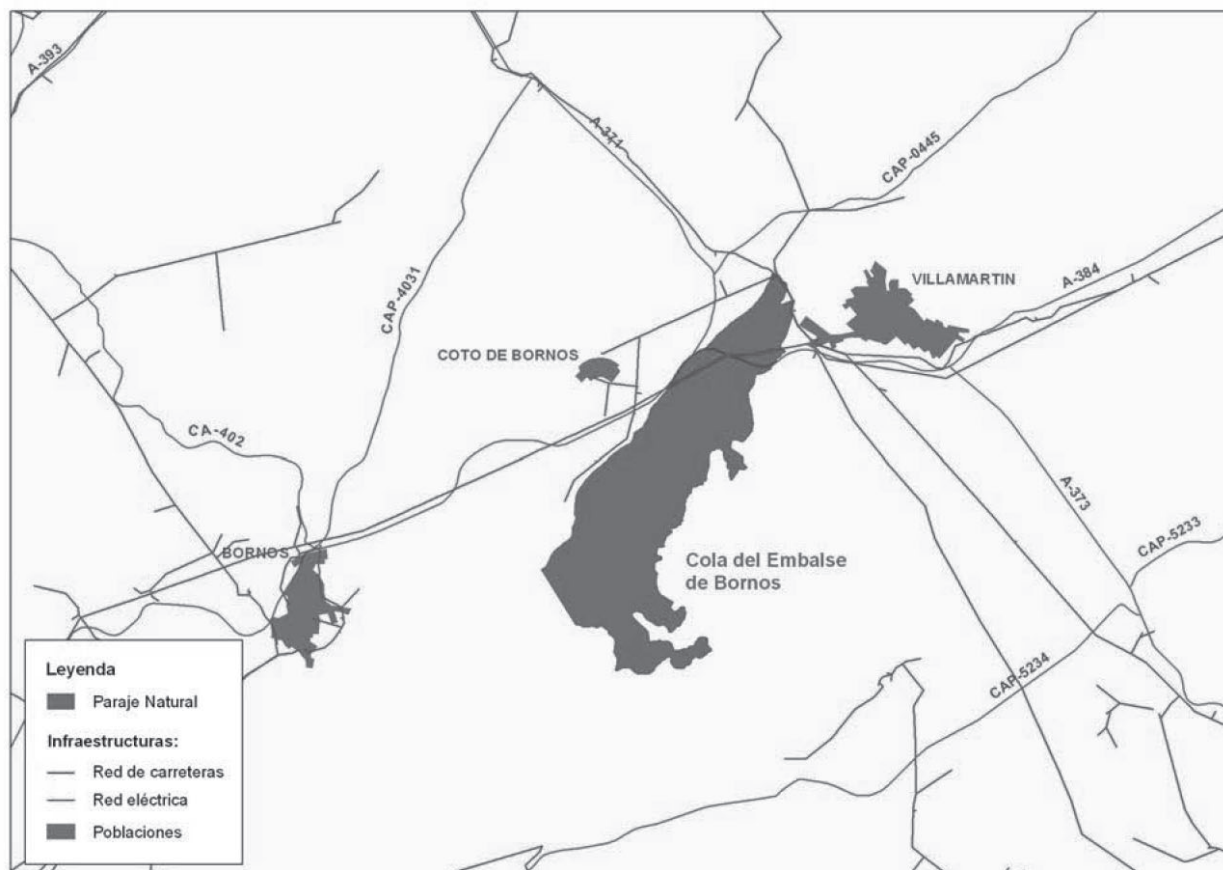
En cuanto al Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos, la A-384 es también la principal carretera que articula y facilita la accesibilidad general al embalse de Arcos. Dentro del resto de la red viaria que recorre el entorno de este embalse destacan dos vías importantes: la A-393, que comunica directamente el núcleo de Arcos con Sevilla, a través de Espera, y la A-372, que cruza por la presa del embalse en dirección a El Bosque.

Las demás carreteras son de menor rango e importancia, cumpliendo funciones locales, como la carretera perimetral de la urbanización El Santiscal, que bordea la margen izquierda del embalse de Arcos.

Dentro del Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos sólo cabe destacar la afección del último nivel de las comunicaciones viarias, una serie de caminos que parten de las carreteras anteriores y llegan hasta las orillas del embalse. Destacan dos caminos que acceden a la margen derecha: el que arranca del punto kilométrico 35,1 de la N-342, que llega hasta la misma orilla del embalse y suele ser muy utilizado por los bañistas y campistas que acuden a esta zona, y otro que parte cerca de la urbanización La Pequeña Holanda.

Próximas al Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos existen varias líneas eléctricas de baja tensión, destinadas a suministrar energía a las bombas de riego, urbanizaciones y viviendas rurales dispersas, que transcurren cerca de las orillas del embalse y carecen de medidas protectoras para las aves

Figura 9. Infraestructuras del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos.



2.2.4. Uso público.

Por sus buenas condiciones de acceso, las orillas de los embalses de Bornos y de Arcos son frecuentadas entre los meses de marzo y septiembre para la pesca de ciprínidos. Esta actividad atrae a un importante número de personas deportistas, federados y agrupados en distintas sociedades deportivas, que proceden de las poblaciones cercanas como Arcos, Bornos y Villamartín e incluso de otros puntos bastante más alejados, como Cádiz y Sevilla. A lo largo de las orillas del embalse de Arcos existen plataformas de hormigón que instaló el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para ser usados como puestos de pesca y es frecuente la organización de concursos de pesca deportiva.

Las actividades náuticas en el embalse de Bornos se circunscriben a las inmediaciones de la población de Bornos, lejos del límite Sur del Paraje Natural, al tratarse de un sector que se mantiene con agua casi permanentemente. Esta población también dispone de un pequeño club náutico y embarcadero para la práctica de la vela ligera. El embalse de Arcos, por las escasas oscilaciones de nivel, presenta unas buenas condiciones para el desarrollo de actividades náuticas. Por ello, este embalse cuenta con un pequeño club náutico, situado en la orilla izquierda, junto a la urbanización del Santiscal y justo en el límite del Paraje Natural.

Aparte de los usos recreativos y de las prácticas deportivas con escolares, en el embalse de Arcos se organizan diversas competiciones: dos por la Federación Andaluza de Vela, que suelen celebrarse en los meses de octubre y marzo-abril, dos campeonatos de piragüismo, uno provincial en febrero y otro regional en abril, e incluso viene siendo tradicional una competición de motonáutica a nivel nacional, que se suele celebrar entre los meses de mayo y julio.

Cabe destacar el uso recreativo relacionado con el baño que suele practicarse durante la época veraniega en algunos sectores de este embalse. La principal zona de baños se sitúa en las inmediaciones del club náutico aprovechando la presencia de algunos equipamientos, como mesas, bancos, aparcamientos y un chiringuito.

La práctica totalidad de las actividades recreativas comentadas se realizan fuera de los límites de estos espacios naturales protegidos. Dentro de los Parajes Naturales cabe destacar la presencia de pescadores en sus orillas y la incursión de alguna embarcación en el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos. En el período estival es muy popular el uso de los eucaliptales de la zona conocida como Cortijo de Las Pitás

en la margen derecha del embalse de Bornos como zona de esparcimiento para la gente del lugar. Esta zona queda fuera del Paraje Natural aunque adyacente al camino que delimita el límite oeste del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos.

En cuanto a equipamientos de uso público, dentro del Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos y próximo a la urbanización del Santiscal existe un observatorio de aves, construido recientemente por la Consejería de Medio Ambiente y cedido al Ayuntamiento de Arcos para su gestión. En cuanto al Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos la presencia del montículo de olivos en la zona de la Esparraguera, constituye un mirador natural donde existe señalización temática de la vista panorámica y una buena visual sobre la colonia de ardeidas.

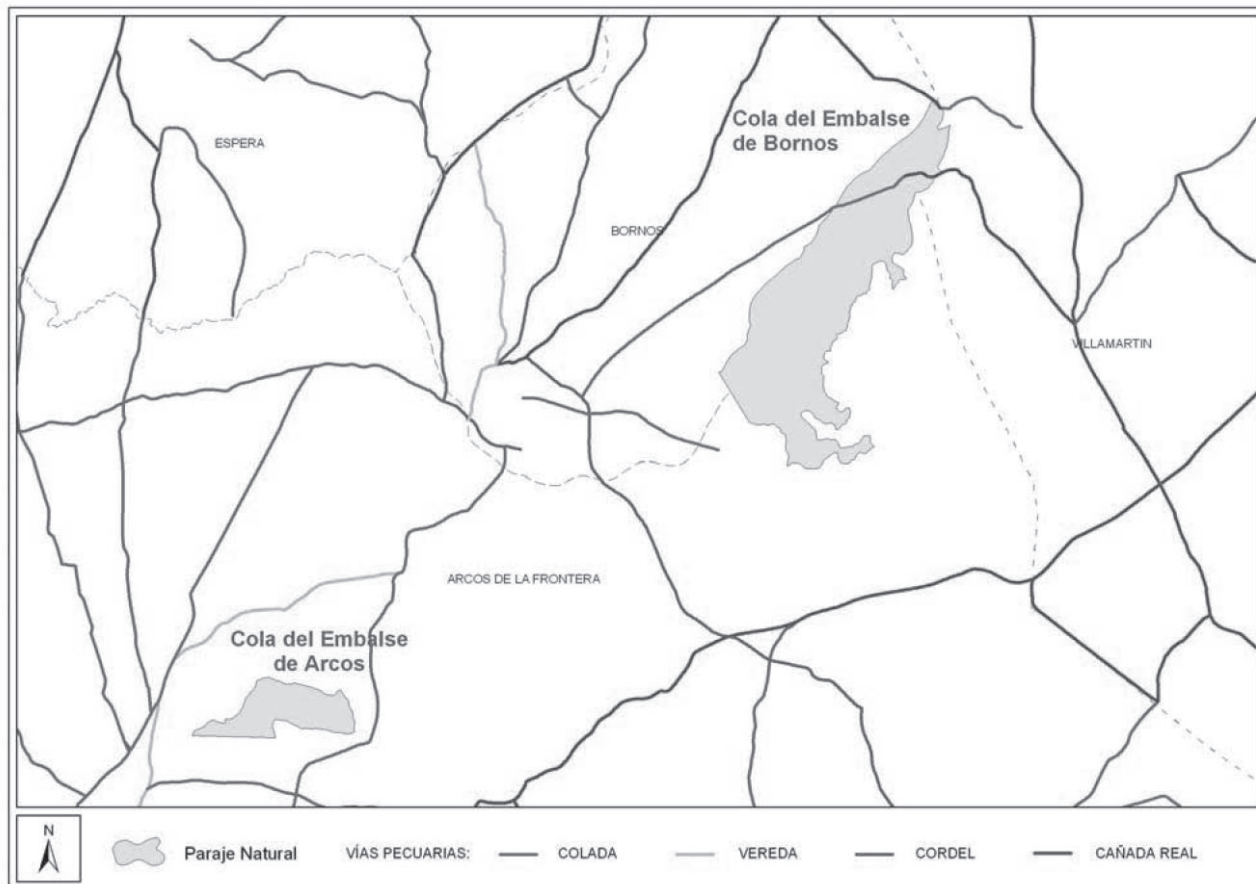
2.2.5. Vías Pecuarias.

Las vías pecuarias han ido perdiendo su funcionalidad original, no obstante, estos bienes de dominio público encierran un alto valor histórico, etnológico y natural que los dotan de un gran potencial turístico-recreativo, paisajístico y ecológico. La Consejería de Medio Ambiente está realizando el proceso de clasificación y deslinde para, con posterioridad, recuperar su función sobre la base de los posibles usos compatibles que recoge el Plan de Recuperación y Ordenación de Red de Vías Pecuarias de Andalucía. Las actuaciones a desarrollar en las distintas vías pecuarias que atraviesan los Parajes Naturales vendrán determinadas principalmente por la aplicación y determinaciones establecidas en dicho Plan.

En el ámbito de aplicación del Plan sólo hay constancia de cuatro vías pecuarias que afectan al Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos. La Colada a la Cañada de Los Pozos o Camino Viejo de Espera que parte desde el Instituto de Bachillerato de Villamartín y termina en el cauce del Guadalete, aguas arriba del puente de la A-384, donde se une con la cañada del Mármol o de Los Pozos ya dentro del término municipal de Bornos. Más abajo la Cañada del Mangüero llega al cauce del Guadalete por su margen derecha donde se une con la Colada de Villamartín y Ubrique que discurre por el vaso del embalse hacia el suroeste, cruzando la A-384 hasta unirse de nuevo a dicha carretera ya fuera de los límites del Paraje Natural. Esta última vía pecuaria no está deslindada debido a que queda inundada por el embalse de Bornos.

No obstante, existe una amplia red de vías pecuarias cuyo trazado no afecta directamente a estos Parajes Naturales pero que discurren por sus proximidades constituyendo un recurso activo para el diseño de corredores verdes que permitan la conectividad entre diversos espacios naturales.

Figura 10. Vías pecuarias.



2.2.6. Patrimonio cultural.

Desde la prehistoria, numerosos pueblos y culturas han poblado las márgenes del río Guadalete, lo que se ha traducido en la existencia de yacimientos y asentamientos a lo largo de todo su cauce. En este sentido, los terrenos que rodean los embalses de Bornos y Arcos destacan por albergar un número importante de restos arqueológicos, algunos de ellos ubicados en el interior de los Parajes Naturales que se ordenan en el presente Plan.

Debido a su valor cultural y patrimonial, los elementos presentes en el territorio se encuentran inventariados en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque ninguno de los emplazados en el interior de los Parajes Naturales ha sido expresamente declarado como bien de interés cultural (BIC), o inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA).

En cualquier caso, y atendiendo a las características del territorio y al gran número de elementos ya descubiertos, es muy probable la existencia de yacimientos aún no catalogados.

En los límites de los Parajes Naturales tan sólo se localizan tres yacimientos arqueológicos, uno en el embalse de Bornos y dos en el de Arcos. El primero se sitúa en la margen derecha del embalse, en el límite entre los municipios de Arcos y Villamartin y se denomina «Cerro de la Gloria», con restos de asentamientos prehistóricos recientes y protohistóricos. En el embalse de Arcos se incluye parte de la zona arqueológica de Cardefranco, una gravera con útiles líticos datados en el Paleolítico inferior. En el límite sur del espacio, junto al núcleo urbano de El Santiscal, se encuentra el yacimiento denominado Embalse de Arcos, del Paleolítico.

En los alrededores del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos también pueden citarse varios elementos catalogados, principalmente zonas arqueológicas. La Necrópolis de

Las Pitás, de época romana, se sitúa en la orilla norte del embalse de Bornos, cercana al arroyo de la Norieta. Al sureste del Paraje Natural, en la orilla del embalse, se ubica la zona arqueológica de El Alperchite, con restos de edificaciones agrícolas romanas y un yacimiento de útiles líticos del paleolítico. En la zona del Cortijo del Alperchite, algo más al este, se han catalogado restos de asentamientos romanos y de la Edad del Cobre, al igual que en Casa Blanquilla, al sur del embalse, junto al arroyo del Piloncillo. También se han inventariado otros yacimientos arqueológicos como Cortijo del Hueco, Los Chopos, Cortijo de Alparchite, Cortijo de Carablanquilla, Terrazas del Pantano, Villa Romana del arroyo Albará, Puente Albará, Puente de Veintiún ojos, Venta Nico, Cruce de las Cabezas y el Cerro de la Laguna.

En torno al Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos se localizan, asimismo, un buen número de elementos patrimoniales, en su mayoría sitios arqueológicos de diversas épocas. Al sur, pueden destacarse el Santiscal -una antigua villa romana sobre la que se levantó una ermita, y en la que se aprecian útiles líticos prehistóricos-, El Pinar y La Escalera, yacimientos con útiles líticos del Paleolítico. Al norte se han encontrado restos de asentamientos romanos (La Torreçilla, Hacienda de Buena Vista), edificaciones funerarias (El Torongil) y graveras con útiles líticos (Molino Nuevo y Casa de la Mesa). El Escuchagrano y El Caserío del Coto constituyen también yacimientos arqueológicos inventariados en la zona.

2.3. Planes urbanísticos, territoriales y sectoriales.

2.3.1. Planeamiento urbanístico.

El Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos está clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Especial (SNUPE) por el planeamiento urbanístico vigente de los tres municipios afectados. En el caso de Bornos, los terrenos incluidos en el Paraje Natural están clasificados por el Plan General

de Ordenación Urbana (POGU) vigente como SNUPE por Legislación Específica. La normativa particular establecida para esta clasificación es en concreto la asociada a los «Cauces y márgenes de río y arroyos y zonas húmedas» que permite los usos característicos agropecuarios y de ocio y aquellos compatibles de dotaciones de utilidad pública e interés social. En general se prohíben el resto de los usos y en particular cualquier tipo de vertido residual sin depuración previa, la tala de arbolado y la edificación de cualquier tipo.

La zona del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos perteneciente al municipio de Arcos de la Frontera está clasificada por el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por sus valores a recuperar. La normativa urbanística asociada a esta categoría establece como usos permitidos la vivienda unifamiliar así como las instalaciones y edificaciones relacionadas con el aprovechamiento forestal, agrícola y ganadero y establece que será de aplicación la Ley de Inventario de Espacios Naturales de Andalucía así como la norma 42 del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz.

La zona del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos que se halla incluida en el término municipal de Villamartín está clasificada como Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Natural» por su PGOU. El Paraje Natural está incluido en la categoría SNUP-IN subzona «arboledas de cauces y riberas». Los usos autorizables incluyen las obras de protección hidrológica, las adecuaciones recreativas y las adecuaciones naturalísticas, quedando prohibidos todos los demás.

El Plan General de Ordenación Urbana de Arcos de la Frontera califica el suelo del Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos como Suelo No Urbanizable de Especial Protección. La mayoría del Paraje Natural está clasificado como SNUPE por su carácter de paisaje relevante cuya normativa urbanística sólo permite, en los suelos con esta clasificación, la vivienda unifamiliar e instalaciones y edificaciones relacionadas con el aprovechamiento forestal, agrícola y ganadero. En cualquier caso, en la normativa urbanística se resalta que en la superficie ocupada por el espacio protegido será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Cabe destacar que colindante al Paraje Natural existe suelo urbano y urbanizable correspondiente a la urbanización de El Santiscal. El resto de los terrenos que lindan con el espacio protegido están también clasificados como no urbanizable protegido.

2.3.2. Planificación territorial y sectorial.

1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, establece el modelo territorial de Andalucía, referencia obligada para la aplicación coherente de las políticas públicas con incidencia territorial. Dicho modelo territorial incorpora la componente ambiental como una de las referencias a considerar en el desarrollo de las estrategias para la articulación del territorio. Este modelo asume la existencia de los espacios naturales protegidos como base para la configuración de un sistema regional de protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial y los integra en el Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía.

El Sistema del Patrimonio Territorial establece como objetivos: 1) la preservación del patrimonio territorial (cultural y natural), 2) su puesta en valor como recurso para la ordenación del territorio y el desarrollo local y regional y 3) la incorporación de la dimensión paisajística de acuerdo con tres líneas estratégicas:

- Integrar la protección de los bienes culturales y naturales.
- Desarrollar la planificación como instrumento básico de gestión del patrimonio territorial.
- Incorporar el paisaje como elemento activo en la política y gestión del patrimonio territorial.

Estas Estrategias habrán de establecer un marco de actuación común para cada territorio en el que se integren tanto las políticas patrimoniales (ecológicas, culturales y paisajísticas) como las políticas urbanísticas, de ordenación del territorio y de desarrollo económico, particularmente aquellas relacionadas con la promoción turística vinculada a la puesta en valor de los bienes patrimoniales.

2. Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz.

El Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Cádiz, aprobado definitivamente por Resolución de 7 de julio de 1986, y publicado en BOJA por Resolución de 14 de febrero de 2007, cataloga aquellos espacios de mayor interés ecológico o representativos de los ecosistemas de la provincia otorgándole diversos grados de protección: Integral, Compatible y Cautelar.

Dentro del ámbito de este Plan, queda incluido el espacio denominado Reculaje del Embalse de Bornos catalogado por este Plan Especial, en el segundo nivel de protección o Protección Compatible y siéndole de aplicación la norma 42 relativa a Zonas Húmedas Transformadas.

La categoría de Protección Especial Compatible incluye aquellas zonas en las que, por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio; a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

3. Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía.

El Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA) 2007-2013 constituye el marco estratégico para la concertación de las políticas en materia de transporte y de sostenibilidad en Andalucía. Entre las medidas que se incluyen en el PISTA para mejorar la accesibilidad del territorio se incluye el Plan para la Mejora de la Accesibilidad, Seguridad vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Plan MAS CERCA) cuyo objetivo es garantizar la modernización y sostenibilidad de la red viaria andaluza. El Plan MAS CERCA prevé la inclusión de medidas para la integración ambiental y paisajística de la red viaria con incidencia en las áreas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 mediante la incorporación, en todas las fases de ejecución y conservación de las carreteras, medidas específicas para garantizar su correcta integración. En lo que al ámbito de aplicación del presente Plan se refiere cabe destacar, por su incidencia en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos, la actuación propuesta para el aumento de la capacidad de la A-384.

4. Planificación hidrológica.

La cuenca del Guadalete pertenece al Distrito Hidrográfico Guadalete-Barbate y su gestión, asignada hasta 2005 a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, corresponde en la actualidad a la Consejería de Medio Ambiente.

En el marco de los objetivos de la Directiva Marco de Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas), la Consejería de Medio Ambiente está llevando a cabo una planificación hidrológica que persigue una gestión integral y sostenible de las masas de agua para garantizar la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas y que culminará con la aprobación de los nuevos Planes Hidrológicos de cada cuenca, en cuyo proceso el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate ha sido aprobado inicialmente por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

En todo caso, en tanto culmina este proceso de planificación, el Plan Hidrológico vigente en el Distrito Hidrográfico Guadalete-Barbate se corresponde con el Plan Hidrológico

Guadalete-Barbate, aprobado como anejo al Plan Hidrológico del Guadalquivir mediante Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.

5. Plan Andaluz de Humedales.

El Plan Andaluz de Humedales es el documento marco para la planificación, ordenación y gestión de los humedales andaluces en el que se establecen los principios y criterios de gestión, los programas sectoriales, las acciones prioritarias y los procedimientos necesarios para conseguir una coexistencia entre el mantenimiento de la integridad ecológica de los humedales andaluces y la utilización sostenible de los recursos. Se enmarca dentro del Plan Estratégico Nacional de Humedales, que se integra y coordina con la Estrategia del Convenio de Ramsar, y el Plan Director de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2.4. Diagnóstico.

A continuación se describen los factores que se han detectado como principales deficiencias o amenazas para garantizar la conservación de los hábitats y especies silvestres en un estado de conservación favorable y favorecer un adecuado desarrollo de los usos y actividades propios de estos espacios:

a) En relación a las carencias de información sobre el estado de conservación de las especies silvestres y los hábitats.

Actualmente no existen datos suficientes para determinar el estado actual de las poblaciones de las especies de fauna vinculadas a cursos de agua y de interés comunitario objeto de conservación en estos espacios. Esta falta de información no permite establecer el estado de conservación actual ni el de referencia para las poblaciones de la boga del Guadiana (*Chondrostoma willkommii*), el galápagos leproso (*Mauremys leprosa*), la nutria (*Lutra lutra*) y el sapillo pintojo meridional (*Discoglossus jeanneae*).

En el caso de las aves acuáticas, las características propias de estas especies y su movilidad impiden fijar unos valores de referencia basados en conteos concretos de especies en cada espacio y momento específicos, ya que éstos sólo mostrarían fotos fijas que no se ajustan a la realidad de las poblaciones existentes. Por tanto, se estima más adecuado basar las medidas en las dinámicas poblacionales de estas especies a escala regional y no a escala de humedal, sobre todo cuando las mismas poblaciones utilizan diferentes áreas según épocas, condiciones climáticas, de alimentación u otras variables que incluso pueden ser desconocidas a día de hoy.

Por otra parte los censos de aves existentes han puesto de manifiesto la carencia de avistamientos en invernada y reproducción de especies en peligro de extinción como la garcilla cangrejera y la cerceta pardilla en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos y la cigüeña negra en el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos. Aunque estas especies aparecen recogidas en sus respectivos formularios oficiales de la Red Ecológica Europea Natura 2000, a la vista de los resultados de los censos mensuales existentes parece que su presencia en estos espacios se ocasional. En el caso del negrón común, que se incluye en el formulado oficial de la ZEPA Embalse de Bornos, los censos de aves acuáticas no registran su presencia en dicho humedal en el periodo 2004-2009.

También se ha constatado que desde la declaración de estas ZEPAs hasta la actualidad se ha detectado la presencia en estos espacios de especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves que en su día no se recogieron en los Formularios Oficiales de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Es el caso de el chorlito patinegro, el chorlito dorado, el calamón, el alcarván y la cigüeña negra en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos y la garza imperial y el aguilucho lagunero occidental en el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos.

En cuanto a los hábitats de interés comunitario, en la actualidad se cuenta con información cartográfica actualizada y a detalle (escala 1:10.000) de los hábitats presentes en estos espacios. Esta cartografía proporciona la localización así como

una estimación sobre la superficie máxima y mínima que ocupa cada hábitat en el espacio. No obstante hay que tener en cuenta que la cobertura de hábitats a escala 1:10.000 está todavía en proceso de validación por lo que los datos finales podrían diferir de los que se incluyen en este Plan.

Con la información disponible actualmente sólo es posible relacionar el estado de conservación de los hábitats con una estimación de la superficie que ocupan en el espacio por lo que sería interesante contar con información de otros parámetros tales como diversidad florística o estratos para tener una visión más real del estado actual y favorable de conservación de los hábitats.

b) En relación a la conectividad ecológica.

Aunque no se tienen datos específicos sobre el papel que juegan estos Parajes Naturales en la conectividad ecológica de especies y hábitats presentes en estos y otros espacios, por sus características y su localización próxima a espacios con características ecológicas similares, se estima que pueden jugar un papel importante y en particular con espacios con características ecológicas similares. Este podría ser el caso de las poblaciones de aves presentes en humedales cercanos como la Reserva Natural Complejo Endorreico de Espera así como de especies acuáticas de interés comunitario como la nutria o la boga del Guadiana presentes en el LIC río Guadalete.

Las amenazas que afectan a estos Parajes Naturales, y en particular las referentes a la fragmentación y a la pérdida de hábitats también pueden afectar, de forma negativa, a la conectividad ecológica y consecuentemente pueden producir el aislamiento de poblaciones o incluso la desaparición de especies que busquen hábitats más favorables en otros espacios. En particular, infraestructuras como el azud que se construye anualmente durante el estío en la cabecera del río Guadalete en la Cola del Embalse de Bornos constituye un factor de riesgo para la movilidad de las poblaciones de peces que como en el caso de la boga del Guadiana puede ver limitada su migración reproductiva hacia tramos altos del río Guadalete.

c) En relación al mantenimiento de la lámina de agua.

El aprovechamiento de los recursos hídricos de la cuenca del río Guadalete para usos agrícolas y en concreto los destinados a las zonas regables del entorno, denominadas Margen Izquierda del embalse de Bornos y Zona Regable de Villamartin constituyen un factor a tener en cuenta para el mantenimiento de estos Parajes Naturales.

Dentro del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos se realizan además aprovechamientos directos a través de un azud en el río Guadalete que los agricultores realizan todos los años en la época estival para asegurar el funcionamiento de la estación de bombeo de La Laguna que suministra agua a los regadíos de la Zona Regable del Coto de Bornos. Esta retención de agua justo en la cabecera de la cola del Embalse y durante el estiaje puede comprometer el caudal de agua necesario para asegurar el mantenimiento de los niveles hídricos mínimos que requiere la zona húmeda presente para su conservación.

Los aprovechamientos agrícolas también llevan asociados captaciones de agua desde la margen izquierda de la cola del embalse de Bornos, dentro del Paraje Natural, de las cuales se desconoce el número y volumen de extracción así como las posibles repercusiones en el nivel de encharcamiento durante el periodo seco.

En los años de sequía, el nivel de agua en la zona de recula del embalse de Bornos baja considerablemente llegando incluso a desaparecer la lámina de agua. Esta situación pone de manifiesto el riesgo que el incremento en la demanda de agua representa para la conservación de los hábitats de las aves acuáticas.

d) En relación a la calidad del agua.

En la cuenca del Guadalete-Barbate el origen natural de la eutrofización juega un importante papel, ya que en la gran mayoría de los embalses se dan las condiciones geomorfológicas y climáticas que la favorecen (cubetas poco profundas, rocas no calcáreas, suelos ricos en nutrientes, clima templado o escasez de precipitaciones). La gran irregularidad pluviométrica interanual ocasiona que la tasa de renovación de las aguas embalsadas pueda ser muy diferente de unos años a otros y condiciona el grado de eutrofia del embalse. Este proceso natural se ve acelerado, además, por los aportes antrópicos de origen doméstico, industrial, agrícola o ganadero.

Las concentraciones de nutrientes del embalse de Bornos y del embalse de Arcos son altas, constituyendo embalses claramente eutróficos, con altas concentraciones de fósforo y nitrógeno. Ambos embalses reciben la carga contaminante que lleva el río Guadalete, el cual es receptor de un volumen importante de vertidos procedentes de los diferentes núcleos urbanos de la cuenca, que empeoran progresivamente la calidad de sus aguas. En este sentido la masa de agua superficial Bornos-Arcos (20881) que engloba a los embalses de Bornos y Arcos está declarada Zona Sensible (Decreto 204/2005, de 27 de septiembre, por el que se declaran las zonas sensibles y normales en las aguas de transición y costeras y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias gestionadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía).

La actividad agrícola también tiene incidencia sobre la calidad de las aguas de estos humedales debido a la infiltración de productos agroquímicos que aumentan en demasía el contenido de nutrientes de las aguas de los embalses. Este problema afecta con mayor intensidad a la margen derecha del embalse de Bornos, donde se extiende una amplia superficie de cultivos en regadíos pertenecientes al Coto de Bornos. De hecho, todos los arroyos de la margen derecha del embalse están canalizados y funcionan como drenajes de las parcelas de cultivo de esta zona regable.

El embalse de Bornos recibe, además, los vertidos directos de las aguas residuales de la EDAR de Villamartín que desagua a través de un colector en la misma cola del embalse de Bornos. No obstante, dicho vertido cumple de forma satisfactoria los niveles para todos los parámetros requeridos para aguas sensibles, salvo para el fósforo. Además el embalse recibe los vertidos de aguas residuales de Prado del Rey, a través de su afluente en la margen izquierda el Arroyo Alberite, y los vertidos de Bornos y el Coto de Bornos en la margen derecha. En este sentido, hay que señalar que ya está en marcha el proyecto para la implantación de la EDAR de Bornos que se ubicará en una parcela localizada junto al arroyo del Cañuelo, al que verterá las aguas tratadas antes de llegar al embalse.

En el embalse de Arcos, localizado aguas abajo del de Bornos, la EDAR de Arcos de la Frontera vierte al río Guadalete aguas abajo de la presa del embalse, fuera del Paraje Natural. No obstante, la red de colectores que deriva las aguas residuales del Santiscal hasta la depuradora, se encuentra en mal estado, produciéndose a veces averías que generan vertidos puntuales, principalmente en la época estival, llegando a través de los aliviaderos finalmente al embalse. Además se reciben los aportes de vertidos sin depurar de varias urbanizaciones próximas al embalse.

Según el estudio «Caracterización de Humedales Andaluces» desarrollado en el marco de la red MEDWET por la Consejería de Medio Ambiente, los resultados de diversos indicadores de calidad en 2003, concluyen que las colas de los embalses de Bornos y Arcos tienden hacia la eutrofia, encuadrados en la categoría de hipereutróficos según los indicadores físico-químicos y en la de eutróficos según los indicadores biológicos. No obstante, estos humedales no están actualmente incluidos en la Red de Seguimiento y Evaluación de los Humedales de Andalucía por lo que no hay datos sobre la evolución y la calidad actual de sus aguas.

Según la información recogida en el Plan Hidrológico en tramitación de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate, para la masa de agua 20881 a la que pertenecen los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos los indicadores biológicos y físico-químicos actuales se consideran buenos y se establece como objetivo medioambiental buen potencial ecológico y buen estado químico en 2015.

Finalmente, en cuanto a la calidad de las aguas subterráneas cabe destacar que, atendiendo a datos del Instituto Geológico y Minero, el acuífero detrítico de los Llanos de Villamartín sufre problemas dispersos de contaminación debido a plaguicidas y fertilizantes. Por su parte, aunque la calidad de las aguas del acuífero mio-pliocuaternario de Arcos-Bornos-Espera es buena, se han citado problemas de contaminación difusa de origen agrícola (nitratos y nitritos) así como riesgos asociados a los vertidos residuales en el río Guadalete.

e) En relación a los riesgos de colmatación.

Aunque la actividad agrícola se desarrolla fuera del ámbito geográfico de los Parajes Naturales, al desarrollarse sobre la cuenca vertiente de estos embalses, constituye un factor de riesgo en los procesos de colmatación de los embalses.

Los cultivos intensivos localizados en la cuenca vertiente conllevan un proceso de erosión de las laderas y los materiales arrastrados por la escorrentía superficial contribuyen a acelerar el proceso de colmatación del vaso del embalse. Si bien la degradación de los suelos en la cuenca se considera ligera en general, sobre todo debido a la suavidad de las pendientes, existen algunas áreas de mayor riesgo en la margen izquierda de la Cola del Embalse de Bornos, que corresponden a las zonas en cultivo con pendientes superiores al 30% de la Loma de Melero y del Cerro de la Gloria. En esta margen la presencia de la orla de vegetación tiene una función primordial como barrera de protección ante la erosión y freno al proceso de colmatación del embalse.

f) En relación a la actividad ganadera.

En el caso del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos, el aprovechamiento ganadero constituye un riesgo en cuanto que no existe un control de la carga ganadera en el espacio y el pastoreo se desarrolla fuera de las áreas autorizadas aprovechando los pastos que se desarrollan dentro del vaso del embalse con las fluctuaciones de nivel del embalse. Esta situación propicia incursiones del ganado dentro del tarjal constituyendo un factor de degradación de dicho hábitat y un riesgo para la colonia de ardeidas existente.

En el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos los problemas relacionados con el aprovechamiento ganadero se centran en el pastoreo clandestino de rebaños de cabras que a veces se realiza en los terrenos libres de inundación y sobre la vegetación de ribera, especialmente en las inmediaciones de la desembocadura del arroyo del Santiscal. Esta actividad contribuye a incrementar los procesos erosivos al provocar la desaparición de la vegetación y el pisoteo del suelo.

g) En relación al uso público.

Son varias las actividades recreativas que constituyen riesgos para la conservación de los valores naturales de estos Parajes Naturales. Las principales zonas de esparcimiento se localizan fuera de los límites de estos Parajes Naturales, sin embargo al encontrarse adyacentes a los mismos, hacen que los impactos asociados a este tipo de actividad como el trasiego de gente y el acceso rodado incontrolado o la generación de basura se extiendan al interior de estos espacios naturales. Las zonas más afectadas son la margen derecha de la Cola del Embalse de Bornos a la altura de los eucaliptales de Las Pitás y la margen izquierda de la Cola del Embalse de Arcos en las zonas colindantes con la urbanización El Santiscal. Estos impactos se incrementan durante la época estival en el que la mayoría de los caminos resulta transitable y las actividades de recreo se intensifican constituyendo molestias

para las poblaciones orníticas que frecuentan y nidifican en estos espacios.

En el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos, junto a la estación de bombeo, existe una antigua adecuación recreativa que presenta un avanzado estado de abandono, manifiesto tanto por el deterioro de su mobiliario como por la acumulación de basuras existente. Esta adecuación se inunda cuando el nivel del embalse aumenta por lo que su funcionalidad es limitada.

La pesca continental es bastante intensa en ambos espacios y se traduce en acumulo de basura tanto en los puestos de pesca como en las zonas de paso y tránsito, siendo de especial intensidad en el embalse de Arcos debido al perímetro menor de este embalse. La práctica de la pesca continental también ocasiona la degradación de la vegetación de ribera en este Paraje Natural en los casos en los que se practica la pesca fuera de las zonas habilitadas a tal efecto.

Las actividades náuticas se desarrollan principalmente fuera de estos Parajes Naturales por lo que los posibles impactos son de poca importancia. No obstante, y en particular en el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos, la incursión de algunas embarcaciones hacia las zonas más sensibles o la celebración de pruebas o competiciones de embarcaciones a motor en las proximidades de la cola y durante la época de nidificación, suponen un foco de perturbación sobre la comunidad de aves a tener en cuenta.

En cuanto a la red de señalización se han detectado deficiencias relacionadas con su contenido ya que no siempre se refleja la realidad del espacio presentando en ocasiones información errónea sobre el límite de los Parajes Naturales.

El mirador natural ubicado en la margen izquierda del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos, en la zona de la Esparragosa, constituye un elemento estratégico como punto de observación de dicho espacio natural y de su colonia de ardeidas que actualmente se encuentra infrautilizado debido a la falta de señalización de su localización y acceso.

h) En relación a las infraestructuras.

De las escasas infraestructuras presentes en el ámbito del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos, cabe destacar la A-384 que atraviesa la cola sobre un terraplén artificial que secciona la antigua llanura de inundación del Guadalete, dejando como única apertura el puente de Villamartín. En caso de grandes avenidas, esta carretera forma una especie de embudo que dificulta la evacuación de las aguas que se desvían del cauce.

En este sector del Paraje Natural también cruzan varias líneas eléctricas que, a pesar de transcurrir paralelamente a la A-384, constituyen un riesgo para las aves al carecer de medidas protectoras para la avifauna, representando un peligro sobre todo para las aves planeadoras (cigüeñas y rapaces), que suelen utilizar los postes como posaderos. En particular se ha constatado el choque frecuente de individuos jóvenes.

El Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos, a pesar de no contar con infraestructuras en su interior, se encuentra amenazado por las que se localizan en las zonas adyacentes. En este sentido hay que hacer mención de la presencia de tendidos eléctricos en sus proximidades y en particular del que transcurre siguiendo la margen izquierda de este Paraje Natural por discurrir muy cerca de la zona más sensible de este espacio natural, la mancha de carrizal presente en la desembocadura del arroyo del Santiscal y el alto riesgo que representa para la avifauna que frecuenta esta zona. Además la excesiva proximidad de la urbanización El Santiscal y la carretera perimetral que la rodea constituye un factor de riesgo importante para este espacio natural. Aparte de la acusada artificialización del medio que supone esta vía de gran anchura, su recorrido a escasa distancia del embalse facilita el desarrollo de actuaciones molestas e incontroladas que inciden negativamente en el Paraje Natural, como son el trasiego constante de

vehículos y personas procedentes de la urbanización, vertidos de escombros y basuras, ruidos, etc.

i) Otras amenazas.

A lo largo de las márgenes de estos embalses se han detectado vertidos de escombros así como materiales de construcción procedentes de las urbanizaciones que se localizan en las proximidades de ambos embalses.

Cabe también señalar que el embalse de Bornos y más concretamente el tarajal existente dentro del Paraje Natural, se comporta como un filtro para los residuos sólidos que arrastra el río Guadalete hasta el mismo, por lo que existe una importante acumulación de basuras, de volúmenes y naturaleza diversa, en la zona de mayor valor ecológico del Paraje Natural.

En cuanto a la presencia de especies de flora exóticas, en algunas zonas del vaso de la Cola del Embalse de Bornos, los eucaliptos crecen de forma espontánea lo que puede suponer un obstáculo al normal desarrollo del tarajal. Otras especies de flora exóticas presentes son las chumberas y el plumero de la pampa (Cortaderia selloana) que representan un riesgo para la biodiversidad.

Las poblaciones de náyades detectadas en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos se enfrentan a distintos riesgos motivados por la pérdida y degradación de su hábitat y la presencia de la almeja asiática (*Corbicula fluminea*) molusco bivalvo invasor.

3. OBJETIVOS.

Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, los objetivos generales del Plan se han definido desde la perspectiva del Plan Andaluz de Humedales y en el marco del establecimiento de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

1. Mantener o en su caso mejorar las condiciones de calidad y cantidad de los recursos hídricos así como los procesos y dinámicas ecológicas asociadas a los humedales.

2. Mantener o en su caso restablecer el estado de conservación favorable de las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies de interés comunitario, amenazadas o de especial interés para el espacio y en particular la comunidad de aves acuáticas y las especies de fauna vinculadas a cursos de agua.

3. Mantener o en su caso restablecer el estado de conservación favorable de los hábitats de interés con especial atención a los incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitat, en particular a los vinculados con la vegetación palustre y de ribera.

4. Mantener, y en su caso mejorar, la diversidad, calidad e integridad del paisaje.

5. Compatibilizar las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan en estos espacios naturales protegidos con la conservación de los recursos naturales.

6. Garantizar el papel de estos espacios naturales como recurso didáctico que contribuya a un mejor conocimiento y valoración de sus recursos naturales y culturales.

7. Promover la investigación científica que facilite la gestión del espacio, de las especies y de los ecosistemas.

En el marco de los objetivos generales se establecen los siguientes objetivos operativos:

1. Garantizar el control de la calidad de las aguas superficiales.

2. Disminuir la carga contaminante actual de los vertidos que afectan la calidad ambiental de las zonas húmedas.

3. Aplicar un sistema preventivo sobre las actuaciones y usos que se realizan en la cuenca vertiente de los Parajes Naturales para evitar la pérdida de superficie de las zonas húmedas presentes, teniendo en cuenta la actividad agraria de regadío existente en el entorno.

4. Determinar el estado de conservación actual y favorable de las especies de fauna y flora amenazadas y de interés comunitario presentes en estos espacios naturales protegidos.

5. Mantener un seguimiento de las poblaciones de especies prioritarias para la conservación de estos espacios naturales protegidos.

6. Controlar y en su caso eliminar las especies exóticas invasoras que puedan amenazar la conservación de la biodiversidad.

7. Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies amenazadas y a las especies y hábitats de interés comunitario.

8. Determinar el estado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario presentes.

9. Adecuar, y en su caso eliminar, las infraestructuras y actuaciones que degraden el paisaje.

10. Restaurar las áreas degradadas por acumulación de residuos.

11. Adecuar el aprovechamiento ganadero a la capacidad de carga del medio.

12. Controlar y reducir los factores de riesgo vinculados al uso público que puedan afectar a las especies silvestres.

13. Reducir los riesgos asociados a otros usos, aprovechamientos y actuaciones.

14. Dotar a estos espacios naturales protegidos con una red de equipamientos, señalización y accesos que favorezca el conocimiento, valoración y disfrute de sus recursos naturales y culturales.

15. Fomentar el conocimiento y sensibilización de visitantes y personas usuarias sobre los valores naturales de estos espacios naturales protegidos.

16. Reducir las carencias de información sobre los aspectos más relevantes para la gestión de estos espacios naturales protegidos.

17. Garantizar la difusión de la información generada.

18. Fomentar el desarrollo de herramientas de apoyo a la gestión.

4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN.

4.1. Criterios generales.

1. Se tendrán en cuenta los criterios generales que establece el Plan Andaluz de Humedales en todas las actuaciones que tengan lugar en los Parajes Naturales.

2. Se impulsará el papel del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Cádiz, como cauce más adecuado para garantizar la participación social en la conservación y gestión de estos espacios naturales protegidos.

3. La actuación de la Consejería competente en materia de medio ambiente y demás Administraciones Públicas competentes, se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en estos espacios y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración Pública.

4. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

5. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente, en coordinación con el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, promoverá que, en todas las actuaciones urbanísticas que se lleven a cabo en el suelo urbano y urbanizable colindante al Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos (pertenecientes a la urbanización del Santiscal), se tomen las medidas necesarias para garantizar su no afeción sobre los recursos naturales del Paraje Natural.

6. Las Administraciones Públicas competentes colaborarán para avanzar hacia la ordenación y gestión conjunta e integral de los Parajes Naturales y sus cuencas vertientes así como de los espacios adyacentes y Lugares de Importancia Comunitaria.

7. Se tenderá a la coordinación de los recursos técnicos y humanos disponibles para la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa vigente y de las normas establecidas en este Plan así como a su intensificación en las zonas y épocas de mayor vulnerabilidad ecológica.

4.2. Conservación de los recursos naturales y culturales.

Para la conservación de los recursos naturales y de la integridad ecológica de estas zonas húmedas así como para la prevención y corrección de impactos, la gestión y ordenación de los recursos se regirá por los siguientes criterios:

4.2.1. Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos.

Se promoverá, en cooperación con la Consejería con competencia en materia de agricultura, la puesta en marcha de medidas orientadas a garantizar la estabilidad de los suelos en las cuencas vertientes de estos Parajes Naturales de forma que se minimice el arrastre de materiales hacia los embalses siendo prioritario:

a) La forestación de áreas con cultivos marginales afectadas por procesos erosivos severos o en pendientes pronunciadas.

b) El fomento de labores agrícolas que favorezcan la conservación del suelo.

4.2.2. Para la conservación de los recursos hídricos.

1. Se promoverá la gestión integral de los recursos hídricos en aras a garantizar la integridad ecológica de las zonas húmedas presentes. Será prioritario:

a) Colaborar con la Consejería con competencia en materia de agricultura para fomentar el uso racional del agua y de los productos fitosanitarios en los terrenos agrícolas de las cuencas vertientes a estas zonas húmedas así como la promoción de la implantación de sistemas integrales de riego que minimicen el gasto de agua.

b) La aplicación de medidas para disminuir los focos de contaminación hídrica y en particular:

1.º Desarrollar las actuaciones necesarias para conseguir un funcionamiento óptimo de la EDAR de Villamartín y de la red de colectores que deriva las aguas residuales de la urbanización del Santiscal a la EDAR de Arcos de la Frontera.

2.º El control del cumplimiento de la normativa sobre vertidos.

3.º Aplicar a las EDARs que vierten a lo largo de la cuenca del río Guadalete los requisitos establecidos reglamentariamente para vertidos en áreas declaradas zonas sensibles.

2. La regulación y el aprovechamiento de los recursos hídricos del río Guadalete deberá asegurar que no se comprometa el caudal ecológico de su curso de agua y en especial el caudal necesario para mantener las zonas húmedas de la Cola del Embalse de Bornos, teniendo en cuenta la actividad agraria de regadío existente en el entorno.

3. Para asegurar el mantenimiento de las zonas húmedas, se procurará un uso racional y equilibrado de los recursos hídricos sin menoscabo de la actividad agraria de regadío existente en el entorno.

4.2.3. Para la conservación de los hábitats, la flora y la fauna.

1. Cualquier actuación sobre las formaciones vegetales naturales habrá de garantizar la preservación de su valor ecológico, de tal forma que no se produzca una pérdida o degradación del mismo.

2. Se prestará una especial atención a la protección y conservación de las manchas de vegetación naturales existentes que sean prioritarias por sus funciones ecológicas y en particular:

a) El tarajal existente en la Cola del embalse de Bornos.

b) La vegetación de ribera del arroyo de El Santiscal en la Cola del embalse de Arcos.

c) Las zonas con carrizales.

3. Se consideran especies principales para la restauración de la vegetación las siguientes:

a) En el medio terrestre: acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*), encina (*Quercus rotundifolia*), majuelo (*Crataegus*

monogyna), coscoja (*Quercus coccifera*) y lentisco (*Pistacia lentiscus*).

b) En las riberas de los cauces vertientes y en las zonas aptas para la vegetación de ribera: chopo (*Populus nigra*), taraje (*Tamarix africana*), sauce (*Salix spp.*), carrizo (*Phragmites australis*) y eneas (*Typha domingensis*).

4. Se propiciará la evolución de las zonas de cultivos abandonados hacia estadios naturales mediante labores de restauración de la cubierta vegetal.

5. Cuando las condiciones medioambientales así lo aconsejen, se promoverá la progresiva sustitución de los eucaliptales y cualquier otra vegetación alóctona por vegetación autóctona.

6. Se llevarán a cabo los trabajos selvícolas oportunos al objeto de mantener y mejorar las formaciones vegetales naturales y garantizar la prevención de incendios. A tal efecto se consideran preferentes las actuaciones selvícolas que favorezcan la función protectora de la cubierta vegetal ante procesos erosivos y coadyuven a la creación de las condiciones óptimas para la reproducción, crianza o permanencia de las especies de fauna silvestre existentes.

7. En la preparación de los terrenos para la repoblación se utilizarán métodos que se adapten a las características del medio y técnicas que no propicien la remoción del suelo.

8. En las actuaciones de conservación que se desarrollen en el espacio se tendrá en cuenta favorecer la conectividad ecológica de las especies y hábitats presentes en estos Parajes Naturales.

9. Las especies de fauna prioritarias en materia de conservación serán aquellas amenazadas, o de interés comunitario establecidas como prioridades de conservación en estos espacios naturales protegidos, prestándose una atención especial a la conservación y en su caso restauración de los hábitats que las sustentan.

10. Se tenderá a reforzar la vigilancia durante la época de reproducción de la avifauna y especialmente en aquellas zonas con mayor presión de uso público.

11. En cooperación con la Consejería con competencia en materia de agricultura, se prestará una atención especial al seguimiento de las mortandades de fauna así como al estudio de las causas y a la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

4.2.4. Para la conservación del paisaje.

1. Se evitarán y minimizarán los impactos paisajísticos producidos por actividades o actuaciones que tengan lugar en el ámbito territorial de este Plan. En este sentido, las actuaciones que se desarrollen deberán contar con las medidas de integración, corrección y restauración paisajística que se estimen necesarias, así como con medidas compensatorias proporcionales a la magnitud del impacto.

2. Los trabajos de regeneración y potenciación de la cubierta vegetal, así como los de intervención paisajística en zonas degradadas, deberán quedar integrados en el contexto vegetal natural circundante.

4.2.5. Para la conservación del patrimonio cultural.

1. Se promoverá la cooperación y colaboración entre las Consejerías con competencias en materia de medio ambiente, en materia de cultura y la Administración Local para:

a) La conservación del patrimonio histórico y cultural ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores.

b) La recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural en general y, en particular, la rehabilitación y restauración de aquellos elementos de valor histórico, artístico, arquitectónico, cultural y/o etnológico.

2. La conservación del patrimonio cultural deberá tender hacia su compatibilidad con la utilización de dichos bienes con fines didácticos y de investigación.

4.3. Uso público y actividades turísticas vinculadas al medio natural.

4.3.1. Con carácter general.

1. La gestión y ordenación del uso público en estos espacios naturales protegidos se basará en los principios inspiradores y objetivos de la Estrategia de Acción del Uso Público de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía así como en las medidas que se integren en la Guía Provincial de Uso Público.

2. La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y turismo vinculado al medio natural se realizarán asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural de los espacios protegidos.

3. Se buscará que el desarrollo del uso público se realice con una intención educativa como mecanismo para fomentar el acercamiento, disfrute y aprecio de habitantes y visitantes al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación ambiental y su comprensión sobre el espacio. Para ello se tendrán en cuenta los objetivos, recomendaciones y líneas de actuación de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

4. Se promoverá la divulgación de los valores de los Parajes Naturales en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, así como la adopción de medidas para difundir la normativa vigente, de forma que se clarifiquen las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en los espacios naturales protegidos.

5. Se extremará el control del uso público en las épocas y lugares más frecuentados, de modo que éste se lleve a cabo respetando las regulaciones del presente Plan y el resto de la normativa vigente.

6. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente, promoverá el establecimiento de acuerdos y convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Arcos de la Frontera, Bornos y Villamartín para la puesta en marcha de iniciativas de uso público y educación ambiental sobre los Parajes Naturales.

4.3.2. Para las actividades, servicios y equipamientos de uso público y turismo vinculado al medio natural.

1. En la creación de nuevos equipamientos, se primará la rehabilitación de elementos ya existentes sobre la construcción de otros nuevos que en su caso se ubicarán en las zonas menos sensibles.

2. Se garantizará la dotación básica de señalización y en particular en aquellas zonas con mayor presencia de uso público.

3. Se promoverá la homogeneización de todas las señales ya presentes en el medio, incluidas las promovidas por distintas administraciones o instituciones, de acuerdo con los criterios del Manual de Señalización de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

4. En los equipamientos de uso público se adoptarán las medidas necesarias para garantizar una buena accesibilidad general (acceso transitable, cómodo, próximo, etc.), incluyendo la eliminación de barreras y el acondicionamiento para personas con discapacidad.

5. Se fomentará la dotación de zonas de aparcamiento próximas a las zonas orientadas al uso público.

6. Se preservarán los Parajes Naturales de infraestructuras turístico-recreativas de alto impacto, como las asociadas a instalaciones de restauración o alojamiento, orientando esta demanda hacia las áreas exteriores a los Parajes Naturales.

7. Se considera prioritario el deslinde, amojonamiento y recuperación, en su caso, de las vías pecuarias que discurren por el ámbito de aplicación del Plan.

4.4. Educación e interpretación ambiental.

1. Los programas y actuaciones de educación e interpretación ambiental deberán contemplar los criterios y recomendaciones generales de la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental y en particular los establecidos para espacios naturales.

2. Los programas y actuaciones de concienciación y educación ambiental se orientarán de forma preferente a la comunidad escolar, a los principales colectivos sociales y sectores productivos vinculados al espacio natural y visitantes en general, en colaboración con otras Administraciones Públicas y agentes sociales y en particular con los Ayuntamientos y la Consejería con competencia en materia de educación.

3. La interpretación ambiental se orientará prioritariamente a los temas que pongan de manifiesto tanto la importancia ecológica y funcionamiento de los humedales, los hábitats, la fauna y la flora representados en estos Parajes Naturales como su vulnerabilidad e interrelación con los aprovechamientos tradicionales.

4. Se fomentará el desarrollo de campañas de voluntariado dando prioridad a las iniciativas que cumplan el doble objetivo de fomentar la concienciación ambiental y mejorar la calidad ambiental de estos espacios naturales protegidos. Serán prioritarias las líneas de voluntariado orientadas a concienciar sobre la contaminación hídrica, los residuos sólidos y los problemas de erosión.

4.5. Investigación.

1. Se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar que la labor investigadora y las actuaciones que a ella estén asociadas, se realicen de manera compatible con la conservación de los recursos naturales y los aprovechamientos sostenibles.

2. Tendrán la consideración de prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en los Planes de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente. Asimismo, serán prioritarios los programas de investigación y actuaciones experimentales de restauración del medio natural cuando sirvan de apoyo y asesoramiento a las tareas de gestión y conservación.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior se consideran materias prioritarias de investigación:

a) Limnología de las aguas de los embalses. Factores determinantes en la eutrofización del agua y consecuencias sobre las comunidades faunísticas y florísticas.

b) Interrelación entre los aprovechamientos de aguas superficiales y subterráneas en el embalse de Bornos y valoración de las repercusiones sobre el mantenimiento de la zona húmeda de la zona de reculaje del embalse.

c) Interrelación entre la dinámica de población de las aves acuáticas y las fluctuaciones del régimen de inundación de la cola del embalse de Bornos. Condiciones límite de tolerancia a la escasez de agua.

d) Demandas ambientales de los hábitats acuáticos presentes. Caudales ecológicos.

e) Estado de los acuíferos en cuanto a volumen y calidad de aguas e implicaciones en el mantenimiento de estos Parajes Naturales.

f) Procesos erosivos y sedimentarios en las cuencas vertientes y cuantificación de los procesos de erosión y colmatación de la cola de los embalses. Determinación de medidas para frenar la erosión.

g) Conectividad ecológica entre estos espacios naturales protegidos y otros espacios naturales con los que presenten continuidad espacial o compartan intereses ecológicos. Oportunidades para la creación de corredores ecológicos.

h) Estudio y seguimiento de las comunidades de invertebrados dulceacuáticos (moluscos) e ictiofauna.

4. El control y seguimiento del estado de las poblaciones florísticas y faunísticas se basará en la aplicación de metodologías normalizadas que permitan el análisis de datos históricos de dichas poblaciones y análisis comparativos con otras zonas húmedas y en el marco de los Programas de Seguimiento que desarrolla actualmente la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

5. Con carácter general, se impulsará la coordinación entre las distintas entidades de investigación, la mejora de la organización y difusión de la información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos generados. En particular, se promoverá la difusión de los resultados en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional y el intercambio de experiencias con espacios naturales protegidos de ámbito nacional e internacional de similares características.

4.6. Infraestructuras.

1. Con carácter general las nuevas infraestructuras se ubicarán fuera de los espacios naturales.

2. Para la dotación de infraestructuras de cualquier tipo que, de forma inevitable tengan que ubicarse en estas zonas húmedas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Tendrán la consideración de preferentes las obras de mejora de las infraestructuras existentes sobre la creación de otras nuevas, que en caso necesario aprovecharán al máximo el trazado y ubicación de las ya existentes.

b) Se utilizarán las mejores tecnologías disponibles.

c) Se evitará la creación de nuevos accesos.

3. Se minimizarán las actuaciones que afecten al régimen hídrico de los embalses y se adoptarán en todo caso las medidas correctoras oportunas.

4. Se promoverá la aplicación de medidas para minimizar el riesgo de impacto de las líneas eléctricas sobre las aves que discurren por terrenos adyacentes a estos Parajes Naturales.

5. Se fomentarán las medidas necesarias para mitigar los impactos lumínicos y sonoros y los de fragmentación de hábitat producidos por las infraestructuras sobre la fauna silvestre.

5. NORMATIVA.

5.1. Vigencia, adecuación, seguimiento y evaluación.

5.1.1. Vigencia.

El Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación y gestión adoptada.

b) Se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse en relación a las Líneas de Actuación contenidas en el epígrafe 6 por el cumplimiento de las actuaciones previstas o cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 5.1.3, se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

c) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Cádiz, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación será sometida al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y supone el establecimiento de una nueva ordena-

ción y el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Cádiz, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

5.1.3. Seguimiento y evaluación del Plan.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería con competencia en materia de medio ambiente medirá anualmente el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el epígrafe 6, que deberá quedar reflejado en la Memoria Anual de Actividades y Resultados que a tal efecto se deberá elaborar. El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada cuatro años. Para ello se tendrá en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el epígrafe 7.

5.2. Régimen general de autorizaciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el Paraje Natural deberá ser autorizada por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, a excepción de, aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio y por cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan, estén sometidas a comunicación previa o bien sean actividades de libre realización.

2. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada (en adelante AAI y AAU), quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se tendrán expresamente en cuenta, las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido.

3. La gestión, los usos y los aprovechamientos forestales, la pesca continental y las actividades relacionadas con la flora y fauna silvestre, así como las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se registrarán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Las autorizaciones que se requieran en virtud del artículo 10.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieren por objeto actuaciones relativas a las materias anteriormente indicadas, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas. Se deberá tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por la referida normativa sectorial, las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.

4. El régimen de autorizaciones establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.3. Procedimiento.

5.3.1. Solicitud de autorización.

1. La solicitud de autorización se dirigirá a la persona titular de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería com-

petente en materia de medio ambiente, empleando un modelo normalizado para cada tipo de actuación que podrá obtenerse por las personas solicitantes en los servicios centrales y periféricos de la citada Consejería y a través de Internet, en la dirección de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>).

2. La solicitud debidamente cumplimentada con los datos solicitados en el modelo normalizado, se acompañará de la documentación especificada en cada uno de ellos. Cuando así se indique en dichos modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en este Plan para realizar el uso o actividad cuya autorización se solicita, que dispone al tiempo de la solicitud de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

Asimismo, la persona solicitante podrá no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentaron.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, así como de agilizar la tramitación del procedimiento, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se pretende realizar. El uso por parte de las personas interesadas de dicha información es de carácter voluntario.

3. La solicitud, junto con la documentación necesaria para la obtención de la autorización o la declaración responsable que la sustituya, se podrá presentar:

a) En soporte papel, preferentemente en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la Delegación Provincial de Cádiz o en sus registros auxiliares, sin perjuicio de que pueda presentarse en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Por medios telemáticos, a través de las redes abiertas de telecomunicación y se cursarán por las personas interesadas al Registro Telemático Único, en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), y demás normativa de aplicación, así como el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, mediante el acceso al portal web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>), así como al de la Consejería competente en materia de medio ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>).

5.3.2. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de autorización corresponderá a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

5.3.3. Resolución del procedimiento e inicio de la actuación.

1. La resolución del procedimiento de autorización corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que dictará y notificará la resolución en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro general de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la citada Delegación Provincial, o en sus registros auxiliares.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y 62.1.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras de los Parajes Naturales o que transfieran a la persona solicitante facultades relativas al dominio público o al servicio público.

3. Los procedimientos de autorización para realizar los usos o actividades previstos en los epígrafes 5.4.2.3.a), 5.4.2.3.b) y 5.4.2.3.d) se instruirán y resolverán por la persona titular de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente mediante un procedimiento abreviado, reduciéndose a 15 días el plazo para dictar y notificar la resolución desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender estimada la solicitud, con las excepciones previstas en el apartado 2.

4. Las actuaciones que sean autorizadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan, exceptuando las reguladas en los epígrafes 5.4.2.3.a), 5.4.2.3.b) y 5.4.2.3.d) deberán iniciarse en el plazo máximo de dos años y estar finalizadas en el plazo máximo de cinco años; dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación de la correspondiente autorización o a partir de la fecha en que la autorización deba entenderse otorgada por silencio administrativo. El inicio efectivo de las actuaciones autorizadas deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente mediante escrito dirigido a la misma que se presentará en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.3.

La falta de inicio de la actuación autorizada en el plazo establecido en este apartado supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

5.3.4. Actuaciones con posible afección a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

1. Para aquellas actuaciones en espacios naturales incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 que deban someterse a decisión de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y los artículos 2 y 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se establece lo siguiente:

a) Las personas interesadas formularán sus solicitudes de autorización en la forma establecida en el epígrafe 5.3.1., utilizando para ello modelos normalizados para cada tipo de actuación, junto con la documentación que en cada caso se requiera. A dicha documentación la persona interesada podrá acompañar, la memoria explicativa de carácter ambiental prevista en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

b) Recibida la solicitud de autorización o, en su caso, remitida la misma por el Ayuntamiento en los supuestos de actuaciones sometidas a autorización o licencia en materia urbanística, cuando de dicha documentación se deduzca que la actuación pueda afectar de forma apreciable al espacio incluido en la Red Ecológica Europea Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, la persona titular de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente iniciará el procedimiento establecido en el artículo 27.1-d) de la Ley

7/2007, de 9 de julio. En tal caso se seguirán los trámites regulados en el artículo 8 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con las siguientes especificaciones:

1.º El plazo para dictar y notificar la resolución quedará en suspenso, hasta tanto se aporte la memoria explicativa de carácter ambiental, si no se hubiera ya aportado junto con la solicitud de autorización. Del requerimiento formulado a la persona interesada para la presentación de la memoria explicativa ambiental y la suspensión del plazo para resolver se dará traslado, al ayuntamiento, cuando se trate de actuaciones que requieran autorización o licencia en materia urbanística.

2.º Si la decisión de la persona titular de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente fuera someter la actuación a AAU, la autorización prevista en este Plan se integrará en aquella. En caso de que la actuación esté sujeta a licencia municipal se comunicará dicha resolución al ayuntamiento, advirtiéndole que no podrá resolver el procedimiento de la autorización o licencia en materia urbanística solicitada, hasta tanto se resuelva el procedimiento de AAU.

3.º En el supuesto de que, por decisión de la persona titular de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente, no deba ser sometida la actuación a AAU, la resolución en la que se declare tal circunstancia, contendrá la concesión o denegación de la autorización prevista en este Plan. Dicha resolución se producirá como informe cuando se trate de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística.

4.º Cuando transcurran dos meses desde la entrada de la solicitud de autorización en el registro del órgano competente para tramitarla, sin que se haya dictado y notificado la resolución, podrá entenderse que la actuación no queda sometida a AAU, la persona interesada o el Ayuntamiento, en el supuesto de actividades que requieren autorización o licencia en materia urbanística, podrá entender que queda estimada la solicitud de autorización o que el informe en relación con la misma es favorable, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.

2. Quedan exceptuadas del procedimiento anteriormente establecido aquellas actuaciones excluidas del ámbito de aplicación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por entenderse que no pueden afectar de forma apreciable o son inocuas para los espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

5.3.5. Actuaciones sujetas a autorización o licencia en materia urbanística.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:

a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto la persona interesada presentará ante el ayuntamiento, además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda acompañado de la documentación que en el mismo se indique, o de la declaración responsable que la sustituya. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

b) El ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicho informe deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.

c) La Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente, evacuará informe que tendrá carácter vinculante. Si el informe fuese favorable, deberán incluirse en la autorización o licencia urbanística las

condiciones que se establezcan en el mismo. Dicho informe será remitido al Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud.

d) Transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiera emitido y notificado al ayuntamiento dicho informe, se entenderá informada favorablemente la actuación y podrá proseguir el procedimiento para la autorización o licencia urbanística solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe 5.3.3.2.

e) Los plazos establecidos para notificar la resolución de las autorizaciones o licencias en materia urbanística, quedarán en suspenso, en tanto se lleve a cabo la tramitación del informe conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

2. En los casos en que la actuación pretendida esté sujeta a autorización o licencia en materia urbanística y a comunicación previa a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente, una vez haya sido concedida, en su caso, dicha autorización o licencia urbanística, corresponderá a la persona interesada realizar la comunicación previa, en los términos establecidos en este Plan, acompañada de una copia de la autorización o licencia otorgada, o e su caso, de la correspondiente certificación o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho acreditativo del silencio positivo producido.

5.3.6. Actuaciones que requieran autorizaciones ambientales de carácter sectorial o impliquen la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma.

1. Se integrarán en un único procedimiento administrativo las autorizaciones que se requieran en virtud de este Plan, cuando:

a) Tengan por objeto actuaciones que conlleven la necesidad de otras autorizaciones ambientales de carácter sectorial, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 5.2.3.

b) Requieran el otorgamiento de un título de concesión para la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma en virtud de las competencias que tenga atribuidas, así como aquellas que, en su caso, afecten a zonas de servidumbre de protección.

2. En la instrucción del procedimiento por el órgano competente por razón de la materia deberá emitirse, con anterioridad a la resolución administrativa que ponga fin al mismo, un informe por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente, sobre la conformidad de la actuación pretendida en relación con la normativa reguladora de las actividades en el espacio natural y la protección de sus valores ambientales. Dicho informe tendrá carácter vinculante cuando sea desfavorable, así como en relación con las condiciones que se establezcan, en su caso, cuando sea favorable.

5.3.7. Comunicación previa.

1. La comunicación previa deberá dirigirse a la persona titular de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente y deberá tener entrada en el registro general de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el de la citada Delegación Provincial o en sus registros auxiliares, con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada en la comunicación para el inicio de la actuación, pudiéndose presentar en la forma prevista en el epígrafe 5.3.1.3.

Con el objeto de facilitar la aportación de la documentación requerida, la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), pondrá a disposición de las personas interesadas la información necesaria para la identificación de los condicionantes ambientales que inciden sobre el área de actuación o sobre la actividad que se va a realizar.

2. La persona interesada deberá presentar el documento de comunicación previa correspondiente a la actividad que se pretende desarrollar conforme a un modelo normalizado, debidamente cumplimentado junto con la documentación re-

querida para cada supuesto. El modelo normalizado podrá obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 5.3.1.1.

Cuando se establezca en los modelos normalizados, podrá sustituirse la documentación que se requiera por una declaración responsable en la que la persona interesada manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Plan, que dispone al tiempo de la comunicación de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo correspondiente a la ejecución o ejercicio de la actuación pretendida.

3. Cuando la comunicación se presente en un lugar distinto al registro administrativo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, al registro general de la Delegación Provincial de Cádiz o de sus registros auxiliares, el plazo antes indicado en el apartado 1 se computará a partir de la fecha de presentación en dichos registros. A tal efecto, la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente comunicará a la persona interesada la fecha de entrada de la comunicación en su registro, general o auxiliar, en el plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación previa en uno de los mismos.

4. En caso de que existan razones de conservación o protección de los recursos naturales que no hayan podido ser previstas por la persona interesada o se sobrepase la capacidad de acogida del equipamiento o de la zona de realización de las actividades, la persona titular de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente, comunicará a la persona interesada, siempre que quede la debida constancia y por el medio más rápido posible, con una antelación mínima de diez días con respecto a la fecha prevista para el inicio de la actividad, la imposibilidad de realizar la actuación propuesta en dicha fecha.

5. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, en las actuaciones sometidas al régimen de comunicación previa al ejercicio de la actividad, la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente no tendrá el deber de pronunciarse sobre la actividad pretendida, ni la falta de pronunciamiento tendrá efectos de silencio administrativo.

5.4. Normas.

1. Las presentes normas generales serán de aplicación en todo el ámbito de los Parajes Naturales.

2. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, los Parajes Naturales tendrán la consideración de suelo no urbanizable objeto de protección especial de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Los planes urbanísticos deberán adoptar las disposiciones que se establecen en el presente Plan.

5.4.1. Aprovechamientos ganaderos.

1. Queda sujeto a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, el aprovechamiento ganadero en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos.

2. Queda prohibido:

a) El aprovechamiento ganadero de cualquier tipo en el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos.

b) Las explotaciones ganaderas en régimen estabulado en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos.

c) La quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.

d) La implantación de cercados ganaderos.

3. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente podrá limitar o regular la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies cuando las condiciones medioambientales así lo aconsejen o cuando por causas sanitarias y de acuerdo con la Consejería competente en materia de agricultura, así se determine.

4. En este sentido, estará limitado el acceso del ganado al tarajal presente en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos hasta que se determine la capacidad de carga ganadera. Si el estudio de capacidad de carga así lo aconseja, podrá autorizarse el aprovechamiento ganadero en dicha zona en los términos que se estimen oportunos para garantizar la conservación de la colonia de ardeidas presente.

5.4.2. Actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo.

1. Serán de libre realización las siguientes actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo, no sometidas a régimen de autorización o comunicación previa, cuando se realicen en equipamientos públicos, caminos u otros espacios donde no exista limitación de acceso o de uso, o en los lugares, fechas y condiciones previamente determinados para el espacio conforme a lo dispuesto en el apartado 2:

- a) La observación de la fauna y la flora.
- b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía siempre que no impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos y otros.
- c) Cicloturismo.
- d) Ruta ecuestre.
- e) Senderismo.
- f) Actividades náuticas sin motor.
- g) Pesca recreativa.
- h) Circulación de vehículos a motor.

2. Las limitaciones de acceso o de uso, así como la determinación de los lugares, fechas y condiciones se establecerán mediante resolución de la persona titular de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Las condiciones específicas, así como las determinaciones locales y temporales que se establezcan para cada espacio respetarán las de carácter general que se regulen conforme a lo dispuesto en el apartado 6.

3. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las siguientes actuaciones:

a) Las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo incluidas en el apartado 1 cuando se realicen por caminos u otros espacios donde exista limitación de acceso o de uso.

b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía que impliquen el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros.

c) La construcción, instalación o adecuación de equipamientos vinculados al desarrollo de actividades de uso público que no estén promovidas por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente que en cualquier caso deberán corresponderse con alguna de las siguientes tipologías: mirador, observatorio, sendero señalizado, carril bici o itinerario botánico y cumplir los siguientes requisitos:

1.º Procurar la máxima integración paisajística, mediante el empleo de materiales naturales y colores apropiados.

2.º Estar dimensionados sobre la base de las características ecológicas y paisajísticas del espacio y a su capacidad de acogida.

3.º Garantizar la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

4.º Estar debidamente señalizados.

5.º En el caso de que el equipamiento incluya área de aparcamiento, ésta deberá localizarse prioritariamente fuera de los límites del Paraje Natural. De ubicarse en el interior, se dispondrá en áreas degradadas, debiéndose justificar su necesidad para el uso y disfrute del equipamiento asociado y preferentemente donde puedan servir a dos o más equipamientos.

d) La celebración de eventos deportivos de pesca continental.

4. Queda prohibido:

a) Cicloturismo campo a través y en senderos de uso público exclusivamente peatonal.

b) Las rutas ecuestres en senderos de uso público exclusivamente peatonal.

c) La circulación de vehículos «campo a través».

d) La circulación de motocicletas, cuatriciclos o vehículos asimilados excepto si circulan por carreteras o caminos asfaltados.

e) La creación de áreas de acampada y campamentos de turismo.

f) El estacionamiento para pernoctar de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares.

g) La ubicación de establecimientos permanentes o temporales de restauración tales como chiringuitos, quioscos, bares o restaurantes con excepción de instalaciones temporales de avituallamiento asociadas a eventos puntuales de carácter educativo, deportivo o recreativo y expresamente autorizadas por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

h) Las romerías, fiestas populares, nuevos eventos deportivos y otras concentraciones.

i) Las actividades que impliquen el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.

j) La pesca en la margen izquierda del río Guadalete en las zonas adyacentes al tarajal existente en el Paraje Natural Cola del embalse de Bornos y fuera de los puestos de pesca habilitados a tal efecto en el Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos.

k) Las actividades náuticas que atraviesen el carrizal presente en la zona noreste del Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos salvo las que cumplan las condiciones establecidas en el apartado 5 del epígrafe 5.4.2. y previa autorización de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

l) La realización de cualquier otra actividad de uso público salvo las que se permiten expresamente en los apartados 1 y 3.

5. Actividades náuticas en el carrizal del Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos.

Las actividades náuticas que se realicen por la zona de vegetación palustre de la cola del embalse de Arcos deberá cumplir los siguiente requisitos:

a) Las embarcaciones no podrán salirse del cauce principal que cruza la zona de vegetación palustre.

b) Las actividades deberán realizarse fuera de la época de nidificación de las aves presente que se entenderá desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio.

6. Condiciones para el desarrollo de las actividades de uso público.

a) Todas las actividades de uso público deberán realizarse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras u obstaculicen la realización de estas actividades por otras personas usuarias.

b) Mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, deporte y medio ambiente se regularán las obligaciones y condiciones medioambientales para el desarrollo en los Parajes Naturales de las actividades que sean declaradas como actividades de turismo activo y ecoturismo, así como las limitaciones que se consideren necesarias en la medida en que dichas actividades puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitat, la geodiversidad o interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquéllas.

Estos mismos aspectos se regularán por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para el desarrollo de las actividades de uso público en los Parajes Naturales.

c) Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, las órdenes citadas en el párrafo anterior podrán establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.

d) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que se establezcan en las órdenes referidas en el párrafo b). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.

e) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, mediante Orden, limitar, condicionar o someter a autorización, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado, el desarrollo de cualquier tipo de actividad en un determinado lugar, cuando se detecte que el desarrollo de dicha actividad afecta negativamente a la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de los Parajes Naturales así como de las Zonas de Especial Protección para las Aves.

f) Las actividades de turismo activo que se desarrollen por empresas quedarán sujetas a los requisitos que para su ejercicio se establecen en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y sus normas de desarrollo que establezcan obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.

g) Las actividades de ecoturismo desarrolladas por empresas se sujetarán a los mismos requisitos establecidos para las de turismo activo en la normativa referida en el párrafo anterior. A estos efectos, se entenderán por actividades de ecoturismo aquellas que se determinen mediante Orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de turismo, deporte y medio ambiente, prestadas bajo criterios de responsabilidad ambiental y que estén basadas en distintas formas de percepción directa de los recursos patrimoniales del territorio, tales como el aprecio, disfrute, sensibilización, interpretación de los recursos o turismo ecológico.

La observación de especies de fauna y flora tienen la consideración de actividad de ecoturismo.

5.4.3. Actividades de investigación.

2. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, las actividades científicas y de investigación que impliquen el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables así como la difusión de información derivada de investigación científica desarrollada en el interior de los Parajes Naturales que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.

2. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.

3. Seguimiento de la investigación.

a) Tras la finalización de la investigación, un representante de la entidad responsable del proyecto y un representante de la Consejería con competencia en materia de medio

ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar la inexistencia de daños; en caso de que se compruebe que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, la entidad responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales.

b) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la entidad responsable del proyecto deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio protegido. La Consejería con competencia en materia de medio ambiente solo podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, esta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.

c) Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente correspondiente una copia de todas las publicaciones que se realicen derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural de que se trate y la colaboración prestada por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación.

5.4.4. Infraestructuras.

1. Queda sujeta a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan, la construcción, conservación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras de cualquier tipo que no esté sometida a AAI o AAU ni incluida en el apartado 2.

1. Quedan sujetas al régimen de comunicación previa las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución en la forma y plazo previstos en el epígrafe 5.3.7.:

a) Las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos cuando concurren los siguientes requisitos:

1.º No supongan una modificación de la planta o sección.

2.º No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.

3.º No precisen de la construcción de obras de drenaje.

4.º No afecten a especies de flora amenazada.

5.º El firme sea terreno natural compactado o los aportes externos sean de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.

6.º Una vez finalizada la obra no queden señales de la misma o restos de materiales ni copios en los alrededores.

3. Queda prohibido:

a) Las instalaciones de producción de energía eléctrica solar, termoeléctrica o fotovoltaica, salvo las fotovoltaicas de potencia no superior a 10 Kilovatios.

b) La instalación de parques eólicos.

c) La ubicación de vertederos de residuos de cualquier naturaleza e instalación de plantas de tratamientos, eliminación o transferencia de residuos de cualquier tipo, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.

d) La instalación de parques de vehículos, almacenes de chatarra e instalaciones similares.

e) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas.

f) El asfaltado de caminos y pistas de tierra.

4. Condiciones generales.

La creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura tendrá en cuenta criterios de conservación e integración paisajística y adoptará, en todos los casos, la solución que minimice las posibles alteraciones ecológicas o paisajísticas en el ámbito de estos espacios naturales, así como medidas correctoras necesarias para devolver

a su estado original los terrenos afectados y el funcionamiento del sistema natural.

5. Infraestructuras energéticas.

a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras eléctricas sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.

b) En todos los casos se priorizará la alternativa del trazado subterráneo.

c) Si, evaluados criterios ambientales, se considerasen inviables las opciones del soterramiento, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, u otras infraestructuras ya existentes, alejado de las áreas de nidificación de especies de aves catalogadas.

d) A efectos de minimizar el riesgo de electrocución, cuando sea técnicamente viable, se instalarán apoyos de madera u hormigón o cualquier otro método contrastado.

e) Las compañías responsables de las líneas eléctricas quedan obligadas al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.

f) Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por la persona titular de las líneas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.

g) Los tendidos eléctricos deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.

6. Infraestructuras de telecomunicaciones.

a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras de telecomunicaciones sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de ubicación (en el caso de emplazamientos) o trazado alternativo (en el caso de infraestructuras cableadas) fuera del espacio y se establecerán o trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.

b) En los casos de infraestructuras cableadas se priorizará la alternativa del trazado subterráneo.

c) Si, evaluados criterios ambientales, se considerasen inviables las opciones del soterramiento, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, u otras infraestructuras ya existentes, alejado de las áreas de nidificación de especies de aves catalogadas.

d) Los tendidos aéreos deberán contar con medidas de protección que aseguren su inocuidad para las aves.

e) Los operadores responsables de las infraestructuras de telecomunicaciones quedan obligados al correcto mantenimiento de las mismas y a la incorporación de las nuevas tecnologías que incrementen la seguridad de estas instalaciones y a la incorporación, en su caso, de medidas de protección para la avifauna.

f) Las infraestructuras de telecomunicaciones que dejen de ser funcionales deberán ser retiradas por quién ostente la titularidad de las mismas. En caso necesario, se acometerán las labores de restauración paisajística necesarias.

7. Infraestructuras viarias.

a) Con carácter general, las nuevas infraestructuras viarias sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio y se trazarán sobre aquellas áreas en que el impacto ecológico y paisajístico sea menor, minimizando en lo posible la longitud del trazado dentro del espacio.

b) Las actuaciones de mejora en la red viaria deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales

y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

c) En todo caso deberán contener medidas que garanticen la evacuación normal de las aguas de escorrentía y el paso de aguas fluyentes a los embalses así como el libre tránsito de la fauna durante y después de la ejecución de la obra.

d) Se restituirán a su estado natural aquellos tramos de caminos que no se consideren necesarios o hayan perdido su funcionalidad.

e) Únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos de fuerte inclinación en los que se manifiesten problemas de erosión y de seguridad vial. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias en zonas agrícolas. En cualquier caso los materiales empleados deberán tener tonalidades o tratamientos cromáticos que faciliten su integración paisajística.

8. Vertidos de aguas residuales urbanas o industriales.

Los vertidos de aguas residuales urbanas o industriales que inevitablemente deban realizarse en el interior de los Parajes Naturales deberán ser sometidos previamente a un tratamiento adecuado de depuración que permita que el vertido resultante cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente para vertidos en zonas sensibles.

5.4.5. Otros usos y actividades.

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, conforme al procedimiento regulado en este Plan las siguientes actuaciones, cuando no estén sometidas a AAI o AAU:

a) La construcción y mejora de instalaciones para la captación y conducción de agua.

b) Cualquier actuación en los cauces, en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.

c) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.

d) La instalación de cercas, vallados y cerramientos, así como su reposición.

e) En general, la difusión de información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales en el interior de los Parajes Naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.

2. Queda prohibido:

a) La investigación y el aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

b) La instalación de señales, salvo las exigidas en disposiciones legales, así como cualquier tipo de publicidad, cuando no estén vinculadas al uso público y gestión del espacio.

3. Actuaciones y obras en el cauce del río Guadalete en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos.

Las actuaciones y obras que se realicen en el cauce del río Guadalete deberán garantizar que las mismas no incidan negativamente en el estado de conservación de las zonas húmedas presentes en la Cola del Embalse de Bornos. En particular deberán garantizar la movilidad de la fauna acuática y mantener un caudal mínimo aguas abajo de la actuación que satisfaga las demandas hídricas del tarajal que sustenta la colonia de ardeidas.

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

En el presente Plan se plantean las siguientes líneas de actuación a desarrollar en el ámbito de los Parajes Naturales Cola del Embalse de Arcos y Cola del Embalse de Bornos.

6.1. Conservación y recuperación de la diversidad biológica.

1. Realizar un seguimiento periódico de la calidad del agua del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos y el Pa-

raje Natural Cola del Embalse de Arcos mediante el análisis de parámetros físicos, químicos y biológicos.

2. Dotación de EDAR al núcleo de población de Bornos y Coto de Bornos.

3. Generar la información necesaria para establecer el estado de conservación actual y favorable de los hábitats de interés comunitario presentes teniendo en cuenta parámetros tales como la estructura y diversidad florística de las formaciones vegetales que los caracterizan.

4. Realización de censos anuales de invernada y reproducción de las aves acuáticas.

5. Estudio de la dinámica poblacional de las aves de interés comunitario presentes en los Parajes Naturales y descripción de los parámetros que permitan establecer el estado de conservación actual y favorable según la tendencia y variaciones de la población de cada especie.

6. Constatar la presencia de las especies que aparecen en el formulario oficial Red Ecológica Europea Natura 2000 e identificar la presencia de nuevas especies de interés comunitario no incluidas en el mismo.

7. Incorporar medidas de protección para la avifauna en los tendidos eléctricos que atraviesan el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos.

8. Generar la información necesaria para establecer el estado de conservación actual y favorable de las especies de fauna de interés comunitario presentes en estos espacios protegidos así como un programa de seguimiento que garantice el seguimiento periódico de su estado de conservación.

9. Eliminación de los pies de eucaliptos que crecen dentro del tarajal en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos y otros rodales cuya sustitución por especies autóctonas se considere prioritaria.

10. Eliminación de otras especies de flora exóticas presentes (chumberas y plumero de la pampa) y sustitución por especies autóctonas cuando se considere necesario en el marco del Programa para el Control de las Especies Exóticas Invasoras.

11. Limpieza periódica del tarajal del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos en aras a retirar los residuos sólidos arrastrados por el río Guadalete.

12. Limpieza periódica de las márgenes de los embalses para retirar basuras derivadas del uso público y la pesca.

13. Retirada de escombros y materiales de construcción depositados en algunas zonas de las márgenes del vaso del embalse de Bornos y Arcos.

14. Desmantelamiento de la adecuación recreativa existente junto a la estación de bombeo en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos.

15. Eliminación del cercado ganadero existente en la zona del Alperchite en la margen izquierda de la Cola del Embalse de Bornos.

6.2. Aprovechamiento de los recursos naturales.

1. Censo de la cabaña ganadera que pasta actualmente en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos.

2. Evaluación de la capacidad de carga ganadera de las distintas zonas del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos y desarrollo de los criterios técnicos para garantizar un aprovechamiento ganadero compatible con dicha capacidad de carga y la conservación de los valores naturales del espacio.

3. Inventario y cuantificación de las captaciones de agua que existen dentro del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos.

6.3. Uso público.

1. Actualizar y completar el sistema de señalización de carácter informativo, interpretativo y normativo de los Parajes Naturales.

2. Ampliación de la oferta de uso público de carácter didáctico-recreativo mediante la dotación de senderos, miradores y observatorios de aves.

3. Ordenación, adecuación y mantenimiento de los accesos.

6.4. Educación, sensibilización y participación ambiental.

1. Desarrollo de campañas de divulgación y sensibilización ambiental destinadas a los pescadores recreativos en aras a fomentar conductas respetuosas con la conservación de los recursos naturales de los Parajes Naturales.

2. Campañas de divulgación y sensibilización dirigidas al colectivo ganadero en aras a fomentar prácticas ganaderas compatibles con la preservación de la colonia de aves presente en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos.

3. Edición de material y campañas divulgativas sobre los recursos y valores naturales y culturales de los Parajes Naturales y normas de uso.

4. Desarrollo de actividades y campos de voluntariado en el marco de la Red de Voluntarios Ambientales en Espacios Naturales.

5. Desarrollo de campañas de divulgación y sensibilización sobre el uso responsable del agua procedente del acuífero de Arcos-Bornos-Espera, en particular dirigidas a los ciudadanos de los núcleos urbanos que se abastecen de este acuífero.

6.5. Investigación, información e innovación tecnológica.

1. Realización de estudios que permitan establecer las cotas mínimas de nivel de agua en la Cola del Embalse de Bornos para el adecuado mantenimiento de los ecosistemas acuáticos y las especies que sustentan así como para determinar el caudal mínimo necesario para asegurar dicho nivel de inundación.

2. Estudio de las poblaciones de almeja asiática presentes en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos y sus efectos sobre las especies de náyades autóctonas presentes. Definición, en su caso, de los criterios técnicos para la eliminación de dichas poblaciones.

3. Desarrollar los estudios necesarios para determinar el papel de estos espacios en la conectividad ecológica local, regional y europea así como las actuaciones prioritarias a desarrollar para favorecer o mantener dicha conectividad.

6.6. Herramientas de apoyo a la gestión.

Elaboración de una Memoria Anual de Actividades y Resultados de los Parajes Naturales según el modelo telemático de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

7. INDICADORES.

1. Existencia de puntos de control y seguimiento de la calidad del agua en ambos Parajes Naturales.

2. Síntesis cualitativa de la evolución anual de la calidad del agua de los embalses según el análisis de los parámetros físicos, químicos y biológicos que procedan.

3. Superficie agrícola de la cuenca vertiente a los embalses de Bornos y Arcos acogida a prácticas de conservación o forestación (ha).

4. Número de EDARs con vertido directo a la cuenca del río Guadalete aguas arriba del embalse de Arcos que cumplan con los parámetros reglamentarios para aguas declaradas zonas sensibles.

5. Caudal del río Guadalete dentro del Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos (m³/s).

6. Porcentaje de especies con estado de conservación determinado (%).

7. Número de censos de aves realizados al año.

8. Número de especies y número de individuos por especie de la población invernante y estival de aves acuáticas.

9. Número de individuos de especies prioritarias para la conservación de estos espacios hallados muertos por causas no naturales.

10. Superficie de especies exóticas invasoras eliminada por especie (ha).

11. Porcentaje de actuaciones de conservación específicas de elementos incluidos en las prioridades de conservación de este Plan (%).

12. Porcentaje de hábitats con estado de conservación determinado (%).

13. Número de proyectos de integración paisajística realizados.

14. Cantidad de residuos sólidos retirados de los Parajes Naturales (kg).

15. Número de cabezas de ganado en el Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos.

16. Número de informes de afecciones vinculadas al uso público.

17. Número de informes de afecciones vinculados a usos, aprovechamientos y actuaciones diversas.

18. Número de equipamientos funcionales por tipología y espacio.

19. Número de actuaciones de sensibilización ambiental realizadas.

20. Número de estudios realizados sobre temáticas previstas en el Plan.

21. Existencia de la Memoria Anual de Actividades y Resultados.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN LITERARIA DE LA AMPLIACIÓN DE LOS LÍMITES DE LOS PARAJES NATURALES COLA DEL EMBALSE DE BORNOS Y COLA DEL EMBALSE DE ARCOS

Las siguientes ampliaciones de límites corresponden a los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos.

La delimitación gráfica de dichas ampliaciones se ha cartografiado sobre la ortofotografía color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008. Las coordenadas a las que se hace referencia vienen dadas en UTM, en metros, referidas al huso 30.

1. PARAJE NATURAL COLA DEL EMBALSE DE BORNOS.

El Paraje Natural Cola del Embalse de Bornos se amplía en su límite norte y sur.

Ampliación 1 (límite norte). Se incluye en el Paraje Natural la mayor parte de la zona inundable del embalse comprendida entre el camino que va paralelo a la A-384 y la estación de bombeo. La descripción literal de la ampliación 1 queda como sigue:

La ampliación comienza en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 261592; Y 4082239. Desde este punto, cruza la citada carretera en dirección noreste hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 261795; Y 4082478.

Continúa desde el punto anterior por el camino que se inicia en dicho vértice y que discurre en dirección noreste, dejando a la izquierda las manchas de pinar y eucaliptal existentes, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262500 ; Y 4083111.

Continúa, en la misma dirección, por el mencionado camino hasta intersectar con la cañada Del Mármol, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262648, Y 4083422. Sigue la citada cañada hasta la estación de bombeo desde donde, en línea recta, cruza a la margen izquierda del río, alcanzando el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262816, Y 4083285.

Desde el punto anterior, continúa por la zona inundable del río Guadalete, pasando por el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262756, Y 4082936, sigue por un camino en dirección noreste hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262964, Y 4083010, y se dirige al sur, primero en línea recta, luego bordeando la masa de vegetación existente (incluyéndola dentro del espacio) hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262749, Y 4082303, desde el que continúa por el límite de la zona inundable pasando por el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262822, Y 4082222, (dejando

fuera el cortijo rancho Don Pedro), para continuar en dirección suroeste, hasta encontrarse nuevamente con la A-384, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262616, Y 4081992. Desde aquí, continúa por el camino existente, en dirección suroeste hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262370, Y 4081860, situado en la divisoria de los términos municipales de Villamartín y Arcos de la Frontera, donde termina la ampliación 1.

Ampliación 2 (límite sur). Se incluye en el Paraje Natural la zona inundable del embalse de las desembocaduras de los arroyos Alperchite y Alberite. La descripción literal de la ampliación 2 queda como sigue:

Comienza en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 261110, Y 4078170, situado sobre la línea de máxima crecida de aguas del embalse, en los llanos de Alperchite, desde donde continúa por la citada línea de máxima crecida hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 261616, Y 4077697, donde cruza el arroyo Alberite hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 261611, Y 4077672, desde donde continúa por la línea de máxima crecida hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 259579, Y 4077991, desde donde, en línea recta, cruza a la margen derecha del embalse, alcanzando el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 259061, Y 4078835, donde termina la ampliación.

Superficie aproximada de las ampliaciones: 187 ha.

Términos municipales: Bornos, Arcos de la Frontera y Villamartín.

Superficie total: La superficie total aproximada del espacio, una vez contabilizadas todas las ampliaciones, medida sobre la ortofotografía color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008, es de 817 ha.

Términos municipales: Bornos, Arcos de la Frontera y Villamartín.

2. PARAJE NATURAL COLA DEL EMBALSE DE ARCOS.

El Paraje Natural Cola del Embalse de Arcos se amplía en su límite este.

Ampliación (límite este). Se incluye en el Paraje Natural el sector comprendido entre la línea recta imaginaria, descrita en la Ley 2/1989, de 18 de julio, (que une la margen izquierda del embalse, a la altura del molino del Santiscal, con la margen derecha), y la margen izquierda del embalse. La descripción literal de la ampliación queda como sigue:

La ampliación comienza en la margen izquierda del embalse, a la altura del molino del Santiscal, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 252911; Y 4072781, desde donde continúa ascendiendo por la citada margen izquierda, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 252688; Y 4073503. Desde este punto continúa, en línea recta, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 252638; Y 4073481, ya en la margen derecha del embalse, donde termina la ampliación.

Superficie aproximada ampliación: 34 ha.

Término municipal: Arcos de la Frontera.

Superficie total: La superficie total aproximada del espacio, una vez contabilizada la ampliación, medida sobre ortofotografía color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008, es de 154 ha.

Término municipal: Arcos de la Frontera.

ANEXO III

DESCRIPCIÓN LITERARIA DE LOS LÍMITES DE LOS PARAJES NATURALES COLA DEL EMBALSE DE BORNOS Y COLA DEL EMBALSE DE ARCOS

Los siguientes límites corresponden a los Parajes Naturales Cola del Embalse de Bornos y Cola del Embalse de Arcos, una vez incorporadas las respectivas ampliaciones aprobadas en el presente Decreto.

La delimitación gráfica de dichos límites se ha cartografiado sobre la ortofotografía color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008. Las coordenadas a las que se hace referencia vienen dadas en UTM, en metros, referidas al huso 30.

1. PARAJE NATURAL COLA DEL EMBALSE DE BORNOS. Oeste.

Comienza en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 259061; Y 4078835, continuando en dirección noreste, por el camino del Cortijo de Pitás hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 259578; Y 4079853, encontrándose a la izquierda el citado cortijo (a unos 100 metros en dirección oeste). Desde este punto, continúa en dirección noreste por el límite de la masa de vegetación que rodea la zona inundable del embalse de Bornos, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 261045; Y 4081655, donde abandona la citada masa de vegetación para continuar paralelo a la carretera A-384 (antigua A-382 y anterior N-342), hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 261592; Y 4082239, desde donde cruza la citada carretera en dirección noreste hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 261795; Y 4082478.

Norte.

Continúa desde el punto anterior por el camino que se inicia en dicho vértice y que discurre en dirección noreste, dejando a la izquierda las manchas de pinar y eucaliptal existentes, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262500 ; Y 4083111. Continúa, en la misma dirección, por el camino existente hasta intersectar con la cañada Del Marmol, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262648, Y 4083422. Sigue la citada cañada hasta la estación de bombeo desde donde, en línea recta, cruza a la margen izquierda del río, alcanzando el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262816, Y 4083285. Desde el punto anterior, continúa por la zona inundable del río Guadalete, pasando por el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262756, Y 4082936, sigue por un camino en dirección noreste hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262964, Y 4083010, y se dirige al sur, primero en línea recta, luego bordeando la masa de vegetación existente (incluyéndola dentro del espacio) hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262749, Y 4082303, desde el que continúa por el límite de la zona inundable pasando por el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262822, Y 4082222, (dejando fuera el cortijo rancho Don Pedro), para continuar en dirección suroeste, hasta encontrarse nuevamente con la A-384, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262616, Y 4081992. Desde aquí, continúa por el camino existente, en dirección suroeste hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262370,

Y 4081860, situado en la divisoria de los términos municipales de Villamartín y Arcos de la Frontera.

Este.

Desde el punto anterior continúa en dirección Sur por el camino que discurre paralelo a la línea de máxima inundación del embalse hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 261993, Y 4080690, donde abandona el camino en dirección sureste, incluyendo la masa de vegetación que circunda la cola del pantano, hasta conectar con el arroyo de la borracha en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 262227, Y 4080427. En este punto gira en dirección Suroeste por la línea de máxima crecida de aguas del embalse hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 261110, Y 4078170.

Sur.

Continúa por la línea de máxima crecida de aguas del embalse, en los llanos de Alperchite, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 261616, Y 4077697, donde cruza el arroyo Alberite hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 261611, Y 4077672, desde donde continúa por la línea de máxima crecida hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 259579, Y 4077991, desde donde, en línea recta, cruza a la margen derecha del embalse, alcanzando el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 259061, Y 4078835, donde se cierra el perímetro del espacio.

Superficie total: La superficie total aproximada del espacio medida sobre la ortofotografía color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008, es de 817 ha.

Términos municipales: Bornos, Arcos de la Frontera y Villamartín.

2. PARAJE NATURAL COLA DEL EMBALSE DE ARCOS.

Norte-Oeste.

El límite comienza en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 250194; Y 4072725, próximo a la granja de San Luis (localizada a 675 m del mismo en dirección oeste). Desde aquí recorre la margen derecha del embalse de Arcos hasta su intersección con la margen derecha del río Guadalete, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 252639; Y 4073481. Desde este punto continúa en línea recta hasta la margen izquierda del río Guadalete, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 252688; Y 4073503, desde donde continúa descendiendo por la margen izquierda del embalse de Arcos hasta llegar a la altura del molino del Santiscal, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 252911; Y 4072781.

Este.

Continúa por la margen izquierda del embalse de Arcos hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 251592, y 4072686.

Sur.

Desde el punto anterior sigue en línea recta y dirección oeste hasta el punto inicial, cerrándose así el límite del espacio.

Superficie total: La superficie total aproximada del espacio medida sobre la ortofotografía color de la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2008, es de 154 ha.

Término municipal: Arcos de la Frontera.

ANEXO IV
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LOS PARAJES NATURALES
COLA DEL EMBALSE DE BORNOS Y COLA DEL EMBALSE DE ARCOS





RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueban los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales para 2012.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece, en su artículo 128, que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de la función de vigilancia, inspección y control de aquellas actividades, actuaciones e instalaciones que puedan afectar negativamente al medio ambiente.

La Orden de 10 de noviembre de 1999, de la Consejería Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA núm. 141, de 4 de diciembre de 1999), regula de forma separada el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales y los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales.

Los Planes Sectoriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden, son aquellos que vienen impuestos por aplicación de una normativa específica y tienen como finalidad comprobar la adecuación de un sector productivo a los requisitos medioambientales que le son de aplicación, así como definir las actuaciones necesarias para corregir las posibles anomalías detectadas. Asimismo, pretenden dar respuesta al derecho de los ciudadanos de acceso a la información en materia de medio ambiente.

El artículo 9 de la citada norma atribuye a la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la competencia para la elaboración e impulso de los diferentes Planes Sectoriales, con la periodicidad y alcance derivados de la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden, mediante Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 140, de 5 de diciembre de 2000) se reguló la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía.

En cumplimiento de lo anteriormente citado, estudiadas las prioridades sobre necesidades de inspección propuestas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y, teniendo en cuenta igualmente sus observaciones y consideraciones para la elaboración de los procedimientos generales y operativos a seguir, se han elaborado los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales para el año 2012, que se incluyen en la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 11 del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

RESUELVO

Primero. Aprobar los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental para 2012 que se relacionan en el anexo, sin perjuicio de cualquier otra actividad de inspección dentro de esta materia que por parte de la Consejería de Medio Ambiente, y dentro de sus competencias, se considere oportuno realizar.

Segundo. Los planes de inspección se desarrollarán en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y afectarán a todas las instalaciones y Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente que para cada plan determine esta Dirección General, coordinadamente con las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y de conformidad con el alcance y criterios que, al efecto, se especifican en el Anexo a la presente Resolución.

Tercero. Para la ejecución material de las inspecciones, la Administración contará con los funcionarios técnicos y los Agentes de Medio Ambiente de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Estos podrán recibir la asistencia técnica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y, en su caso, de las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

La participación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía estará instrumentada por la correspondiente encomienda de gestión.

Los responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Cuarto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente facilitarán a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la documentación que para cada tipo de inspección se determine, así como información acerca de los resultados y actuaciones que de las mismas se hayan derivado, de acuerdo con los procedimientos y sistemática que se establezcan en los procedimientos generales de inspección y en los protocolos específicos aplicables.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, bajo la autoridad de sus respectivos titulares, y de conformidad con lo previsto en la presente Resolución, se encargarán de la ejecución, supervisión y control de cada uno de los planes de inspección en su ámbito provincial, bajo la coordinación general de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Sexto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento y aplicación.

Sevilla, 3 de febrero de 2012.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

PLANES SECTORIALES DE INSPECCIONES MEDIOAMBIENTALES PARA EL AÑO 2012

Estarán integrados por los siguientes:

PROGRAMA 1: INSPECCIONES DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS

Objetivo. Realizar inspecciones a instalaciones a las que les es de aplicación la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, así como las que se encuentren en el ámbito de aplicación de la Sección 2.^a del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Actuaciones. Se realizarán dos tipos de inspecciones: Auditorías iniciales, que se realizan a partir de los 6 primeros meses desde la concesión de la autorización, y de seguimiento, que se ejecutarán en los plazos establecidos en la propia autorización.

Ámbito territorial. Todas las provincias.

PROGRAMA 2: INSPECCIONES DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES UNIFICADAS

Objetivo. Realizar inspecciones a instalaciones a las que les es de aplicación la Sección 3.^a del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como a actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada que a la entrada

en vigor de la mencionada Ley 7/2007, de 9 de julio, estuviesen legalmente en funcionamiento y que, de acuerdo con su Disposición Transitoria Sexta, automáticamente cuentan con autorización ambiental unificada.

Alcance. Se inspeccionarán las instalaciones para comprobar si cumplen con los condicionantes de las autorizaciones ambientales unificadas, las Resoluciones de Informe Ambiental o las Declaraciones de Impacto Ambiental en su día otorgadas.

Ámbito territorial. Todas las provincias.

PROGRAMA 3: INSPECCIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES

Objetivo. Realizar inspecciones a instalaciones para verificar el cumplimiento del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debido al uso de disolventes en determinadas actividades.

Alcance. Se inspeccionarán las instalaciones para comprobar si cumplen con los requisitos establecidos en el citado Real Decreto.

Ámbito territorial. Provincias de Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla.

PROGRAMA 4: INSPECCIONES A ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Objetivo. Realizar inspecciones a instalaciones para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en su día en su correspondiente autorización de prevención ambiental, así como de la correcta gestión de las instalaciones en materia de medio ambiente atmosférico, residuos y suelos.

Alcance. Continuar con las comprobaciones sobre el funcionamiento de dichas estaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía y su cumplimiento de la autorización ambiental en su día otorgada.

Ámbito territorial. Todas las provincias.

PROGRAMA 5: INSPECCIONES DE RESIDUOS

Objetivo. Realizar inspecciones a instalaciones para verificar el estado de la autorización otorgada según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, a su vez, el cumplimiento de la normativa en materia de residuos que sea de aplicación a cada una.

Alcance. Continuar con las comprobaciones sobre el funcionamiento de dichas instalaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía y su cumplimiento de la autorización ambiental en su día otorgada.

Ámbito territorial. Todas las provincias.

PROGRAMA 6: INSPECCIONES A SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE MEDIDAS

Objetivo. Realizar inspecciones a instalaciones para verificar aseguramiento de la calidad de los Sistemas Automáticos de Medida asociados a focos estáticos de emisión atmosférica según los criterios de la Norma UNE-EN 14181:2005.

Alcance. Continuar con las comprobaciones sobre el funcionamiento de dichas instalaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía y su cumplimiento de la norma anteriormente citada.

Ámbito territorial. Provincias de Almería, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

PROGRAMA 7: INSPECCIONES A ENTIDADES COLABORADORAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Objetivo. Realizar inspecciones a Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMAS), divididas en dos tipos: De cumplimiento de trazabilidad y de supervisión en campo. Las de trazabilidad pretenden constatar la correspondencia que debe existir en la notificación previa de actuación, el proceso de inspección y el informe final que emiten las ECCMAS. En las de supervisión en campo se verifica principalmente que el personal y los medios de los que disponen cada una de las entidades son adecuados para el desarrollo de las inspecciones, que los trabajos de campo desarrollados se ajustan a lo recogido en los procedimientos de trabajo elaborados por las mismas y acreditados por ENAC, y que la información remitida a la Consejería de Medio Ambiente a través de las correspondientes notificaciones e informes se ajusta a las actuaciones llevadas a cabo en campo.

Alcance: Dentro de este plan se van a inspeccionar, comprobando fundamentalmente si cumplen con los requisitos, funciones y obligaciones establecidas en el Decreto 12/1999, de 26 de enero, y en sus respectivas autorizaciones.

Ámbito territorial. Todas las provincias.

PROGRAMA 8: INSPECCIONES A PLANES URBANÍSTICOS

Objetivo. Realizar inspecciones a instalaciones a las que les es de aplicación la Sección 4.ª del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Alcance. Se inspeccionarán los Ayuntamientos para comprobar si cumplen con los condicionantes de las evaluaciones ambientales o las Declaraciones de Impacto Ambiental otorgadas a sus planes urbanísticos.

Ámbito territorial. Todas las provincias.

PROGRAMA 9: INSPECCIONES A INSTALACIONES DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS A CONSUMO HUMANO

Objetivo. Realizar inspecciones a instalaciones que gestionan subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) cuya competencia de autorización y control corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, según lo estipulado en el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alcance. Se inspeccionarán las instalaciones que gestionan SANDACH cuya competencia es de la Consejería de Medio Ambiente para cumplir con el Plan Andaluz de Control Integral de subproductos animales no destinados a consumo humano.

Ámbito territorial. Todas las provincias.

PROGRAMA 10: OTRAS INSPECCIONES

Objetivo. Comprobar el cumplimiento de las autorizaciones para la emisión de gases a la atmósfera e inspecciones a actividades que carecen de autorización ambiental o esta autorización no es adecuada a la normativa actual que se les aplicaría.

Ámbito territorial. Provincias de Almería y Málaga.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, dimanante de procedimiento ordinario núm. 153/2010. (PP. 336/2012).

NIG: 2305042M20100000147.
 Procedimiento: Juicio Ordinario 153/2010. Negociado: PB.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Mavijaén Gases y Suministros, S.L.
 Procurador: Sr. Antonio Cobo Simón.
 Letrado: Sr. Porras Quesada, Sérvulo M.
 Contra: Doña M.^a Josefa Caño Claramonte.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 153/2010 seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, a instancia de Mavijaén Gases y Suministros, S.L., contra María Josefa Caño Claramonte, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 59/11

En Jaén, a dieciocho de mayo de 2011.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 153/10 de juicio verbal por don Luis Shaw Morcillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén y su partido; seguidos a instancia de Mavijaén Gases y Suministros, S.L., representado por el Procurador don Antonio Cobo Simón, y asistido por el Letrado Sr. Porras Quesada; contra doña M.^a Josefa Caño Claramonte, en situación procesal de rebeldía,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de Mavijaén Gases y Suministros, S.L., contra doña M.^a Josefa Caño Claramonte, debo condenar y condeno a estos a abonar solidariamente al actor la cantidad de 2.283,08 euros, más los intereses legales devengados en los autos de juicio cambiario 169/08 y los intereses legales devengados y costas en los autos de ejecución 547/09 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Andújar; todo ello con imposición a la parte demandada de las costas del proceso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días. Para la preparación del recurso será necesaria la consignación de cincuenta euros bajo apercibimiento de inadmisión.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Josefa Caño Claramonte, extiendo y firmo la presente en Jaén a diecinueve de mayo de dos mil once.-
 El/La Secretario.

EDICTO de 2 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1914/2008. (PD. 493/2012).

NIG: 2905442C20080006749.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1914/2008. Negociado: ID.
 Sobre: Ordinario resto.
 De: Banco Vitalicio de España, C.A., de Seguros y Reaseguros.
 Procuradora: Sra. María Isabel Luque Rosales.
 Letrado: Sr. Eduardo Moreno Rodríguez.
 Contra: Don Antonio Francisco Lhlhinhos y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
 Procurador: Sr. Diego Ledesma Hidalgo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1914/2008 seguido a instancia de Banco Vitalicio de España, C.A., de Seguros y Reaseguros frente a Antonio Francisco Lhlhinhos se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a tres de enero de dos mil doce.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola y su partido, los presentes autos núm. 1914/2008 de Juicio Ordinario seguido entre partes, como demandante la mercantil Banco Vitalicio de España, C.A., de Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora Sra. Luque Rosales y asistida del Letrado Sr. Moreno Rodríguez, y como demandada don Antonio Francisco Lhlhinhos, en situación de rebeldía procesal, y contra la entidad aseguradora Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo y asistida por el Letrado Sr. Guzmán García; y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora, Sra. Luque Rosales, en nombre y representación de la mercantil Banco Vitalicio de España, C.A., de Seguros y Reaseguros (en adelante Banco Vitalicio) se presentó demanda de juicio ordinario en reclamación de cantidad contra don Antonio Francisco Lhlhinhos, y contra la entidad aseguradora Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (en adelante Allianz), alegando los hechos y fundamentos de derecho que tuvo a bien, para terminar pidiendo al Juzgado se dictara sentencia en los términos previstos en el suplico de la misma.

Segundo. Con fecha 27 de octubre de 2008, se dictó auto por el que se admitía a compareciera en los autos en legal forma personándose y contestando a la misma. Lo que aconteció, por escrito de contestación a la demanda presentado, en nombre y representación de la demandada Allianz, por el Procurador, Sr. Ledesma Hidalgo, solicitando, principalmente, el dictado de una sentencia desestimatoria de la demanda, y, alternativamente, la estimación parcial de la demanda. El codemandado Antonio Francisco Lhlhinhos, dejó transcurrir el término del emplazamiento sin personarse en los autos y sin contestar la demanda formulada en su contra, siendo declarado en situación de rebeldía procesal por providencia de fecha 13 de diciembre de 2010, en el que asimismo se tenía

por contestada la demanda y se convocaba a las partes para el acto de la Audiencia Previa al juicio que se celebró el 18 de febrero de 2011, con la comparecencia de las partes, que sin llegar a un acuerdo respecto de las cuestiones controvertidas, propuesta y admitida la prueba, se citó a las partes para la celebración del acto del Juicio, que se celebró con el resultado obrante en soporte videográfico, quedando los autos vistos para sentencia.

Tercero. Examinada y valorada conjunta y racionalmente la actividad probatoria desarrollada en el presente proceso, se declaran probados los siguientes hechos:

1.º El día 2 de noviembre de 2007, el camión articulado con matrícula de remolque L136654, conducido por don Antonio Francisco Lhinhos y asegurado por la entidad Allianz, impactó contra la puerta de almacenaje de Almacenes España, S.A., sita en Camino Viejo de Coín, núms. 61-62, de Mijas, en el momento en que procedía a entrar en el recinto. Como se acredita con los documentos dos a cinco de la demanda y la admisión tácita de los hechos por el codemandado conductor del camión.

2.º Como consecuencia de los anteriores hechos la entidad Almacenes España, S.A., sufrió daños por importe de 4.989,17 euros, como se acredita con el informe pericial y facturas de reparación aportadas como documentos 6 a 9 de la demanda.

3.º La entidad Almacenes España, S.A., en la fecha del siniestro tenía concertada póliza de seguros de comercio con la entidad Banco Vitalicio de España, póliza núm. 32-1-388.000.760. En virtud de la mencionada póliza, y previa la referida peritación de los daños sufridos por su asegurado, la aseguradora actora abonó el importe de 4.989,17 euros, según valoración de los daños realizada por el perito que elaboró el informe pericial siniestro, documento número seis de la demanda. Como se acredita con la documental obrante en autos y la testifical de doña Inés M.ª Puerto Delgado.

Cuarto. En el presente procedimiento se han observado todos los trámites legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Por la parte actora, entidad aseguradora Banco Vitalicio, se ejercita en el presente procedimiento acción de reembolso, derivada de un contrato de Seguro de Daños, y fundada en el art. 43 de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro (LCS), que legitima al asegurador para, una vez satisfecha la indemnización a su asegurado por la producción del daño objeto de cobertura, ejercitar los derechos y acciones que correspondieran a este último por razón del siniestro, frente a las personas responsables del mismo, y hasta el límite de la indemnización. En concreto, la aseguradora se ha subrogado en la posición de la perjudicada-asegurada, Almacenes España, S.A., por vía de subrogación, una dualidad de acciones de carácter personal, una con fundamento jurídico en el art. 1 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, en relación con los arts. 1.902 y siguientes del Código Civil, dirigida frente a don Antonio Francisco Lhinhos, y otra acción, interpuesta contra la entidad de seguros Allianz, con fundamento en el art. 6 de la referida Ley y en los artículos 73 y 76 de la Ley de Contrato de Seguro.

El codemandado, don Antonio Francisco Lhinhos, ni comparece ni contesta a la demanda, es decir, es declarado en rebeldía, situación que no implica su allanamiento. Esta postura procesal adoptable por la parte demandada no supone «per se» que los hechos constitutivos de la pretensión del actor sean ciertos. Ello impone a la demandante la obligación de acreditar tales hechos, pues así lo establecen las normas sobre carga probatoria del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, aun acreditados los hechos

constitutivos de la pretensión, se hace imprescindible que las consecuencias jurídicas sean las que dimanen de los hechos acreditados, sin que la situación de rebeldía imponga que hayan de ser aceptadas las establecidas por el actor en su demanda. Pero por las mismas razones, es evidente que la rebeldía del demandado condiciona el resultado probatorio, dado que el propio artículo 217 de la LEC obliga al demandado a probar los hechos impeditivos y extintivos de la pretensión.

La demandada, Allianz, se opone a la demanda por entender, resumidamente, que el siniestro no tiene su origen en un hecho de la circulación y, alternativamente, por entender que tratándose de un camión articulado, remolque y cabeza tractora, y ser la entidad demandada aseguradora solo del remolque, por lo que, en su caso, solo debe responder del 30% del daño causado por la unidad mixta.

Segundo. De lo actuado en el procedimiento y a la vista de la contestación a la demanda formulada por Allianz, lo primero que hay que concluir es que nos encontramos ante un hecho de la circulación, ya que el camión causante del siniestro no se encontraba realizando tareas industriales, como la de carga y descarga, como afirma la demandada, sino que es al realizar la maniobra de entrada en el recinto de Almacenes España, S.A., y por no extremar la diligencia en la maniobra el conductor del camión, cuando y sin entrar en el almacén el camión se estampa contra el portón de entrada arrancando una de sus hojas. Conclusión que se alcanza valorando en su conjunto la prueba practicada, así, en el informe pericial aportado como documento número seis de la demanda elaborado por el perito don Jesús Guerrero García, se describe cómo el conductor del camión, al entrar en el recinto de la entidad asegurada, impactó con el remolque en una de las hojas del portón, arrancándola, y cómo el conductor del camión al entrar se pegó tanto a la fachada que la araña destrozando el buzón. Asimismo la testifical de doña Inés M.ª Puerto Delgado, testigo presencial del siniestro, afirmó, bajo juramento, que el camión golpeó el portón de entrada y que quedó empotrado, que el mismo venía por la autovía, dirección Camino de Coín, por lo que no se encontraba realizando maniobra industrial de carga o descarga. Que el conductor del camión reconoció en el acto su culpa en el siniestro. Así como de la admisión tácita de los hechos por parte de don Antonio Francisco Lhinhos, cuya prueba de interrogatorio fue interesada por la actora, y no compareció al acto del juicio no obstante haber sido citado para el mismo con advertencia de la obligación de comparecer para el caso de que la parte demandante solicitase su interrogatorio y con la expresa advertencia de que, en caso de incomparecencia injustificada, se produciría el efecto señalado, no ha comparecido; siendo procedente en el presente caso hacer uso de la facultad que reconoce al Tribunal el art. 304 LEC, considerando reconocidos los hechos en que el codemandado ha intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le es enteramente perjudicial; siendo estos hechos la conducción del camión articulado sin la debida diligencia causando daños a la mercantil asegurada por la actora al entra en el recinto de su propiedad sin calcular debidamente las distancias lo que provocó que el remolque del vehículo que conducía impactara en las instalaciones de Almacenes España, S.A., causando daños en la puerta de entrada, fachada y otros elementos.

Por todo lo que deben entenderse que probados los hechos constitutivos de la pretensión hecha valer en la demanda y concluirse que el accidente de litis tiene su origen en un hecho propio de la conducción de vehículos, y como única causa eficiente la conducta negligente del conductor del camión articulado con remolque matrícula L136654 conducido por don Antonio Francisco Lhinhos.

Tercero. Resuelto lo anterior y por lo que se refiere a la acción ejercitada contra don Antonio Francisco Lhinhos, se trata de una acción personal de exigencia de responsabilidad

civil extracontractual o aquiliana, que existe cuando una persona causa, ya por sí misma, ya por medio de otra de la que deba responder, un daño a otra persona respecto de la cual no estaba ligada por vínculo obligatorio alguno anterior, y que presupone la producción de un daño, con independencia de cualquier relación jurídica precedente entre las partes, salvo el deber genérico, común a todos los hombres, del *alterum non laedere* (no dañar a otro), y ello a diferencia de la culpa contractual, que presupone una relación preexistente, generalmente un contrato, dentro de cuyo ámbito se desenvuelve el deber de indemnizar (SSTS de 5 de julio de 2001 y de 17 de octubre de 2001, entre otras). Los presupuestos de la culpa extracontractual son, según reiterada jurisprudencia, una acción u omisión culposa o negligente, el daño causado, y la relación de causalidad entre conducta y resultado.

Lo que lleva a concluir que en el presente caso ha quedado acreditada la concurrencia de tales presupuestos respecto del citado demandado, llega a la conclusión de que el accidente de litis tiene como causa el comportamiento negligente del demandado que maniobró el camión que conducía sin observar la diligencia que le era exigible. Conclusión que, tal como se ha adelantado, se desprende de la admisión tácita de los hechos por parte del demandado, así como de la testifical de doña Inés M.^a y de la documental aportada con la demanda.

Por todo lo que procede estimar la demanda, condenando al conductor demandado a indemnizar a la entidad aseguradora demandante por el importe de la indemnización satisfecha por la misma a su asegurada, ascendente a la suma de cuatro mil novecientos ochenta y nueve euros con diecisiete céntimos (4.989,17 euros).

Cuarto. La demandada se opone a que se la condene por el 100% de la responsabilidad del siniestro de litis afirmando que siendo el vehículo causante del siniestro una unidad articulada compuesta de cabeza tractor y remolque, y siendo la demandada la entidad aseguradora del remolque y no de la cabeza tractora, no debe responder más que del 30% de los daños derivados del siniestro de litis.

En torno a esta cuestión, hay que partir de la idea de que los vehículos articulados, compuestos de una cabeza tractora y un remolque, con aseguramiento separado por imperativo legal –artículo 2.1 del Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor aprobado por Real Decreto 7/2001 de 12 de enero–, constituyen una unidad funcional, así definida en el artículo 32 de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial de 2 de octubre de 1990, y que salvo supuestos, en que en función de la relación causal los daños ocasionados por uno y otro de los elementos articulados se puede separar, la responsabilidad frente al perjudicado será siempre solidaria de los dos elementos que integran el vehículo articulado, con independencia del concreto elemento que materialmente impacte produciendo daños, puesto que circula como una unidad funcional. Procede, así, rechazar la pretensión alternativa de Allianz, en aplicación de la doctrina jurisprudencial, STS de 17 de marzo de 1992, 1 de abril de 1996 y 8 de junio de 2001, según la cual, el transporte lo realiza el camión como fuerza impulsora indispensable que es la que origina el accidente, ya que el remolque carece de autopropulsión y de autonomía de movimientos, de forma que la responsabilidad recae sobre el conductor de la cabeza tractora en virtud del artículo 1902 del Código Civil y sobre la entidad aseguradora demandada, ya que el transporte lo realiza este vehículo, cabeza tractora, como fuerza impulsora indispensable, ya que los remolques no son propiamente vehículos de motor en concepto sustantivo, únicamente desde el punto de vista del seguro obligatorio.

En cuanto a la responsabilidad del remolque, para resolver el litigio se ha de partir del artículo 14.2, párrafo 2.º,

del Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por R.D. 7/2001, de 12 de enero, que dispone que «Cuando los dos vehículos intervinientes fueran una cabeza tractora y el remolque o semirremolque a ella enganchado, o dos remolques o semirremolques, y no pudiera determinarse la entidad de las culpas concurrentes, cada asegurador contribuirá al cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con lo pactado en los posibles acuerdos entre aseguradoras o, en su defecto, en proporción a la cuantía de la prima anual de riesgo que corresponda a cada vehículo designado en la póliza de seguro suscrita». Tal precepto ha sido interpretado por la jurisprudencia de las Audiencias Provinciales como una norma delimitadora de responsabilidades en el ámbito interno de la relación entre las compañías aseguradoras afectadas, de manera que no excluye la responsabilidad solidaria frente al perjudicado de las aseguradoras de los elementos que integran la «unidad funcional mixta», particularmente en aquellos casos en que no es posible determinar el porcentaje de responsabilidad atribuible a cada uno de los elementos que la integran (entre otras, SAP Soria 8 de julio 2003 y SAP Málaga 28 septiembre 2005). Y es que, de acuerdo con esta doctrina, si se impone legalmente la obligación de aseguramiento tanto a la cabeza tractora como al remolque, es porque ambos son susceptibles de producir daños de forma autónoma, de modo que la responsabilidad de esta unidad funcional no desaparece por la conducción dirigida de la cabeza tractora, pues circula la unidad como tal, creando el riesgo los elementos que la integran, de manera que difícilmente se pueden separar, en función de la relación causal, los daños ocasionados por uno u otro de los elementos articulados, en cuyo caso la responsabilidad tiene la naturaleza de solidaria, porque solo cuando pueda deslindarse la causalidad del resultado y atribuirse en exclusiva a uno u otro elemento, puede imputarse la responsabilidad de la misma manera.

Asimismo, se ha de señalar que lo que circula es la unidad como tal, unidad que integra la cabeza tractora y el remolque, y que la maniobra de entrada en el recinto asegurado por la actora, que determinó los daños, se realiza con dicha unidad, maniobra que se ha de realizar teniendo en cuenta, no solo la cabeza tractora, sino también, y de manera especial, el remolque, que por sí mismo ya la dificulta o complica más.

Por último, se ha de indicar que resulta posible demandar únicamente a la aseguradora del remolque, sin necesidad de demandar al conductor de la cabeza tractora porque, al ser la responsabilidad solidaria, se puede demandar a aquella aseguradora y ello sin perjuicio de las relaciones existentes y de las acciones correspondientes entre las compañías aseguradoras afectadas.

Por todo lo que, declarada la responsabilidad del conductor del vehículo articulado, procede la correlativa condena solidaria de la entidad aseguradora Allianz, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley de Contrato de Seguro, como corolario de la condena de su asegurado.

Quinto. De conformidad con lo establecido en los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil y artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habiendo incurrido la demandada en mora, procede condenarla al pago de los intereses legales de la suma objeto del principal, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Sexto. Estimada la demanda, procede la condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas, por aplicación del art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos, los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso que nos ocupa,

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora, Sra. Luque Rosales, en nombre y representación de la mercantil Banco Vitalicio de España, C.A., de Seguros y Reaseguros contra don Antonio Francisco Lhlhinhos, en situación de rebeldía procesal, y contra la entidad aseguradora Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que indemnicen, conjunta y solidariamente, a la entidad actora, don Rafael Postigo Ruiz en la suma de cuatro mil novecientos ochenta y nueve euros con diecisiete céntimos (4.989,17 euros), más los intereses legales; con expresa condena en costas a la demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Juez Sustituta que la ha dictado constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Francisco Lhlhinhos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola a dos de febrero de dos mil doce.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 3 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de divorcio contencioso núm. 2373/2009.

NIG: 2905442C20090009629.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2373/2009.

Negociado: NB.

De: Doña Isabel Jiménez Jiménez.

Procurador: Sr. Bernal Maté, Francisco.

Contra: Don Leonid Bárbaro Echevarría Duany.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 2373/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Isabel Jiménez Jiménez contra Leonid Bárbaro Echevarría Duany sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juicio de divorcio contencioso núm. 2373/2009.

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, en los autos de juicio de divorcio registrados con el número 2373/2009 en los que han sido parte demandante doña Isabel Jiménez Jiménez, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Bernal Maté y asistida de la Letrada Sra. Ríos Pérez, y parte demandada el Sr. Leonid Bárbaro Echevarría Duany, en situación procesal de rebeldía.

En Fuengirola, a 1.º de marzo de 2011.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Bernal Maté, decreto el divorcio entre los cónyuges doña Isabel Jiménez Jiménez y el Sr. Leonid Bárbaro Echevarría Duany y, por tanto, la disolución del vínculo matrimonial existente así como el cese del régimen matrimonial de gananciales si no se hubiera disuelto ya o fuere otro el régimen económico matrimonial, imponiendo a cada parte el abono de las costas causadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previa consignación –salvo el Ministerio Fiscal– de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Firme que sea esta sentencia o el pronunciamiento relativo a la disolución del vínculo matrimonial, remítase testimonio de ella junto con el proveído en que se declare la firmeza de una u otro al Registro Civil competente a fin de que cause la inscripción correspondiente.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Leonid Bárbaro Echevarría Duany, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a 3 de febrero de 2012.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 6 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento núm. 233/2011.

NIG: 4103843P20110005752.

De: Sheila Mejías López y Pilar Sosa Rumin.

Contra: Luisa María Torres Torres.

E D I C T O

Don Manuel de Tena Rubio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 233/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Óscar Rey Muñoz, Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas número 233/2011, por una falta de vejaciones y amenazas, en los que han sido denunciados Sheila Mejías López y Pilar Sosa Rumin, y denunciada María Luisa Torres Torres.

Condeno a María Luisa Torres Torres, como autora responsable de dos faltas de amenazas del art. 620.2 del Código Penal a la pena, por cada una de las faltas, de 20 días de multa a razón de 6 euros/día, 120 euros (total de 240 euros de multa), con 10 días de arresto sustitutorio por cada una de

las faltas, caso de impago; y al pago de las costas procesales que se hubieren causado.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Sheila Mejías López, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expido la presente en Dos Hermanas, a seis de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 477/2009. (PP. 4197/2011).

NIG: 4103842C20090003845.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 477/2009. Negociado: 1.º

De: Doña María Pilar Salinas Rodríguez.

Procuradora: Sra. María Virtudes Moreno García.

Contra: Doña José Manuel Hermoso Jiménez y Mutualidad de Seguros de Panadería de Valencia.

Procuradora: Sra. María José Medina Cabral.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 477/2009, seguido a instancia de doña María Pilar Salinas Rodríguez frente a don José Manuel Hermoso Jiménez se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente a tenor literal:

SENTENCIA

En Dos Hermanas, a uno de junio de dos mil diez.

La Sra. doña María Dolores Martín Muñoz, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 477/2009, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Pilar Salinas Rodríguez, con Procuradora doña Virtudes Moreno García y Letrado don Pedro Marín Morales; y de otra como demandada don José Manuel Hermoso Jiménez, en situación procesal de rebeldía, y Mutualidad de Seguros La Panadería de Valencia, con Procuradora doña María José Medina Cabral y Letrado don Miguel Ángel Lucena Carrillo de Albornoz, sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación, y,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales doña Virtudes Moreno García, en nombre y representación de doña María Pilar Salinas Rodríguez, contra don José Manuel Hermoso Jiménez y Mutualidad de Seguros de La Panadería de Valencia, mutua a prima fija, sobre reclamación de cantidad dimanante de accidente de tráfico, debo condenar y condeno a la parte demandada a que indemnice conjunta y solidariamente a la actora en la cantidad de 3.640,34 €, más los correspondientes intereses legales, que para la aseguradora serán los del art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro, con expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juz-

gado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4082000002061808, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado, don José Manuel Hermoso Jiménez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a ocho de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 7 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 33/2012.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2012, Negociado: I.

NIG.: 4109144S20100005664.

De: Doña Teresa Hipólita González Cruz.

Contra: Grupo 12 de Vigilancia y Protección, S.L.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2012 a instancia de la parte actora doña Teresa Hipólita González Cruz contra Grupo 12 de Vigilancia y Protección, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 7.2.12 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a siete de febrero de dos mil doce. Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Teresa Hipólita González Cruz contra Grupo 12 de Vigilancia y Protección, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 16 de noviembre de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por doña Teresa Hipólita González Cruz contra Grupo 12 de Vigilancia y Protección, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Grupo 12 de Vigilancia y Protección, S.L., a que abone a la actora la suma de 7.310,34 € (siete mil trescientos diez euros con treinta y cuatro céntimos).

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.»

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social número Ocho de Málaga que con fecha 9 de diciembre de 2011 se ha dictado Auto de Insolvencia en los autos número 1570/09, Ejecutoria número 206/11.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Precédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 7.310,34 en concepto de principal, más la de 1.462 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe. El/La Magistrada. El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo 12 de Vigilancia y Protección, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a siete de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 8 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 993/2011.

NIG: 2906744S20110014992.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 993/2011. Negociado: A3.

De: Doña Sara Josefina Galeano de Peláez.

Contra: Don Daniel Domingo Esteve Ortega, doña María Juana Esteve Ortega, doña Cándida Pérez Ortega y doña María Isabel Esteve Orega.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga, hace saber que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 993/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Sara Josefina Galeano de Peláez se ha acordado citar a don Daniel Domingo Esteve Pérez, doña María Juana Esteve Pérez, doña Cándida Pérez Ortega, doña María Isabel Esteve Pérez y doña Silvia Esteve Pérez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de marzo de 2012, a las 11,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Daniel Domingo Esteve Pérez, doña María Juana Esteve Pérez, doña Cándida Pérez Ortega, doña María Isabel Esteve Pérez y doña Silvia Esteve Pérez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a ocho de febrero de dos mil doce.- El Secretario Judicial, Juan Carlos Ruiz Zamora.

EDICTO de 8 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1050/2011.

NIG: 2906744S20110015801.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1050/2011. Negociado: A2.

De: Doña Yolanda Ruiz Santiago y doña Lorena Jiménez Palazón.

Contra: Doña María Esther Soriano Barbero y Soriano de la Vega, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga hace saber que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1050/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Yolanda Ruiz Santiago y doña Lorena Jiménez Palazon

se ha acordado citar a doña María Esther Soriano Barbero y Soriano de la Vega, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de marzo de 2012, a las 11,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con

la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a María Esther Soriano Barbero y Soriano de la Vega, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a ocho de febrero de dos mil doce.- El Secretario Judicial, Juan Carlos Ruiz Zamora.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, de la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

De conformidad con el artículo 154.2 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Hacienda y Administración Pública hace pública la formalización del contrato del servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SGT111/11TIC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de evolución y mantenimiento en el ámbito del sistema de información para la gestión integrada de los recursos humanos de la Junta de Andalucía (SIRHUS) conforme a un acuerdo de nivel de servicio.

c) Lotes: No.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Dos millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (2.966.453,39 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de quinientos treinta y tres mil novecientos sesenta y un euros con sesenta y un céntimos (533.961,61 €), por lo que el importe total IVA incluido es de tres millones quinientos mil cuatrocientos quince euros (3.500.415 €).

5. Formalización.

a) Fecha: 1 de febrero de 2012.

b) Contratista: Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Dos millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (2.746.935,84 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (494.448,45 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de tres millones doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (3.241.384,29 €).

Sevilla, 3 de febrero de 2012.- El Director General, José Antonio Cobeña Fernández.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. Madrid, 5, 3.ª

c) Localidad y código postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958 575 208.

e) Fax: 958 575 220.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: «Obras de rehabilitación edificio nueva sede Gerencia Provincial de Granada (Expte. 11/ ISE/2011/GR).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 99 (23.5.2011).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 709.123,39 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.1.2012.

b) Contratista: Nacimiento Empresa Constructora y Medioambiental, S.L. (CIF. B18367201).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 581.481,17 €.

6. Formalización.

a) Fecha: 6.2.2012.

Granada, 10 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel Correa Gallego.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 6 de febrero de 2012, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización de contrato que se cita. (PP. 365/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.

c) Número expediente: 2011/1601/1335.

2. Objeto y fecha del contrato.
d) Tipo de contrato: Servicio.
e) Título del expediente: Servicio de recogida de la naranja amarga de la ciudad de Sevilla.
f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 216, de 4 de noviembre de 2011.
g) Fecha del contrato: 2 de febrero de 2012.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación y de adjudicación o canon de explotación.
a) Importe (IVA excluido): 298.296,66 €.

b) Importe IVA: 53.693,40 €.
c) Importe total (IVA incluido): 351.990,06 €.
5. Plazo de ejecución: 3 meses.
6. Adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 2011.
a) Adjudicatario: Agrorubsan, S.L. CIF: B-91512319.
b) Nacionalidad: Española.
c) Importe de la garantía definitiva constituida: 14.914,83 €.

Sevilla, 6 de febrero de 2012.- El Secretario General, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, M.^a Joaquina Morillo Sánchez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 60

Título: Ley de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 61

Título: Ley de Gestión Integrada de la
Calidad Ambiental



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,37 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 62

Título: Constitución Española y Estatuto de Autonomía para Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 9,80 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 63

Título:

**Ley de la Administración de la
Junta de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,60 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 64

Título: Ley de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63